

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	16
RESOLUCIONES	18
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	43
DISPOSICIONES	44
JUNTA ELECTORAL	45
LICITACIONES	47
COLEGIACIONES	57
TRANSFERENCIAS	57
CONVOCATORIAS	60
SOCIEDADES	68
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	83
VARIOS	84

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.634

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la Ley N° 13.253, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Declárase la cría de caballos Sangre Pura de Carrera y la cría American Trotter, su entrenamiento y las competencias hípicas oficiales objeto especial de interés provincial."

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 3° de la Ley N° 13.253, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación que designe el Poder Ejecutivo será competente para:

- 1. Fiscalizar y controlar las actividades de los Hipódromos Oficiales ubicados en la Provincia y sus Agencias, de acuerdo a las normas legales vigentes.*
- 2. Determinar los recaudos que deberán cumplimentar los Hipódromos organizadores de reuniones hípicas de carreras de caballos Sangre Pura de Carrera y American Trotter.*
- 3. Determinar los recaudos que deberán reunir las Agencias Hípicas.*
- 4. Autorizar nuevas modalidades de juego relacionadas con las competencias hípicas oficiales, y la utilización de elementos técnicos convenientes para el perfeccionamiento y transparencia del juego.*
- 5. Verificar las infracciones que pudieran cometerse contra las disposiciones de la presente Ley y aplicar las sanciones que correspondan.*
- 6. Declarar cuando fuere pertinente la caducidad de las autorizaciones conferidas y/o rescisión de los contratos de las Agencias Hípicas.*
- 7. Aplicar las penalidades que correspondieren a los incumplimientos de las obligaciones de pago y/o su cumplimiento fuera de término, con aplicación de los intereses punitivos y multas pertinentes.*
- 8. Determinar los recaudos que se deberán cumplir para la creación de nuevos Hipódromos Oficiales, con expresa indicación de la responsabilidad patrimonial suficiente que deberá justificar su Operador, para autorizar los mismos.*
- 9. Aprobar las solicitudes de apertura de Agencias Hípicas que formulen los Hipódromos Oficiales.*
- 10. Dictar las normas que considere necesarias para la fiscalización de la actividad, en los Hipódromos Oficiales y Agencias Hípicas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires.*
- 11. Celebrar convenios, contratos y actos relacionados con la actividad, con entes públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales.*
- 12. Aprobar las fechas de reunión de los Hipódromos principales, cuidando que éstas reflejen armonía y equidad, tanto en lo relativo a días, jerarquía de las competencias y distribución de los clásicos por grupos y listados."*

ARTÍCULO 3°: Modificase el artículo 6° de la Ley N° 13.253, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6.- De los premios establecidos en el artículo anterior, los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires retendrán y abonarán, por cuenta y orden de los propietarios de los caballos Sangre Pura de Carrera y American Trotter, las comisiones correspondientes a los cuidadores, jockeys, vareadores, capataces y serenos."

ARTÍCULO 4°: Modificase el artículo 17 de la Ley N° 13.253, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación designará veedores en los servicios veterinarios de los Hipódromos Oficiales, los que tendrán, entre otras, la función de verificar la identidad de los caballos S.P.C, según corresponda con la ficha original expedida por el Stud Book Argentino, y para el caso de los American Trotter, según los registros oficiales de Sociedad Rural Argentina o quien en un futuro la reemplace."

ARTÍCULO 5º: Modificase el artículo 21 de la Ley N° 13.253, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21.- Los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires deberán llevar un registro actualizado de la totalidad de las personas que presten servicios en los mismos, ya sea bajo relación de dependencia o no, o que desarrollen actividades relacionadas con el hipismo dentro de su ámbito. En tal sentido, y a modo meramente enunciativo, mécionese a los vareadores, capataces, serenos y patrones entrenadores y/o cuidadores, siendo obligación de los administradores de los Hipódromos Oficiales, el otorgamiento y habilitación de las patentes para el ejercicio de los servicios y actividades señaladas en el párrafo precedente. También estarán obligados a llevar un registro de caballos Sangre Pura de Carrera y American Trotter que participen en las reuniones, dejando constancia del propietario y cuidador de los mismos."

ARTÍCULO 6º: Modificase el artículo 22 de la Ley N° 13.253, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22.- Los Hipódromos Oficiales ubicados en la Provincia de Buenos Aires tomarán a su cargo las indemnizaciones por cualquier contingencia que genere responsabilidad hacia terceros, por hechos ocurridos durante el desarrollo de las competencias hípicas y/o en el entrenamiento de los caballos Sangre Pura de Carrera y American Trotter efectuados en sus dependencias, a cuyo efecto deberán contratar los pertinentes seguros."

ARTÍCULO 7º: Modificase el artículo 28 de la Ley N° 13.253, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28.- La Autoridad de Aplicación podrá autorizar la realización de juegos denominados "masivos" y su comercialización por medio de las actuales agencias oficiales dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, o de una red que se contrate o se implemente. La resolución del juego debe comprender una o más carreras de caballos Sangre Pura de Carrera y American Trotter. La distribución al apostador podrá ser diferente a la establecida en esta Ley, pero el gravamen del sport se distribuirá según las proporciones previstas en el Título II."

ARTÍCULO 8º: Modificase el artículo 29 de la Ley N° 13.253, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29.- El Instituto Provincial de Lotería y Casinos asignará desde un mínimo de nueve (9) puntos hasta un máximo de quince (15) puntos del porcentaje previsto para el FO.PRO.JUE., a transferencias destinadas a atender las erogaciones que demanden las actividades hípicas y afines, atendiendo a razones de mérito, conveniencia y oportunidad. Para el caso de los Hipódromos Oficiales de Trote, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos podrá asignar hasta un (1) punto del porcentaje previsto para el FO.PRO.JUE."

ARTÍCULO 9º: Encomiéndase al Ministerio de Economía y a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.253 que realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines de llevar adelante la implementación en los Hipódromos Oficiales de Trote los siguientes objetivos:

- a. Implementación de los totalizadores y de las terminales de captura de apuestas.
- b. Equipar a los Hipódromos de Trote con el software y hardware necesario a los fines de realizar la transmisión de las reuniones/juegos.
- c. Implementar un sistema de doping para las carreras y los premios que sean seleccionados por la Autoridad de Aplicación en conjunto con las comisiones directivas de los Hipódromos de Trote.

ARTÍCULO 10: Facúltase al Poder Ejecutivo a que por medio de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.253, realice las modificaciones pertinentes a la normativa reglamentaria y/o complementaria a los fines de adecuarlas a las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 11: Decláranse como Hipódromos Oficiales de Trote a los Hipódromos de Hurlingham, Navarro, Chivilcoy, Pehuajó y Lincoln, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 13.253, siempre que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-3820/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (15.634).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.635

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, la Defensoría del Pueblo, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Las personas referidas en el artículo anterior deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

ARTÍCULO 3º: La Escuela Provincial de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, será el órgano encargado de realizar la capacitación obligatoria prevista en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Formarán parte de la capacitación obligatoria dispuesta en el artículo 1º, los siguientes contenidos curriculares:

- a) los principios básicos de Derechos Humanos.
- b) los sistemas de protección nacionales, regionales e internacionales.
- c) las prácticas respetuosas de los derechos humanos en la función pública.
- d) la situación de grupos específicos.
- e) el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país.
- f) los derechos de los pueblos indígenas, en concordancia con lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial.
- g) los estándares difundidos por los órganos de protección de los derechos humanos, tanto regionales como internacionales.
- h) el ejercicio del control de convencionalidad.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación constituirá una Comisión de Consulta, Evaluación y Monitoreo de los contenidos y las formas de las capacitaciones que elaboren e implementen los respectivos organismos, con la participación de la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos, dependiente del Consejo Interuniversitario Nacional, pudiendo realizar sugerencias y modificaciones para su mejor implementación. La Comisión, en consulta con los organismos respectivos, los sindicatos correspondientes y las organizaciones de la sociedad civil defensoras de Derechos Humanos, elaborará Guías de Implementación que incluyan directrices metodológicas, periodicidad y contenidos curriculares, contemplando lo establecido en el artículo 4º.

ARTÍCULO 6º: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, a través de sus áreas, programas u oficinas de Derechos Humanos, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones.

ARTÍCULO 7º: La capacitación de las máximas autoridades de organismos mencionados en el artículo 1º estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8º: Los organismos comprendidos en el artículo 1º están obligados a informar el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley ante la Autoridad de Aplicación. Anualmente, la Autoridad de Aplicación elaborará y publicará en su página web un informe sobre el cumplimiento, incluyendo la nómina de máximas autoridades de la Provincia que se han capacitado.

ARTÍCULO 9º: Las personas que se negaran sin causa justa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ley estarán sujetas al régimen disciplinario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Provincial y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 10: Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 11: La presente Ley rige en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 12: Invítase a los Municipios, a través de sus Honorables Concejos Deliberantes, a adherirse a los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-112/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (15.635).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.636

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Institúyese el Régimen de Fomento, Promoción, Difusión y Preservación del Turismo Gastronómico de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente Régimen tiene como objeto conservar, proteger y desarrollar los recursos y atractivos que constituyen la oferta turística gastronómica, propiciando el fomento del turismo conjuntamente con el resguardo de la identidad y el patrimonio inmaterial de las localidades de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Entiéndese por:

- a. Turismo Gastronómico: aquel en el cual la gastronomía, como expresión histórico-cultural de los pueblos, motiva el desplazamiento turístico con la finalidad de conocer el patrimonio cultural gastronómico material e inmaterial, consumir y disfrutar de productos, servicios y experiencias gastronómicas de cada lugar.
- b. Ruta Gastronómica: itinerario con un origen, dimensión territorial, y configuración estructural específica que enlaza destinos, productos, atracciones, servicios y actividades fundamentadas en la producción, creación, transformación, evolución, preservación, salvaguarda, consumo, uso, goce y disfrute del patrimonio gastronómico local.

ARTÍCULO 4º: Son objetivos de la presente Ley:

- a. Identificar los productos que componen la gastronomía identitaria de las localidades o regiones bonaerenses.
- b. Identificar a los actores públicos y privados involucrados en la producción de bienes y servicios que componen el patrimonio gastronómico bonaerense.
- c. Generar acciones para preservar y fortalecer a los actores vinculados a la producción de bienes y servicios que formen parte de la gastronomía identitaria de las localidades o regiones bonaerenses.
- d. Difundir el patrimonio gastronómico bonaerense tanto al interior de nuestra provincia como a nivel nacional e internacional, promoviendo los productos regionales identitarios, poniendo en valor las fiestas, festivales y eventos gastronómicos locales.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6º: Créase el Sello de Distinción "Gastronomía Bonaerense" el que será otorgado por la Autoridad de Aplicación a productos y/o establecimientos de la provincia de Buenos Aires que ofrezcan una propuesta gastronómica representativa de la cultura culinaria local y que reflejen la identidad regional.

ARTÍCULO 7º: La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos que deberán cumplir y las etapas y procesos que deberán transitar los productos y/o establecimientos interesados en obtener el Sello de Distinción "Gastronomía Bonaerense".

ARTÍCULO 8º: La Autoridad de Aplicación deberá llevar un registro de las "Rutas Gastronómicas de la Provincia de Buenos Aires", las cuales surgirán a partir de las propuestas y trabajo conjunto con representantes de los Municipios involucrados, las Asociaciones, Federaciones y Cámaras afines al sector turístico, productivo y gastronómico. Dicho registro se publicará y mantendrá actualizado en el sitio web oficial de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9º: La Autoridad de Aplicación, convocando actores del sector público y privado diseñará el "Plan Estratégico del Turismo Gastronómico" el cual contemplará las acciones para alcanzar los objetivos de la presente Ley. A tal fin, se realizará un análisis del patrimonio gastronómico de la Provincia y la oferta existente, identificando por localidad los productos, platos, fiestas y actividades que conformen la identidad local, fin e sistematizar la información existente y proyectar acciones específicas que permitan consolidar a la provincia de Buenos Aires como referente del turismo gastronómico.

ARTÍCULO 10: A fin de desarrollar y promover el turismo gastronómico en la Provincia de Buenos Aires, la Autoridad de Aplicación:

- a. Brindará asesoramiento técnico y promoverá la realización de foros, jornadas, cursos, seminarios, capacitaciones, talleres, y/o cualquier otra actividad, en la que intervengan los sectores involucrados en la materia a fin de crear herramientas que mejoren la calidad de la oferta turística.
- b. Implementará medidas de protección del patrimonio gastronómico local y las tradiciones culinarias regionales.
- c. Promoverá líneas de financiación para la puesta en marcha, mejoramiento, ampliación y/o renovación de la oferta turística gastronómica de la provincia de Buenos Aires.
- d. Realizará campañas de promoción de las actividades turísticas a partir del patrimonio cultural inmaterial.
- e. Otorgará una placa distintiva a los establecimientos y/o productos que hayan obtenido el Sello de Distinción "Gastronomía Bonaerense".
- f. Dispondrá en su página web de un espacio donde se publicarán las Rutas Gastronómicas existentes en la Provincia, identificando los establecimientos y/o productos que hayan obtenido el Sello de Distinción "Gastronomía Bonaerense".
- g. Auspiciará la celebración de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo y la promoción del turismo gastronómico.
- h. Promoverá el fortalecimiento de espacios culturales que sirvan para exponer el patrimonio y el desarrollo de nuevos circuitos, itinerarios y redes del patrimonio gastronómico local, fomentando el asociativismo y la articulación entre municipios y prestadores de servicios turísticos.

ARTÍCULO 11: Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley y consecuentemente a dictar la normativa pertinente en el ámbito de sus competencias, a fin de promover y fomentar el turismo gastronómico en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (15.636).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.637

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Mapa digital de oferta exportable. Créase el Mapa Digital de la Oferta Exportable de la Provincia de Buenos Aires, como un instrumento de gobernanza digital en materia de comercio exterior provincial, y un aporte, en materia de diversificación de la oferta exportable y de acceso a la tecnología.

ARTÍCULO 2°: Registro de Empresas Exportadoras. Créase el Registro de Empresas Exportadoras, conformado por todas aquellas empresas y/o personas jurídicas, que tengan domicilio social y/o fiscal en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Objetivo. El objetivo de la presente Ley es contribuir a la sistematización, actualización y difusión, en forma permanente, de la oferta exportable actual y potencial de las empresas y/o personas jurídicas con domicilio social y/o fiscal en el territorio de la Provincia, contribuyendo a la promoción de sus iniciativas y estrategias en materia de comercio exterior.

ARTÍCULO 4°: Composición del Registro de Empresas Exportadoras. Las empresas y/o personas jurídicas solicitarán la incorporación al Registro creado por la presente Ley deberán suministrar la información de contacto y el detalle de su oferta exportadora en los términos a establecer por la Autoridad de Aplicación, comprometiéndose a mantener una permanente actualización de los datos proporcionados.

ARTÍCULO 5°: Soporte tecnológico. A los efectos de preservar la información suministrada por las empresas y/o personas jurídicas que se integren al Registro creado por el artículo 2°, en términos de integridad, persistencia, consistencia, seguridad, transparencia y facilitación en el acceso a la información, se establece que la tecnología a utilizarse será la de máximos estándares de calidad en los aspectos mencionados disponible en cada momento, a fin de que los instrumentos creados por la presente Ley constituyan un instrumento confiable de gobierno electrónico y un aporte a las iniciativas de gobierno abierto por parte de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 6°: Transparencia. La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos procedimentales para un aprovechamiento integral, por parte de las empresas y organismos con competencia en materia de comercio exterior, de la información integrada en el Mapa Digital de Oferta Exportable de la Provincia de Buenos Aires sobre la base de criterios de objetividad, simplicidad, transparencia y accesibilidad.

ARTÍCULO 7°: Nomenclatura. En términos de nomenclatura internacional, la codificación de los productos que integren la oferta exportable se ajustará a lo previsto en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.206 y/o la que la reemplace en su futuro.

ARTÍCULO 8°: Normativa. El espacio virtual en el que se alojará el Mapa Digital de la Oferta Exportable de la Provincia de Buenos Aires preverá una sección destinada a la publicación actualizada de normativa en materia de comercio exterior, así como también un canal de consulta que, como herramienta de gobernanza reflexiva, permita a los usuarios trasladar las consultas y requerimientos que contribuyan a minimizar el grado de incertidumbre que conlleva la dinámica en permanente cambio del comercio exterior.

ARTÍCULO 9°: Municipios. Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a los términos de la presente Ley, así como también a utilizar la herramienta tecnológica a crearse, como un espacio en el que puedan integrarse y visibilizarse en su evolución las distintas fortalezas y potencialidades de los actores locales en materia de comercio exterior.

ARTÍCULO 10: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-119/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (15.637).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.638

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 14.432, de Protección de Vivienda Única y de Ocupación Permanente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: La presente Ley tiene por objeto la protección de la vivienda única y de ocupación permanente, en los términos del artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, e implica un ejercicio de las facultades previstas en el artículo 125 de la Constitución Nacional.”

ARTÍCULO 2º: Modificase el artículo 4º de la Ley N° 14.432, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Las garantías propiciadas por la presente Ley beneficiarán al grupo familiar del titular de la vivienda, aun en el caso de fallecimiento del mismo, siempre que habiten la vivienda con carácter permanente.

Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones convivenciales, incluyendo a los ascendientes y descendientes directos de alguno de ellos.”

ARTÍCULO 3º: Modificase el artículo 9º de la Ley N° 14.432, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: La garantía de inembargabilidad e inejecutabilidad de la vivienda establecida en los artículos precedentes, puede ser renunciada por el titular.

La renuncia deberá formalizarse mediante escritura pública o acta notarial, previa información veraz, cabal y detallada sobre el alcance de la renuncia y sus efectos jurídicos y patrimoniales, de lo que el notario interviniente dejará expresa constancia. En caso de que el inmueble constituya el hogar familiar y el renunciante fuere casado o mantuviera una unión convivencial inscripta, se requerirá el consentimiento del cónyuge o conviviente. Si este se opusiere, se encontrare ausente o fuere persona con capacidad restringida o incapacidad, la renuncia podrá ser autorizada judicialmente si el interés familiar no resultare comprometido.

Los honorarios profesionales del notario autorizante por el acto de renuncia no podrán exceder el uno por ciento (1 %) del valor establecido en la valuación fiscal del inmueble o del monto del acto o contrato que motiva la renuncia, el que resulte menor.”

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-133/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (15.638).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.369

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 35 del Decreto Ley N° 9.020/78 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35º: Son deberes del notario:

- 1. Autorizar con su firma los documentos en que intervenga.*
- 2. Asesorar en asuntos de naturaleza notarial a quienes requieran su ministerio.*
- 3. Estudiar los asuntos para los que fuere requerido en relación a sus antecedentes, a su concreción en acto formal y a las ulteriores legalidades previsibles.*
- 4. Examinar con relación al acto a instrumentarse, la capacidad de las personas individuales y colectivas, la legitimidad de su intervención y las representaciones y habilitaciones invocadas.*
- 5. Obrar con imparcialidad de modo que su asistencia a los requirentes permita que el acuerdo se complete en un plano de equidad.*
- 6. Guardar el secreto profesional en tanto no se hagan públicas las declaraciones de las partes y exigir igual conducta a sus colaboradores.*
 - a) Se equipara a la revelación del secreto, la utilización que en beneficio propio o de terceros hiciere el notario sobre la base de los conocimientos que para su intervención se le hubieren confiado.*
 - b) El sigilo comprende lo conocido en relación directa con el negocio y las confidencias que las partes hicieren al notario aunque no estuvieren directamente vinculadas con el objeto de su intervención.*
 - c) La dispensa del secreto profesional podrá producirse por justa causa y la apreciación de su existencia quedará librada a la conciencia del notario.*
- 7. Proceder de conformidad con las reglas de la ética.*
 - a) Constituyen en general faltas de ética, los actos que afecten el prestigio y el decoro del cuerpo notarial o que fueren lesivos a la dignidad inherente a la función o que empañen el concepto de*

imparcialidad propio de la actividad notarial o que importaren el quebrantamiento de las normas de respeto y consideración que se deben los notarios entre sí.

b) El Reglamento Notarial establecerá las faltas de ética, pero su enumeración no tendrá carácter taxativo, pues podrán considerarse tales las que surjan de la conceptualización general contenida en el apartado anterior.

8. Tramitar, bajo su sola firma la inscripción en los Registros Públicos de los actos pasados en su protocolo.

9. Asentar en los títulos de dominio o en otros documentos que los interesados le exhibieran, nota de los actos autorizados ante él, que tengan relación con aquellos.

10. Atender personalmente la notaría y no ausentarse por más de diez (10) días continuos sin conocimiento del Presidente de la delegación respectiva. Si la ausencia fuera superior a un mes, deberá solicitar licencia al Juez Notarial y proponer suplente, si así correspondiere.

11. Mantener abierta la oficina al público no menos de cuatro (4) horas diarias. Deberá anunciar el horario de labor en lugar visible.

12. Remitir trimestralmente a la delegación respectiva y al Juzgado Notarial, un estado de movimiento de los protocolos dentro de los plazos y con los datos que fije el Consejo Directivo. El informe deberá remitirse aunque no hubiere autorizado documento alguno en dicho período.

13. Tener a la vista, toda vez que haya de autorizar documentos relacionados con la transmisión y constitución de derechos reales sobre inmuebles, los certificados vigentes exigidos por las leyes registrales y de catastro nacional, sin perjuicio de los demás que corresponda conforme a la legislación vigente.

14. Informar en su actuación notarial que involucre un inmueble destinado a vivienda, conforme la existencia del régimen establecido en el artículo 244 y subsiguiente del Código Civil y Comercial de la Nación, la posibilidad de tramitar esa afectación de forma gratuita ante las autoridades públicas competentes, o de constituirlo en ese mismo acto con su intervención, y en caso de negativa del legitimado, dejar constancia de la misma en la actuación notarial sobre el cumplimiento del deber de información y la manifestación del legitimado."

ARTÍCULO 2º: El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad encargada de inscribir la afectación de la vivienda, dispondrá la mayor difusión pública de las características, legitimados y beneficiarios de la afectación del inmueble destinado a vivienda, de la posibilidad de tramitarla gratuitamente, e informará anualmente sobre la evolución estadística respecto de las inscripciones de los inmuebles de la Provincia de Buenos Aires bajo este régimen.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-31/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15.639).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY Nº 15.640

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Decláranse Vecinos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires a los hermanos Octavio Justo Suárez (post mortem) y a Pedro Suárez, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ámbito del automovilismo y su compromiso con la seguridad y el desarrollo del Turismo Carretera.

ARTÍCULO 2º: Dispónese la entrega de una placa conmemorativa en homenaje a los hermanos Suárez, destacando su aporte al automovilismo nacional y su legado para la comunidad.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán imputados al presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la promulgación de la presente Ley a los familiares de Octavio y Pedro Suárez, a la ACTC y a los museos de automovilismo de la Provincia de Buenos Aires, como testimonio de su contribución a la historia del deporte provincial.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-468/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (15.640).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.641

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.797, conocida como "Ley Nicolás".

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-258/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (15.641).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.642

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la arquitecta Ester Caivano, por su destacada y reconocida trayectoria, su contribución a la formación de futuros profesionales y su compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-295/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (15.642).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.643

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la deportista Evelyn Maricel Silvestro, por su brillante trayectoria en la disciplina remo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los

veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-224/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (15.643).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.644

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 14.622, al señor Aleksy Nicolás Kaniuka, por su destacada trayectoria en el tenis de mesa adaptado

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-378/24-25.

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (15.644).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.645

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase a la ciudad de Cañuelas "Capital Provincial del Polo".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-486/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (15.645).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.646

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 5 de marzo de cada año como el "Día Provincial de la Desconexión Digital" en coincidencia con el Día Internacional de la Desconexión Digital, con el objetivo de fomentar la reflexión sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULO 2°: Son objetivos de la instauración del "Día Provincial de la Desconexión Digital":

- a) Concientizar sobre la importancia de dar un uso responsable a las tecnologías, respetar los tiempos de

descanso y la vida personal, evitando la sobrecarga digital.

b) Promover políticas públicas y prácticas laborales que garanticen el derecho a la desconexión digital.

c) Fomentar el uso saludable y equilibrado de las tecnologías en los jóvenes.

ARTÍCULO 3º: Durante esta jornada, el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación que determine, organizará campañas de concientización, talleres, seminarios y otras actividades educativas y culturales que promuevan los objetivos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: Invítase a los Municipios, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a adherir a la presente Ley y a participar activamente en las actividades del "Día Provincial de la Desconexión Digital".

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-116/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (15.646).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.647

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 74 bis del Decreto-Ley 8031/73 y sus modificatorias (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74 bis: Será sancionada con arresto de cinco (5) a treinta (30) días o multa de entre el cincuenta (50 %) y el cien (100 %) por ciento del haber mensual del Oficial del Agrupamiento Comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -o el que en el futuro reemplace- la persona que, dentro de un establecimiento educativo (público o privado), de salud, dependencia de atención al público, o en las inmediaciones de los mismos, realice cualquiera de las siguientes acciones contra un trabajador de la educación, del sistema de salud o de servicios públicos esenciales en el ejercicio de sus funciones:

a) Hostigue, maltrate, menosprecie o perturbe intelectualmente.

b) Insulte o provoque escándalo.

c) Ejercer actos de violencia física que no constituyan un delito mayor.

d) Arroje elementos de cualquier naturaleza contra el trabajador o bienes de utilidad pública.

e) Ingrese sin autorización a zonas restringidas del establecimiento y no se retire a requerimiento del personal.

f) Perturbe de cualquier manera el normal ejercicio de la función.

La sanción se duplicará si las acciones descriptas se cometen frente a alumnos, pacientes o menores de edad. El valor de la sanción se determinará al momento de su efectivo pago.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-174/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (15.647).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.648

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Otórgase una MEDALLA al MÉRITO y DIPLOMA de HONOR al VALOR y ARROJO, en los términos del

artículo 1° de la Ley N° 14.622 y sus modificatorias, a las Enfermeras del Hospital Naval de Puerto Belgrano, que prestaron servicio bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en ocasión de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-226/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (15.648).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.649

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Fiesta Provincial a la denominada “Fiesta de la Carneada”, celebrada entre los meses de julio y agosto de cada año en el pueblo de San José, distrito de Coronel Suárez.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-120/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (15.649).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.650

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Fiesta Provincial a la denominada “Füllsen Fest”, celebrada en el mes de noviembre de cada año en el pueblo de San José, distrito de Coronel Suárez.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-121/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (15.650).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.651

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Monumento Histórico Provincial definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, a la Capilla del Sagrado Corazón del

Colegio Niño Jesús y a la Gruta de Lourdes de Francia de la ciudad de Pigüé, del Distrito de Saavedra, ubicadas en la Avenida Rastreador Fourrier N° 341, cuyos datos catastrales son Circunscripción II, Sección C, Quinta 28, Parcela 8ª, Partida 11668ª.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-4/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (15.651).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.652

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase Ciudadana Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4º de la Ley N° 14.622, a Inocencia Rosa Hollmann, conocida como "Natty Hollmann", por su defensa a los derechos consagrados en la Constitución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-330/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (15.652).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.653

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Institúyese en todo el territorio provincial el día 21 de agosto de cada año como el "Día Provincial del Trabajador y Trabajadora Ladrillero y Ladrillera", en reconocimiento de la fuerza del trabajo que este rubro constituye para la actividad productiva y económica de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La fecha mencionada en el artículo 1º quedará incorporada al calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Provincia y se promoverá la realización, en dicho día, de actividades informativas y de capacitación con el fin de reflexionar y promover el reconocimiento de estos puestos de trabajo y su importancia en la producción económica regional, en la obra pública provincial y en las comunidades familiares, populares y migrantes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado;

E-372/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (15.653).-
La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.654

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase al Municipio de Carmen de Areco como “Capital Provincial de las Tropillas Entabladas”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-179/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (15.654).-

La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.655

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase al partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires como “Capital Provincial del Senderismo y el Trekking”.

ARTÍCULO 2°: La presente Ley tiene por objeto reconocer y promover el desarrollo de las actividades recreativas, turísticas y culturales vinculadas al senderismo en el partido de Tornquist, especialmente en el ámbito de las localidades de Tornquist, Sierra de la Ventana, Villa Ventana, Saldungaray, Villa Serrana La Gruta, San Andrés de la Sierra; como asimismo el Parque Provincial Ernesto Tornquist y zonas rurales aledañas, consolidando su posicionamiento como destino turístico de apreciación y conservación del paisaje serrano provincial.

ARTÍCULO 3°: A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

- a) Senderismo: actividad de desplazamiento pedestre realizada en senderos señalizados o habilitados, de baja o nula dificultad técnica;
- b) Trekking: actividad de desplazamiento pedestre realizada en senderos o recorridos naturales que presentan mayor exigencia física y/o dificultad técnica.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo y queda habilitada para realizar convenios con entidades de carácter público y privado con asiento en el partido de Tornquist y municipios aledaños a fin de arbitrar las medidas necesarias para la ejecución de políticas activas de promoción, difusión y desarrollo, en especial:

- a) El desarrollo del turismo sustentable vinculado a las actividades de senderismo y trekking;
- b) La práctica de actividades físicas y recreativas al aire libre;
- c) La preservación del ambiente natural y la protección de los ecosistemas serranos;
- d) La identidad turística y cultural de la región;
- e) Señalización y categorización de senderos conforme estándares de seguridad y dificultad técnica;
- f) Capacitación de guías y prestadores turísticos;
- g) Difusión y promoción turística del destino;
- h) Recomendaciones sobre el ordenamiento del uso público conforme criterios de sostenibilidad ambiental y capacidad de carga.

ARTÍCULO 5°: Se invita al Municipio de Tornquist a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-283/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (15.655).-

La Plata, 21 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1869/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-26320024-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el citado Ministerio y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, cuya finalidad es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a fin de promover, mediante la debida interrelación y el desarrollo de acciones conjuntas, la implementación de proyectos y actividades de carácter académico, científico, pedagógico y cultural, así como aquellos vinculados con la investigación, la docencia y la extensión;

Que, por la cláusula tercera se establece que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos, los que determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes;

Que, por otra parte, en la cláusula sexta se prevé que las condiciones del Convenio Marco de Cooperación no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de las partes y que, en el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad;

Que, el Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a sesenta (60) días respecto de su vencimiento;

Que se han expedido la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas del Ministerio de Salud; la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco" el que, como Anexo Único (CONVE-2026-31121441-GDEBA-DPEGSFFMSALGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-31121441-GDEBA-DPEGSFFMSALGP

89548480c2ddcd5e7b14001d1544718c35376945c08aec87684e429199d3638 [Ver](#)

DECRETO N° 1942/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-27023109-GDEBA-HZGMLVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramitan diversas gestiones relativas a Dora María AGÜERO, Matías Damián PROVENZANO y Guillermo Martín COSTA, y

CONSIDERANDO:

Que Dora María AGÜERO presentó la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1° de julio de 2026, cuya designación fue oportunamente dispuesta por Decreto N° 1898/25;

Que, por otra parte, Matías Damián PROVENZANO presentó la renuncia al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1° de julio de 2026, cuya designación fue formalizada por Decreto N° 3168/24;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General informó que los/as funcionarios/as salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar las renunciaciones presentadas, a partir del 1° de julio de 2026, y limitar la reserva del cargo de revista del agente Matías Damián PROVENZANO, que fue oportunamente concedida por el indicado Decreto N° 3168/24;

Que, por otro lado, se impulsa la designación de Matías Damián PROVENZANO, a partir del 2 de julio de 2026, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, en el régimen laboral de disposición permanente, reservando en consecuencia su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.471;

Que, a su vez, se promueve la designación de Guillermo Martín COSTA, a partir del 2 de julio de 2026, en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, reservando en consecuencia su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.471;

Que Guillermo Martín COSTA se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección Provincial de Hospitales presta conformidad al dictado del presente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones se promueven conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, las designaciones se impulsan conforme el artículo 9 de la Ley N° 11.072, y los artículos 8 y 15 de la Ley N° 10.471, y se exceptúan de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9 del Decreto N° 135/03 B, según corresponde en cada caso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de julio de 2026, la renuncia presentada por Dora María AGÜERO (DNI N° 21.941.343 - Clase 1972), como Directora Ejecutiva, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, quién fue oportunamente designada por Decreto N° 1898/25, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de julio de 2026, la renuncia presentada por Matías Damián PROVENZANO (DNI N° 27.402.631 - Clase 1979), como Director Asociado del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien fue designado por Decreto N° 3168/24, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de julio de 2026, la reserva de cargo oportunamente otorgada en favor de Matías Damián PROVENZANO (DNI N° 27.402.631 - Clase 1979) mediante el artículo 4° del Decreto N° 3168/24, dejando establecido que mantiene el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, en virtud de haberse desempeñado como Director Asociado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a partir del 2 de julio de 2026, a Matías Damián PROVENZANO (DNI N° 27.402.631 - Clase 1979), como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de

acuerdo a lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° del Decreto N° 135/03 B.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de julio de 2026, el cargo que posee Matías Damián PROVENZANO (DNI N° 27.402.631 - Clase 1979) como Médico Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del citado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de julio de 2026, a Guillermo Martín COSTA (DNI N° 22.470.781 - Clase 1971), en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de julio de 2026, el cargo que posee Guillermo Martín COSTA (DNI N° 22.470.781 - Clase 1971), como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Asociado de dicho nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1495-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-33938755-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria N° 5 bis aplicable al certificado de pago N° 5 al mes de julio de 2026, de la obra: "Ruta Provincial N°13 (Camino Rivadavia) - reconstrucción de calzada existente - tramo: Camino N. Kirchner (rotonda) - acceso a planta transformadora, con una longitud total de 1850 metros, partido de Ensenada"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2025-38076364-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de obra entre esta Dirección de Vialidad con la Municipalidad de Ensenada, identificado como CONVE-2026-04732539-GDEBADVMIYSPGP, aprobado mediante resolución N° RESO-2026-275-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que dicho convenio fue suscripto con fecha 09 de febrero de 2026, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que mediante resolución N° RESO-2026-363-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el financiamiento de la obra;

Que el contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Ensenada y la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, fue suscripto con fecha 12 de marzo de 2026, por un monto total de pesos dos mil doscientos sesenta y siete millones setecientos treinta y dos mil setecientos noventa y cinco con seis centavos (\$2.267.732.795,06);

Que el día 27 de marzo de 2026 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha original de finalización el día 23 de septiembre de 2026;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1338;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la municipalidad mediante expediente N° EX-2026-13530470-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza

resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que con fecha 01 de agosto de 2026 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando cincuenta y tres (53) días corridos de plazo remanentes, los cuales serán contabilizados a partir de su reinicio (EX-2026-33152150-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2026-651-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de marzo de 2026 (EX-2026-13930174-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-745-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y 1 Bis a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-18171750-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-837-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria Fr3 y 2 Bis a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-21714591-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-1015-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23827901-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-1301-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-29416006-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fr1) (100 %) al mes de julio de 2026 es de 1,1836 y el Fr5 Bis (95 %) de 1,1744 aplicable al certificado de pago por obras N° 5 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos mediante PV-2026-34078384-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr5 bis - Fr5 es igual a 0,0261;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Ruta Provincial N°13 (Camino Rivadavia) - reconstrucción de calzada existente - tramo: Camino N. Kirchner (rotonda) - acceso a planta transformadora, con una longitud total de 1850 metros, partido de Ensenada", el Fr5 Bis 1,1744 aplicable al certificado de pago por obras N° 5 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr5 Bis - Fr5 es igual a 0,0261, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la Municipalidad presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022).

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad deberá garantizar que la empresa contratista presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Municipalidad de Ensenada al domicilio constituido en el Convenio identificado como CONVE-2026-04732539-GDEBA-DVMIYSPGP. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva ya la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1531-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-34410953-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 12 correspondiente al mes de agosto de 2026, y la redeterminación provisoria N° 11 Bis aplicable al certificado de pago N° 11 al mes de julio de 2026 de la obra: "Estabilización de los caminos provinciales 122-01

(Salliqueló) y 001-05 (Adolfo Alsina), tramo: camino provincial 122-02 - Leubucó", con una longitud de 15 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Salliqueló y Adolfo Alsina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2022-20442682-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 26/2022 de la obra mencionada;

Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-1140-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Vialvato S.R.L. (CUIT N° 30-70790835-8);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1282;

Que mediante Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2023-28942724-GDEBA-DVMIYSPGP adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondientes ANEXOS II, III, y IV, conforme a lo establecido en artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022, y 803/2023);

Que el Contrato de Obra N° 16/2023, fue suscripto con fecha el 30 de junio de 2023, por un total de pesos doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos con veintitrés centavos (\$ 245.658.262,23) y con plazo de ejecución establecido en ciento ochenta (180) días corridos;

Que el día 22 de septiembre de 2025 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 21 de marzo de 2026;

Que con fecha 05 de diciembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando ciento seis (106) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 25 de junio de 2026, trasladando la finalización al día 09 de octubre de 2026 (EX-2025-46078242-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-21714954-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los siguientes factores fueron redeterminados bajo el DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA:

Que los factores de redeterminación Fr1 a Fr3 correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2025 no fueron calculados dado que no se han realizado tareas medibles;

Que mediante resolución N° RESO-2026-6-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación FR1 bis correspondiente al certificado de anticipo financiero al mes de septiembre de 2025 (EX-2025-46348997-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-43-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación FR4 correspondiente al certificado de diciembre de 2025 (EX-2026-00780657-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-296-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación FR4 Bis correspondiente al certificado de diciembre de 2025 (EX-2026-04663397-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR5 a FR9 correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2026-1016-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación FR10 correspondiente al mes de junio de 2026 (EX-2026-25176640-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-1292-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-29721037-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021- 943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 11,0996 correspondiente al certificado de pago N° 12 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026, un factor de aplicación: Fr12 de 10,5946 conforme anexo A, identificado como IF-2026-34690685-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de julio de 2026 de 11,0989 y el Fr11 Bis (95%) de 10,5940 aplicable al certificado de pago por obras N° 11 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-35268611-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr11 Bis - Fr11 es igual a 0,2165;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Estabilización de los caminos provinciales 122-01 (Salliqueló) y 001-05 (Adolfo Alsina), tramo: camino provincial 122-02 - Leubucó", con una longitud de 15 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Salliqueló y Adolfo Alsina, el factor de redeterminación al 95% Fr12 de 10,5946 aplicable al mes de agosto de 2026, a valores de julio de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr11 Bis de 10,5940 aplicable al certificado de pago por obras N° 11 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr11 Bis - Fr11 igual a 0,2165, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La contratista Vialvato S.R.L. (CUIT N° 30-70790835-8), deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Vialvato S.R.L. (CUIT N° 30-70790835-8) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-27627165-GDEBA-DPTLYGDV. Remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1537-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35421926-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 31 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 30 bis aplicable al certificado de pago N° 30 al mes de agosto de 2026, de la obra: "Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, sección 1: Villa Gesell - canal 5", con una longitud de 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2022-43778660-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1/2023 (BID) de la obra mencionada;

Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-2097-GDEBA-DVMIYSPGP (rectificada mediante resolución N° RESO-2023-2134-GDEBA-DVMIYSPGP), a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A (CUIT N° 30-71832011-5);

Que el contrato de obra N° 40/2023 fue suscripto el día 15 de noviembre de 2023, por un total de pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete con cincuenta y siete centavos (\$18.499.987.027,57), y con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que el día 04 de marzo de 2024 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 04 de marzo de 2026;

Que mediante expediente N° EX-2025-36295112-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la modificación de obra N° 1 en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6021, aprobada por RESO-2026-373-GDEBA-DVMIYSPGP de fecha 04 de marzo de 2026, otorgándose una ampliación del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 04 de marzo de 2026 trasladándose la fecha de finalización al día 31 de agosto de 2026;

Que, posteriormente, se celebró la anotación marginal al contrato original con fecha 19 de marzo de 2026;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1311;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante IF-2026-12556434-GDEBA-DPTRYCEDV, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes Anexo IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y

certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022; Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los factores de redeterminación provisoria mediante las siguientes resoluciones:

Que mediante resolución N° RESO-2024-524-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio Fr1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11458955-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-615-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr2 y Fr1 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15500175-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-879-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr3 y Fr2 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-18811730-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1010-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr4 y Fr3 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-22502461-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1257-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr5 y Fr4 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27054304-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1539-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr6 y Fr5 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-30959102-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1689-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr7 y Fr6 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX2024-34833566-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1835-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr8 y Fr7 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX2024-38292774-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-2001-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr9 y Fr8 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre 2024 (EX2024-43136075-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-26-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr10 y Fr9 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00431316-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-227-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr11 y Fr10 Bis correspondientes a los meses de enero de 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-03869334-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-390-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr12 y Fr11 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2025 (EX2025-07354488-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-531-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr13 y Fr12 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX2025-11748949-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-697-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr14 y Fr13 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15201901-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-884-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr15 y Fr14 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19404203-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1093-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr16 y Fr15 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23254280-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1254-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr17 y Fr16 Bis correspondientes a los meses de junio y julio de 2025 (EX-2025-27269698-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1516-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr18 y Fr17 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-30136116-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1671-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr19 y Fr18 Bis correspondiente a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX2025-36065899-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1923-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr20 y Fr19 Bis correspondiente a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-38834362-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-2080-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr21 y Fr20 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-43879561-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-46-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr22 y Fr21 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00318233-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-255-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr23 y Fr22 Bis correspondientes a los meses de enero de 2026 y diciembre de 2025 (EX-2026-03850010-

GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-386-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr24 y Fr23 Bis correspondientes a los meses de febrero de 2026 y enero de 2026 (EX-2026-07003889-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-562-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr25 y Fr24 Bis correspondientes a los meses de marzo 2026 y febrero de 2026 (EX-2026-11215245-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-636-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr26 y Fr25 Bis correspondientes a los meses de abril de 2026 y marzo de 2026 (EX-2026-15307691-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-773-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr27 y Fr26 Bis correspondientes a los meses de mayo de 2026 y abril de 2026 (EX-2026-18944343-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-930-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr28 y Fr27 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23980440-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-1156-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr29 y Fr28 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-27337498-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO2026-1367-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr30 y Fr29Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-31596278-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Subgerencia de Concesiones Viales, ha tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 7,1453 correspondiente al certificado de pago N° 31 al mes de septiembre de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr31 de 6,8381 conforme anexo A, identificado como IF-2026-35746725-GDEBA-DPTRIYCEDV;

Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 7,1449 y el Fr30 bis (95 %) de 6,8376 aplicable al certificado de pago por obras N° 30 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que la Gerencia Ejecutiva, mediante PV-2026-35827327-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr30 Bis - Fr30 es igual a 0,1474;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, sección 1: Villa Gesell - canal 5", con una longitud de 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita, el factor de redeterminación al 95% Fr31 de 6,8381 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr30 Bis 6,8376 aplicable al certificado de pago por obras N° 30 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr30 Bis - Fr30 es igual a 0,1474, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. (CUIT N° 30-71832011-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. (CUIT N° 30-71832011-5) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-47373646-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido,

remitar al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Concesiones Viales para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1547-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35495804-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 31 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 30 Bis aplicable al certificado de pago N° 30 al mes de agosto de 2026, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible" en jurisdicción del departamento Zonal VIII", que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Daireaux y Adolfo Alsina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-06019292-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 29/2023 de la mencionada obra;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2023-2307-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. N° 30-50166518-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1309;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2024-11617391-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicito la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que el Contrato de Obra se firmó el día 6 de noviembre de 2023, por un total de pesos cinco mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos nueve mil trescientos diez con treinta y ocho centavos (\$5.363.809.310,38) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que el día 12 marzo de 2024 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 7 de diciembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2025-960-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 1° ampliación de plazo por ochenta y siete (87) días corridos a partir del 07 de diciembre de 2024, trasladado su nueva fecha de finalización al día 04 de marzo de 2025 (EX-2025-00089853-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1628-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 2° ampliación de plazo por 57 días corridos a partir del 04 de marzo de 2025, trasladado su nueva fecha de finalización al día 30 de abril de 2025 (EX-2025-08979617-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-88-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la renegociación del plazo, adicionándose doscientos setenta (270) días corridos, desde el 30 de abril de 2025, trasladando la finalización al día 25 de enero de 2026 (EX-2025-08124588-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1256-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N° 1 por Art. 7° por un monto de pesos quinientos treinta y cinco millones treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con cinco centavos (\$535.032.476,05) y un plazo de treinta (30) días corridos, trasladando la fecha de finalización al día 24 de febrero de 2026 (EX-2024-45270433-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-1372-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 28 de junio de 2026, quedando ciento dieciséis (116) días corridos remanentes, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 29 de junio de 2026, llevando la fecha de finalización al día 23 de octubre de 2026 (EX-2025-41275427-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-22889446-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2024-465-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11781555-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-661-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 Bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15532005-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-772-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19469064-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1029-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23493226-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1272-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27036075-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1544-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación

provisoria Fr6 y Fr5 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31538426-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1734-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35496281-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1873-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39123469-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1993-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43286426-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-52-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485809-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-270-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04636047-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-392-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 Bis a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-07929161-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-587-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 Bis a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-11879784-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-696-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr14 y Fr13 Bis a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-15266038-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-972-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr15 y Fr14 Bis a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19667694-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1137-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr16 y Fr15 Bis a los meses de junio y mayo 2025 (EX-2025-23677617-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1377-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr17 y Fr16 Bis a los meses de julio y junio 2025 (EX-2025-27939990-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1459-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr18 y Fr17 Bis a los meses de agosto y julio 2025 (EX-2025-31524724-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1724-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr19 y Fr18 Bis a los meses de septiembre y agosto 2025 (EX-2025-36174141-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1907-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr20 y Fr19 Bis a los meses de octubre y septiembre 2025 (EX-2025-40195203-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2062-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr20 Bis al mes de octubre 2025 (EX-2025-44478732-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación Fr21 al Fr27 a los meses de noviembre de 2025 a mayo de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-949-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr28 al mes de junio de 2026 (EX-2026-24191301-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-949-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr29 y Fr28 Bis a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-28043205-GDEBA-DVMIYSPGP).
Que mediante resolución N° RESO-2026-1394-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr30 y Fr29 Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-31593984-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 7,2756 correspondiente al certificado de pago N° 31 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo N° 9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri - 1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr31 de 6,9618 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36063512-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 7,2751 y el Fr30 Bis (95 %) de 6,9613 aplicable al certificado de pago por obras N° 30 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-36057243-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr30 Bis - Fr30 es igual a 0,1508;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible" en jurisdicción del departamento Zonal VIII", que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos

Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Daireaux y Adolfo Alsina, el factor de redeterminación al 95 % Fr31 de 6,9618 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023). (PRIMER CUADRO DEL ANEXO)

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr30 Bis de 6,9613 aplicable al certificado de pago por obras N° 30 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr30 Bis - Fr30 igual a 0,1508, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. N° 30-50166518-1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. N° 30-50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-46045402-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1550-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36084112-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de pago N° 40 al mes de septiembre de 2026, de la obra: "Repavimentación de calzada en camino secundario 099-01, tramo: R.N. N° 9 - San Pedro, sección 1: R.N. N° 9- avenida Cruceiro General Belgrano (longitud 9.800 metros), sección 2: avenida 11 de Septiembre - Corralón Municipal (longitud 3.000 metros) y camino secundario 099-13, tramo: camino 099-01- calle 3 de Febrero (longitud 1850 metros) longitud 14.650 metros, en jurisdicción del partido de San Pedro"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-03872370-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la licitación pública N° 01/23 de la obra mencionada;

Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-1076-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T N° 30-70911793-5);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1276;

Que mediante Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante EX-2023-27157111-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes Anexo IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que el contrato de obra se suscribió el día 29 de mayo de 2023, por un total de pesos dos mil ciento ochenta y un millones quinientos cincuenta mil veintiuno con veinticinco centavos (\$2.181.550.021,25) y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 16 de junio de 2023;

Que mediante resolución N° RESO-2025-379-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo con fecha 01 de diciembre de 2023 hasta el 24 de junio de 2024, quedando ciento noventa y siete (197) días corridos de plazo remanentes (EX-2023-50857987-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-651-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N° 1 por Art. 7° por un monto de pesos doscientos diecisiete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco con ochenta y tres centavos (\$217.147.795,83) y un plazo de sesenta (60) días corridos;

Que con fecha 25 de junio de 2024 se labró el acta de reinicio contabilizando los días remanentes de obra original (197 días corridos) y el plazo de modificación de obra (60 días corridos), trasladando la fecha de finalización al 09 de marzo de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-883-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 1° ampliación de plazo por 120 días corridos a partir del 09 de marzo de 2025, trasladando la nueva finalización al 07 de julio de 2025. (EX-2025-08278844-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-141-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la renegociación del plazo contractual, por

trescientos sesenta y cinco (365) días desde el 07 de julio de 2025 trasladando la finalización al día 07 de julio de 2026 (EX2025-09765670-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que con fecha 01 de noviembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando doscientos cuarenta y ocho (248) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 23 de septiembre de 2026, trasladando la finalización al día 29 de mayo de 2027 (EX-2025-41053680-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-34128993-GDEBA-DVMIYSPGP)

Que en el marco del Decreto N°995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2023-1609-GDEBA-DVMIYSPGP rectificada por resolución N° RESO2023-1635-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de junio de 2023 (EX2023-28631163-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-1811-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 bis a los meses de julio y junio de 2023 (EX-2023-33286141-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-2029-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis a los meses de agosto y julio de 2023 (EX-2023-37920440-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-2229-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-42411319-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-2521-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46050680-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESOB-2023-21-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50042503-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-92-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR6 bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00468223-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr7 al Fr12 a los meses de diciembre 2023 a mayo de 2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1053-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR13 al mes de junio de 2024 (EX-2024-23493242-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1282-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27151196-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1542-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31153142-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1736-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35253331-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1859-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39062489-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-2009-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43121966-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-47-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR19 y FR18 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485338-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-256-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR20 y FR19 bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04260556-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-434-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y FR20 bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07929373-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-565-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 bis a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11564705-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-716-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR23 y FR22 bis a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15441897-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-944-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR24 y FR23 bis a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19935830-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1072-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR25 y FR24 bis a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23076322-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1395-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 bis a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27433280-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1517-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR27 y FR26 bis a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31918750-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1698-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR28 y FR27 bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36176937-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1924-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR29 y FR28 bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40194278-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-2110-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR29 bis al mes de octubre de 2025 (EX-2025-44475101-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los Factores de redeterminación provisoria Fr30 a Fr39 a los meses de noviembre de 2025 a agosto de 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 7,8274 correspondiente al certificado de pago N° 40 al mes de septiembre de 2026;

Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr40 de 7,4860 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36555201-

GDEBA-DPTFODV;

Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia N° PV-2026-36408983-GDEBA-GEDV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Repavimentación de calzada en camino secundario 099-01, tramo: R.N. N° 9 - San Pedro, sección 1: R.N. N° 9- avenida Crucero General Belgrano (longitud 9.800 metros), sección 2: avenida 11 de Septiembre - Corralón Municipal (longitud 3.000 metros) y camino secundario 099-13, tramo: camino 099-01- calle 3 de Febrero (longitud 1850 metros) longitud 14.650 metros, en jurisdicción del partido de San Pedro" el factor de redeterminación al 95 % Fr40 de 7,4860 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 3°. La contratista Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T N° 30-70911793-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T N° 30- 70911793-5), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-22129303-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1552-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35494647-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 18, correspondiente al mes de septiembre de 2026, de la obra: "Construcción de segunda calzada, repavimentación y ensanche de calzada existente en la R.P. N° 41, tramo: R.P. N° 2 (Castelli) - R.N. N° 9 (Baradero), sección III: Variante R.N. N° 7-variante R.N. N° 8", longitud: 25.726 m, en jurisdicción de los partidos de San Andrés de Giles y San Antonio de Areco" - Convenio de Renegociación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2021-28365428-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N°143/2021 de la mencionada obra;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2022-1668-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa JCR S.A. (CUIT N° 30-68802071-5);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1246;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022- 995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2025-14974478-GDEBA-DVMIYSPGP adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV y presentó el Anexo III renunciando de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22;

Que el contrato de obra N° 59/2022 fue suscripto con fecha 3 de agosto de 2022, por un total de pesos seis mil setecientos

treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$6.739.945.167,64) y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

Que la obra fue replanteada el 03 de noviembre de 2022 estableciéndose como fecha de terminación original el 23 de octubre de 2024;

Que mediante expediente N° EX-2024-18311267-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de renegociación de obra, aprobado mediante resolución N° RESO-2025-511-GDEBA-DVMIYSPGP y su resolución rectificatoria Resolución N° RESO-2025-604-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que el contrato de renegociación de obra fue suscripto con fecha 1 de abril de 2025, por un monto de pesos ochenta y nueve mil setecientos veinticuatro millones ochocientos noventa mil doscientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos (\$89.724.890.224,84), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

Que el día 28 de abril de 2025 se labró el acta de reinicio por renegociación de Obra, trasladado su finalización al día 18 de abril de 2027;

Que con fecha 20 de abril de 2026 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando trescientos sesenta y tres (363) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir del acta de reinicio labrada con fecha 21 de septiembre de 2026, trasladando la finalización al día 19 de septiembre de 2027 (EX-2026-13515630-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-33754249-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los siguientes factores de redeterminación provisoria fueron aprobados mediante el Decreto N° 995/22;

Que mediante resolución N° RESO-2025-729-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de abril de 2025 (EX-2025-15863992-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-895-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 bis a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19486158-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1080-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23218347-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1274-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 bis a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27269660-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1473-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 bis a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31588798-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1700-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36127151-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1873-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40194585-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-2109-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-44475003-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-36-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00467542-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-295-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis a los meses de enero de 2026 y diciembre 2025 (EX-2026-03728319-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-393-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis a los meses de febrero de 2026 y enero 2026 (EX-2026-06928628-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-549-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 Bis a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-11171389-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-661-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 Bis a los meses de Abril y Marzo de 2026 (EX-2026-15149965-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-802-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr13 Bis al mes de abril de 2026 (EX-2026-20179374-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr14 a Fr17 a los meses de mayo a agosto de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,6227 correspondiente al certificado de pago N° 18 al mes de septiembre de 2026;

Que según el artículo N° 9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri - 1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr18 de 1,5916 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36555242-GDEBA-DPTFODV;

Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia N° PV-2026-36407435-GDEBA-GEDV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72; Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Construcción de segunda calzada, repavimentación y ensanche de calzada existente en la R.P. N° 41, tramo: R.P. N°2 (Castelli) - R.N. N° 9 (Baradero), sección III: Variante R.N. N° 7-variante R.N. N° 8", longitud: 25.726 m, en jurisdicción de los partidos de San Andrés de Giles y San Antonio de Areco" - Convenio de renegociación, el factor de redeterminación al 95 % Fr18 de 1,5916 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22).

ARTÍCULO 3°. La contratista JCR S.A. (CUIT N° 30-68802071-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa JCR S.A. (CUIT N° 30-68802071-5) al domicilio constituido en el contrato de obra renegociada identificado como INLEG-2025-11485004-GDEBA-DPTLYGDV (V. Cláusula séptima). Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2013-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28245292-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el permiso especial sin goce de haberes de la agente Elisa Beatriz QUIRINO por el término de doce (12) meses, a partir del 20 de octubre del año 2026, y

CONSIDERANDO

Que Elisa Beatriz QUIRINO, solicitó se propicie el permiso especial sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, a partir del 20 de octubre del año 2026;

Que el Director Provincial de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria y el Subsecretario de Derechos Humanos prestaron conformidad a la solicitud efectuada por la agente;

Que Elisa Beatriz QUIRINO, revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3- 0001-XIII-4, Inicial (Administrativo), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria - Dirección de Documentación, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de nueve (9) años, nueve (9) mes y veinte (20) días, según la Situación de Revista adjuntada;

Que la presente solicitud se fundamenta en motivos de reunificación familiar, dado que su cónyuge se trasladará a Alemania para realizar una Maestría de Arte. En virtud de ello, resulta necesario que la acompañe durante el período de duración de sus estudios, a fin de mantener la unidad familiar y residir junto a ella en dicho país;

Que, a mayor abundamiento se incorporó documentación respaldatoria respecto al traslado familiar hacia Alemania;

Que el permiso solicitado no trae aparejada una erogación pecuniaria y, por ende, no afecta el patrimonio Provincial ni pone en riesgo el interés fiscal;

Que el presente requerimiento se basa en el entendimiento de los alcances de la estabilidad en el empleo público, prevista en nuestra Constitución Nacional (artículo 14 bis 1° párrafo) y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (artículo 103, inciso 12);

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, el permiso especial sin goce de haberes, a partir del 20 de octubre del año 2026, y hasta el 19 de octubre de 2027, inclusive, a la agente Elisa Beatriz QUIRINO (DNI N° 18.491.699 - Clase 1967),

quien revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3- 0001-XIII-4, Inicial (Administrativo), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria - Dirección de Documentación, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de nueve (9) años, nueve (9) mes y veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2028-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-35461402-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el cese por renuncia a la Planta Permanente - sin Estabilidad- de Marcela Andrea FINOCCHI, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cese al cargo de Directora de Salud Mental y Consumos Problemáticos, de Marcela Andrea FINOCCHI (DNI 23.569.773 Clase: 1973), a partir del 1° de noviembre del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 03 obra la nota mediante la cual la agente formaliza su renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente sin Estabilidad, de Directora de Salud Mental y Consumos Problemáticos, a partir del 1° de noviembre del 2026, para el que fue designada mediante Resolución N° 1828/21;

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que Marcela Andrea FINOCCHI revista en un cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Autoridades Superiores ;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, se ha expedido informando que Marcela Andrea FINOCCHI no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA -, a partir del 1° de noviembre de 2026, la renuncia presentada por Marcela Andrea FINOCCHI (DNI 23.569.773 Clase: 1973) al cargo que revista en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 como Directora de Salud Mental y Consumos Problemáticos, en el Agrupamiento Autoridades Superiores, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Marcela Andrea FINOCCHI deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 19-SSDHMJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Agosto de 2026

VISTO: El juicio por la verdad tramitado ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín en el expediente FSM 41041/2022; la sentencia dictada el 22 de junio de 2026 por la jueza Alicia Vence; la Constitución Nacional; los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 15.477; el Decreto N° 37/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha asumido, en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados con jerarquía constitucional, la obligación permanente de prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar las graves violaciones a los derechos humanos, así como de adoptar medidas destinadas a garantizar el derecho a la verdad y las garantías de no repetición;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sostenido reiteradamente que el derecho a la verdad corresponde tanto a las víctimas y sus familiares como a la sociedad en su conjunto, imponiendo a los Estados el deber de reconstruir públicamente los hechos, identificar las responsabilidades y preservar la memoria histórica, principios que se ven reflejados en los Juicios por la Verdad como mecanismo jurisdiccional orientado a la reconstrucción judicial de los hechos y la determinación de las responsabilidades correspondientes, aun cuando no resulte posible el ejercicio de la acción penal por fallecimiento de los responsables u otros impedimentos jurídicos;

Que dichos procesos contribuyen al fortalecimiento de las garantías de memoria, verdad y justicia, favorecen la preservación de la prueba histórica y judicial de los hechos, promueven la reparación simbólica de las víctimas y consolidan el compromiso del Estado democrático con la no repetición de graves violaciones a los derechos humanos;

Que mediante sentencia dictada el 22 de junio de 2026 en el expediente FSM 41041/2022, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, a cargo de la jueza Alicia Vence, declaró probados los hechos ocurridos entre la noche del 9 de junio de 1956 y la madrugada del 10 de junio de 1956, consistentes en allanamientos ilegales, detenciones arbitrarias y fusilamientos clandestinos perpetrados en los basurales de José León Suárez;

Que la sentencia estableció que dichos hechos fueron ordenados por el gobierno provisional encabezado por Pedro Eugenio Aramburu e Isaac Francisco Rojas, y ejecutados por personal policial de la Provincia de Buenos Aires bajo las órdenes directas del jefe de policía, teniente coronel Desiderio Fernández Suárez, y de Juan Constantino Quaranta, Jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado, habiendo sido el operativo comandado en el terreno por el inspector mayor Rodolfo Rodríguez Moreno, quien impartió la orden de fusilamiento siguiendo directivas transmitidas por radio desde la Jefatura de Policía, atribuyéndoles a todos ellos responsabilidad penal por los delitos de allanamiento ilegal de domicilio, privación ilegal de la libertad agravada y homicidio agravado con alevosía, y determinando que, de haber sido posible el ejercicio de la acción penal, hubiera correspondido imponer la pena de prisión perpetua;

Que, asimismo, la sentencia declaró la responsabilidad del Estado Nacional Argentino en el proceso de planificación, ejecución y encubrimiento de los hechos investigados, reconociendo de este modo la dimensión institucional y sistemática de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas;

Que la magistrada dejó expresamente asentado que, de conformidad con el derecho de gentes receptado por el artículo 118 de la Constitución Nacional, los crímenes investigados en el proceso pueden ser considerados de lesa humanidad, por haber sido cometidos en el marco de los acontecimientos ocurridos entre el 16 de junio de 1955 y el 1° de mayo de 1958;

Que la sentencia dispuso asimismo la rehabilitación del buen nombre y honor de Nicolás Carranza, Francisco Garibotti, Vicente Rodríguez, Carlos Lizaso, Mario Brión, Juan Carlos Livraga, Miguel Ángel Giunta, Horacio di Chiano, Norberto Gavino, Julio Troxler, Reinaldo Benavidez y Rogelio Díaz, estableciendo que la propia decisión judicial constituye una forma de reparación, y ordenó su incorporación al Registro de Víctimas de Violencia Institucional del Estado Argentino;

Que entre las medidas reparatorias ordenadas se encuentran la publicación de la sentencia en los sitios web oficiales de las Subsecretarías de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, su difusión en los medios públicos, la incorporación de los hechos a los diseños curriculares educativos, la instalación de placas conmemorativas en los sitios donde ocurrieron los hechos, y la creación de un Sitio de Memoria en el predio de los históricos basurales de José León Suárez, a cargo de la Municipalidad de General San Martín y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la sentencia ordenó, además, que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación investigue los documentos hallados en el denominado "Fondo Isaac Rojas" que pudieran vincularse con delitos cometidos en el marco del gobierno provisional, y que dichos documentos se incorporen al Archivo General de la Nación en razón de su valor histórico;

Que asimismo la magistrada invitó al Honorable Congreso de la Nación, a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de los Municipios de San Martín y Vicente López a declarar de interés legislativo la sentencia y los hechos investigados, iniciativa que esta Subsecretaría entiende oportuno acompañar en el ámbito de su competencia mediante el presente acto;

Que el juicio y la sentencia constituyen un acontecimiento de extraordinaria trascendencia jurídica e institucional, en tanto incorporan definitivamente los Fusilamientos de José León Suárez al proceso argentino de Memoria, Verdad y Justicia y consolidan el derecho colectivo a la verdad como componente esencial de la democracia;

Que la Provincia de Buenos Aires viene sosteniendo políticas públicas orientadas a la preservación de la memoria histórica, la promoción de los derechos humanos y el acompañamiento de los procesos judiciales vinculados con graves violaciones a los derechos humanos;

Que corresponde reconocer institucionalmente el valor democrático de un proceso judicial que reconstruyó la verdad histórica sobre uno de los episodios más significativos de violencia estatal ilegal registrados en nuestro país y que reafirma el compromiso del Estado con la investigación y reparación de las graves violaciones a los derechos humanos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, expidiéndose en el ámbito de su competencia;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires el Juicio por la Verdad sustanciado en el Expediente FSM 41041/2022 y la sentencia dictada el 22 de junio de 2026 por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Martín, mediante la cual se determinó que los fusilamientos de José León Suárez constituyen delitos de lesa humanidad perpetrados por agentes del Estado, en razón de su singular trascendencia para la memoria, la verdad y la justicia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Matias Facundo Moreno, Subsecretario.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 389-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-03126256-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el que tramita en esta instancia la Adjudicación de Proyectos de la Primera Convocatoria del “Fondo de Innovación en Ciencias Sociales y Humanidades (FONICS)”, la RESO-2026-199-GDEBA-MPCEITGP, la RESO-2026-10-GDEBA-SSCTIMPCEITGP y la RESO-2026-14-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2026-199-GDEBA-MPCEITGP se autorizó la ejecución de la convocatoria para el “Fondo de Innovación en Ciencias Sociales y Humanidades (FONICS)”, en el marco del Programa “Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)”, destinada a la presentación de proyectos orientados a la producción de conocimiento y herramientas para favorecer el diseño, la ejecución y/o el monitoreo de políticas públicas, así como de políticas organizacionales enfocadas en los sectores productivos del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las “Bases y Condiciones Generales” (IF-2026-04402140-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), conjuntamente con sus Anexos I, II, III, IV, V - V.A, V.B y V.C -, VI y VII (IF-2026-04402139-GDEBA-SSCTIMPCEITGP);

Que, por RESO-2026-10-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación estableció la apertura de la convocatoria a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la RESO-2026-199-GDEBA-MPCEITGP (20 de mayo de 2026) y hasta el 26 de junio de 2026, inclusive, determinando asimismo que las presentaciones debían realizarse exclusivamente a través del sistema de la Mesa de Entradas Digital - Portal de Servicios de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el Acta de Cierre de la convocatoria obrante a orden 76 (ACTA-2026-22893539-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) se registró la recepción de un total de ciento ochenta (180) proyectos, los que se estructuraron en las distintas líneas temáticas de la siguiente manera: treinta (30) proyectos para la Línea A - Desarrollo Productivo, sesenta y cuatro (64) proyectos para la Línea B - Desafíos Provinciales y ochenta y seis (86) proyectos para la Línea C - Gobiernos Locales;

Que mediante IF-2026-28078624-GDEBA-SSCTIMPCEITGP (orden 77) se expidió la Comisión Asesora conformada mediante la RESO-2026-14-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, conjuntamente con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Jurisdicción;

Que del referido informe surge que, en atención a que la disponibilidad presupuestaria no permite financiar la totalidad de las propuestas elegibles, se aplicaron los criterios transversales de selección previstos en las cláusulas 7, 12 y 19 de las Bases y Condiciones, referidos al despliegue y cobertura territorial, la diversidad de actores e Instituciones Beneficiarias involucradas, la diversidad de temáticas abordadas, la capacidad institucional de ejecución, el impacto de las medidas propuestas y la capacidad presupuestaria disponible;

Que, con base en dicha evaluación, se recomienda considerar no admisibles y no elegibles a los proyectos detallados en el ANEXO I (IF-2026-28365111-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) y admisibles y elegibles a los detallados en el ANEXO II (IF-2026-28365085-GDEBA-SSCTIMPCEITGP);

Que, asimismo, en aplicación de los criterios transversales de selección referidos, se propone la priorización, selección y adjudicación de un total de treinta y dos (32) proyectos, detallados en el ANEXO III (IF-2026-35029988-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), procurando asegurar una adecuada representatividad territorial, institucional, sectorial y temática, dentro de los límites presupuestarios de la presente convocatoria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar en los órdenes 113 a 141, 143, 144 y 174 las Solicitudes de Gastos por Transferencia N° 16331/2026, N° 16324/2026, N° 16338/2026, N° 16350/2026, N° 16354/2026, N° 16360/2026, N° 16365/2026, N° 16368/2026, N° 16370/2026, N° 16371/2026, N° 16372/2026, N° 16374/2026, N° 16375/2026, N° 16378/2026, N° 16379/2026, N° 16380/2026, N° 16382/2026, N° 16344/2026, N° 16363/2026, N° 16359/2026, N° 16358/2026, N° 16351/2026, N° 16349/2026, N° 16335/2026, N° 16089/2026, N° 16345/2026, N° 16339/2026, N° 15775/2026, N° 16388/2026, N° 16386/2026, N° 16355/2026 y N° 17554/2026, con la correspondiente imputación presupuestaria;

Que han intervenido en el ámbito de sus competencias, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1037/03, su Resolución Reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no admisibles y no elegibles, en el marco de la Primera Convocatoria del “Fondo de Innovación en Ciencias Sociales y Humanidades (FONICS)”, los proyectos listados en el IF-2026- 28365111-GDEBA-SSCTIMPCEITGP,

el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar admisibles y elegibles los proyectos listados en el IF-2026-28365085-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, el que integra la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3°. Seleccionar los proyectos y adjudicar los Aportes No Reembolsables consignados para cada caso conforme el detalle obrante en el IF-2026-35029988-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, el que como Anexo III forma parte integrante de la presente, por una suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$296.560.116,40).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la rendición de cuentas de los gastos realizados en virtud del Aporte No Reembolsable otorgado en el marco de la Primera Convocatoria del “Fondo de Innovación en Ciencias Sociales y Humanidades (FONICS)” deberá presentarse ante la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de cada proyecto.

ARTÍCULO 5°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 498 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 1 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Act Int 648 - Gasto Corriente: In. 5 - Ppr. 1 - Ppa. 6 - Spa 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$69.172.127,40) - In. 5 - Ppr. 3 - Ppa. 5 - Spa 9 - Importe: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$132.346.900) - Total Gasto Corriente: PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$201.519.027,40) - Gasto de Capital: In. 5 - Ppr. 2 - Ppa. 3 - Spa 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE (\$45.333.089) - In. 5 - Ppr. 4 - Ppa. 5 - Spa 2 - Importe: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL (\$49.708.000) - Total Gasto de Capital: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE (\$95.041.089) - Total General: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$296.560.116,40).

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I	9cf33143cad83544c277bcfa3e0ac939d08f4b4f3aa7aefd6982e08d8b1bddf0	Ver
ANEXO II	e500b16bef0cee1e3b3f15043a27542db85d10cf91d632c8ddd1bcb3aba1af10	Ver
ANEXO III	09657d7e6616921818f9795f79622d7156d8e7746186007a51ad312a5a900370	Ver

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 195-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-36173883-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Gonzalo Daniel PARES (CUIT N° 20-20470874-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “La Paquita”, ubicado en la Ruta Provincial 41 Km. 113 de la localidad y partido de Mercedes;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada y pedido de distinción (IF-2026-36168159-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-36168597-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad como vínculo que legitima la

posesión del inmueble (IF-2026-36169161-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-36169482-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-36169978-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-36170510-GDEBA-DRYFMPCEITGP); Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines; Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2002, su última refacción en el año 2026, permanece abierto todo el año, cuenta con seis (6) unidades y un total de veintinueve (29) plazas; Que posee salón de usos múltiples equipado con sillones, mesa, parrilla, dos (2) baños y dos (2) habitaciones. Cuenta con una (1) piscina descubierta (tanque australiano) cercada, solárium; Que todas las unidades disponen de salamandra, panel calefactor, ventilador de techo, cocina/comedor equipada con mesa, silla, mesa, cocina con horno, anafe, heladera, heladera con freezer, purificador de aire, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios, almohada y frazadas adicionales, patio y parrillas; Que las habitaciones de las unidades cuentan con cama de medida estándar, colchones de goma espuma alta densidad, televisor (a pedido), mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero, salamandra, panel calefactor, aire acondicionado con control individual, ventilador de techo. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, calefacción, toalla, toallón y jabón; Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, luz emergencia, plan de evacuación, señalización, grupo electrógeno y matafuegos; Que brinda los servicios de desayuno de bienvenida con degustación de miel, pan de campo y té, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, servicio de guía, emergencias veinticuatro horas (24 hs.), información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, alarma de seguridad, folletería, limpieza a diario, estacionamiento descubierto, jardín/espacios verdes, quincho; Que se encuentra ubicado en zona rural; Que en concordancia con el informe (IF-2026-36437229-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas con distinción Rural"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "La Paquita", cuyo titular de la explotación comercial es Gonzalo Daniel PARES (CUIT N° 20-20470874-7), ubicado en la Ruta Provincial 41 Km. 113 de la localidad y partido de Mercedes, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS con distinción RURAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 98-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-00441274-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Villarino en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Villarino, para la inclusión de la obra pública *"Villarino, Pedro Luro, Barrio Bonacina, Completamiento de 10 Viviendas"* en el marco del Programa COMPLETAR;

Que la obra comprende las tareas necesarias para la finalización de las viviendas a intervenir, incluyendo la reparación y reconstrucción de rubros afectados por deterioro, vandalismo e inclemencias climáticas, como así también aquellos trabajos necesarios para su habitabilidad;

Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;

Que, entendiendo que el proyecto presentado se ajusta a los requerimientos técnicos y lineamientos específicos del Programa COMPLETAR, la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales se pronunció otorgando la No Objeción Técnica (NOT);

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento determinó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos correspondiente al ejercicio con el compromiso diferido, informando a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-35809388-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la obra mencionada, que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2026-35809388-GDEBA-DPTLMHYDUGP, que forma parte integrante de la presente medida, y otorgar al Municipio de Villarino la suma de pesos quinientos sesenta y nueve millones ciento diecinueve mil setecientos nueve con 33/100 (\$569.119.709,33), equivalente a trescientas noventa y siete mil novecientas setenta y cuatro con sesenta y ocho Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (397.974,68 UVI), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 11 de junio de 2026, en el marco del Programa Completar, con destino a la ejecución de la obra pública *"Villarino, Pedro Luro, Barrio Bonacina, Completamiento de 10 Viviendas"*.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026-DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto Convenio Programa Completar, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, por el monto de \$113.823.941,87, y diferido \$455.295.767,46.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Villarino. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-35809388-GDEBA-
DPTLMHYDUGP47ae8abef0fe597b43ade28955e4ee59933f545e2fff4f10fd7ec8b27c2f175f [Ver](#)**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****RESOLUCIÓN N° 84-SSGYEPSGG-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31970569-GDEBA-DSTASGG, a través del cual se propicia aprobar el "Procedimiento de Pase del Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996) y de Pase del Personal de Planta Temporal Mensualizado a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece en su artículo 35, entre las competencias correspondientes a la Secretaría General, la de entender en las cuestiones de empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que por Decreto N° 23/2024 -modificadorio del Decreto N° 4/2020- se aprobó la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y se dispuso la absorción de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 345/2024 -modificadorio del Decreto N° 4/2020-, el cual dispone que corresponde a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público definir las políticas y procesos de planeamiento y administración del Personal de la Provincia de Buenos Aires para todos los regímenes estatutarios, constituirse en el Organismo Central de Personal en los términos del artículo 122 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996); como así también, definir las políticas necesarias para instrumentar mejoras y optimizar procesos en materia de administración y gestión del personal dependiente de la Administración Pública Provincial.

Que en el marco de las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre el Estado empleador y las asociaciones sindicales, por Actas identificadas como IF-2026-27168923-GDEBA-DPNCMTGP e IF-2026-31117481-GDEBA-DPNCMTGP, se comunicó que en el mes de septiembre del corriente año, se daría inicio al procedimiento de pase a Planta Permanente con Estabilidad (de las Leyes N° 10.430 o 12.268), del personal que hubiera sido designado en la Planta Temporal de la Ley N° 10.430 como transitorio mensualizado (art. 111 inc. d); o en la Planta Temporal Mensualizada de la Ley N° 12.268, entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, con continuidad en el año 2026, y que cumplan los requisitos legales.

Que, en ese orden de ideas, deviene necesario y conveniente, por razones que hacen a un mejor ordenamiento del servicio, fijar los lineamientos para proceder a las designaciones de los/as agentes que cumplan con los requisitos legales en la Planta Permanente con Estabilidad (de las Leyes N° 10.430 o 12.268).

Que a fin de establecer un sistema óptimo de traspaso del personal enunciado precedentemente a la Planta Permanente con Estabilidad (de las Leyes N° 10.430 o N° 12.268), por la presente se propicia aprobar el "Procedimiento de Pase del Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996) y de Pase del Personal de Planta Temporal Mensualizado a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268"; como asimismo, aprobar los Modelos de Decreto de Pase a Planta Permanente 2026 por los que se formalizarán las mencionadas designaciones, a efectos de unificar los trámites de designaciones propiciados.

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas pertenecientes al Ministerio de Economía.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996), su Decreto Reglamentario N° 4161/1996 y los Decretos N° 23/2024 y N° 345/2024, modificatorios del Decreto N° 4/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Procedimiento de Pase del Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996) y de Pase del Personal de Planta Temporal Mensualizado de la Ley N° 12.268 a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268", que como Anexo I (IF-2026-34801299-GDEBA-DPPSGG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Modelos de Decreto de Pase a Planta Permanente 2026, por los que se instrumentarán las mencionadas designaciones para el año en curso, que como Anexos II (IF-2026-36947658-GDEBA-SSGYEPSGG) para el personal del Estatuto de la Ley N° 10.430 y III (IF-2026-36947668-GDEBA-SSGYEPSGG) para el personal del Estatuto de la Ley N° 12.268, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal de cada jurisdicción u organismo, o quien haga sus veces, deberán verificar la procedencia y validez de la documentación indicada en el Anexo I,

aprobado en el artículo 1°, la que deberá estar vigente al momento de ser incorporada en el Portal del Empleado/a (<https://portal.rrhh.gba.gob.ar/portal/login>).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, a la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y a las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal de todos los organismos y jurisdicciones, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria

ANEXO/S

Anexo I	5ebc154e407aea7ea993b2c3345525fd25df7ab5116287ff68f287a7364b7ba7	Ver
Anexo II	71de725ac0484d709a824857bf52cf63e61f32799626a5e786f69690ab1bce51	Ver
Anexo III	c3ce491aecef5ef514b1c1b3c14765066362228fc20646904b83f5ddf00869bf	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 107-DEARBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° 22700-3685/2026 y su similar N° EX-2026-34797967-GDEBA-DPTAAARBA, por el cual se tramita una transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adecuación presupuestaria dentro del inciso 3 (servicios no personales) por la suma de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000), a efectos de imputar la liquidación de Viáticos y Movilidad de los agentes de esta Agencia;

Que han tomado intervención la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, la Gerencia General de Administración y la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Contabilidad de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas el artículo 21 de la Ley N° 15.557 Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción: 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000), conforme el detalle obrante en el Anexo Único N° IF-2026-34890700-GDEBA-GPYCARBA.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, al Ministerio de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA, pasar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 493/2026

LA PLATA, 16/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-3504/2026 y su similar N° EX-2026- 33466874-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/26, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/26, a favor de la agente Silvana Evangelina VALLE, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Ezeiza "A", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución

Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17 y modificatorias, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;

Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 17/26 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17 y modificatorias;

Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXIII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicio;

Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;

Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/26, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 y sus modificatorias, no obstante, tal derogación no afecta la asignación de la función de los agentes que actualmente se desempeñan como responsables de Centros de Servicio Local ni tampoco implica una disminución de la remuneración de los agentes, dado que tal compensación se garantiza mediante la readecuación de los porcentajes de la "Bonificación ARBA" establecida en la Resolución Interna N° 136/26;

Que la Resolución Interna N° 136/26 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/08 y modificatorias y determina que el "Adicional ARBA" consistirá en la suma dineraria que resulte de la diferencia existente entre un porcentaje de la remuneración básica prevista para la categoría 24 de la Ley N° 10.430, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas, deducido un importe igual a la totalidad de los haberes sujetos a la realización de aportes previsionales que perciba por su situación de revista, sin considerar la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida por el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inc. b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);

Que las medidas antes dispuestas tienen vigencia con efectos retroactivos a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios solicitan la asignación que se propicia en la presente, a favor de la agente Silvana Evangelina VALLE, en virtud del desempeño como responsable del Centro de Servicio Local Ezeiza "A", a partir del 14 de septiembre de 2026;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones contenidas en las Resoluciones Normativas N° 32/25, N° 17/26 y N° 15/26 y en la Resolución Interna N° 136/26;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por asignada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana - Sugerencia de Coordinación La Matanza - Departamento Coordinación La Matanza, a partir del 14 de septiembre de 2026, la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/26, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/26, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Ezeiza "A", a favor de la agente Silvana Evangelina VALLE (DNI N° 28.363.612 - Legajo N° 850.238) , quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código: 5-0003-VII-2 Clase 2 - Grado VII - Categoría 15, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 05: PROFESIONAL

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Comunicar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 494/2026

LA PLATA, 16/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-3601/2026 y su similar N° EX-2026-34055273-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/26, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/26, a favor de la agente Lorena Luján DUHALDE, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Dolores "B", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17 y modificatorias, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;

Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 17/26 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17 y modificatorias;

Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXIII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicio;

Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;

Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/26, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 y sus modificatorias, no obstante, tal derogación no afecta la asignación de la función de los agentes que actualmente se desempeñan como responsables de Centros de Servicio Local ni tampoco implica una disminución de la remuneración de los agentes, dado que tal compensación se garantiza mediante la readecuación de los porcentajes de la "Bonificación ARBA" establecida en la Resolución Interna N° 136/26;

Que la Resolución Interna N° 136/26 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/08 y modificatorias y determina que el "Adicional ARBA" consistirá en la suma dineraria que resulte de la diferencia existente entre un porcentaje de la remuneración básica prevista para la categoría 24 de la Ley N° 10.430, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas, deducido un importe igual a la totalidad de los haberes sujetos a la realización de aportes previsionales que perciba por su situación de revista, sin considerar la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida por el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inc. b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);

Que las medidas antes dispuestas tienen vigencia con efectos retroactivos a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios solicitan la asignación que se propicia en la presente, a favor de la agente Lorena Luján DUHALDE, en virtud del desempeño como responsable del Centro de Servicio Local Dolores "B", a partir del 1° de octubre de 2026;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones contenidas en las Resoluciones Normativas N° 32/25, N° 17/26, N° 15/26 y en la Resolución Interna N° 136/26;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por asignada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación Interior - Sugerencia de Coordinación Dolores - Departamento Coordinación Dolores, a partir del 1° de octubre de 2026, la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/26, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/26, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Dolores "B", a favor de la agente Lorena Luján DUHALDE (DNI N° 33.856.470 Legajo N° 851.503), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "B" - Código: 4- 0670-VI-1 Clase 1- Grado VI - Categoría 13, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Comunicar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 320-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-14688227-GDEBA-SDTADPLB por el cual se tramita el traslado de la agente María Betiana MIGUELES al Departamento de Soporte Técnico y Administración de Redes, a partir de la fecha de notificación de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Betiana MIGUELES (DNI N° 28.102.943 - Clase 1980) revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 14, con denominación del cargo Administrativo, Oficial "B", Grado IV, Código 3-0002-IV-1 y con un régimen de cuarenta (40) horas de labor en la Dirección de Región V - Subdirección Territorial IX, Departamento Delegación Mar del Plata I, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones;

Que se gestiona su traslado al Departamento de Soporte Técnico y Administración de Redes, de la Dirección de Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad;

Que en órdenes 2 y 3 el Director Provincial de Regiones y el Director Provincial de Ejecución Penal en Libertad prestan conformidad, respectivamente, a la solicitud formulada por la agente;

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto se ve reflejado en el anexo individualizado como IF-2026-16907594-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta conforme al Decreto 13/26, en virtud de lo establecido por el artículo 9 del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.2.16, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación de la presente a la agente María Betiana MIGUELES (DNI N° 28.102.943 - Clase 1980), hacia el Departamento de Soporte Técnico y Administración de Redes, de la Dirección de Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 14, con denominación del cargo Administrativo, Oficial "B", Grado IV, Código 3-0002-IV-1 y con un régimen de cuarenta (40) horas de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 246
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 3 un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11

Categoría de Programa PRG 3 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 245
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 3 un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557:

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 3 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 245
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 3 un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 549-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-18262961-GDEBA-DSTAJAGGP, por el cual tramita la contribución dineraria a diversos Seminarios de Formación Religiosa de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 9655/1981 y modificatorios regula la contribución anual destinada a los Seminarios Arquidiocesanos y Diocesanos situados en la provincia de Buenos Aires;

Que a orden N° 6 la Dirección de Cultos, pone en conocimiento de la Dirección General de Administración la propuesta de contribución a favor de las Arquidiócesis y Diócesis de la provincia de Buenos Aires, destinada a solventar la atención de las becas ordinarias y extraordinarias de los seminaristas, los gastos para el acrecentamiento y cuidado del material de las Bibliotecas de los Seminarios, y los gastos para la conservación y reparación de los edificios en los que estos se emplazan;

Que a orden N° 10 se acompañan las notas remitidas por los distintos Obispos y Arzobispos desagregando el detalle de becas ordinarias, extraordinarias y los respectivos datos catastrales de los inmuebles donde funcionan los referidos seminarios;

Que la Dirección de Contabilidad mediante IF-2026-33742509-GDEBA-DCONJAGGP, informa que el importe en el presupuesto 2026 para la contribución anual destinada a los Seminarios Arquidiocesanos y Diocesanos situados en la Provincia de Buenos Aires es de pesos dieciocho millones quinientos sesenta y siete mil con 00/100 (\$18.567.000,00);

Que a orden N° 12 se acompaña la liquidación final relativa a la distribución en base a los criterios legales, al saldo contemplado en la Partida Presupuestaria establecida en la Ley N° 15.557 y a los requerimientos efectuados;

Que a orden N° 15 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto GEDO: IF-2026-33692107-GDEBA-DCONJAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 9655/81 y modificatorias, y Decreto N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a las Arquidiócesis y Diócesis de la provincia de Buenos Aires que se detallan en el Anexo III identificado como GEDO: IF-2026-33742952-GDEBA-DCONJAGGP que como Anexo Único forma parte integrante del presente, y por los importes que allí se consignan a favor de cada uno de ellos, la suma total de pesos dieciocho millones quinientos sesenta y siete mil con 00/100 (\$18.567.000,00), destinada a solventar la atención de las becas ordinarias y extraordinarias de los seminaristas, los gastos para el acrecentamiento y cuidado del material de las Bibliotecas de los Seminarios y los gastos para la conservación y reparación de los edificios en los que estos se emplazan, conforme lo previsto en el artículo 2 incisos a), b), c) y d) del Decreto-Ley N° 9655/81 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los beneficiarios quedan obligados a rendir cuenta documentada de los gastos sufragados, de conformidad a lo establecido en el Título VII, Capítulo II "Rendición de cuentas", de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en la Solicitud de Gasto identificada como documento GEDO: IF-2026-33692107-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Notificar a Fiscalía de Estado, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-20035887-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Instituto de la Vivienda, ambos de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 26, establece que asiste al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, entre otras, competencia para entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas relativas a complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; como así también, para entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar, en el ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de sus atribuciones;

Que, asimismo, es facultad del Ministerio entender en la supervisión y coordinación del Instituto de la Vivienda y del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que el Decreto-Ley N° 9.573/80 determina que el Instituto de la Vivienda se constituye como entidad autárquica de derecho público con competencia en la ejecución de la política pública habitacional de la provincia, manteniendo sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que el Decreto N° 245/22 y modificatorios, que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio, instrumenta las facultades de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento y de sus dependencias, mientras que el Decreto N° 811/2021 con las modificaciones introducidas por la norma antes referida, instituye las atribuciones de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de la Vivienda y las áreas de su dependencia;

Que, en el marco de dicho plexo normativo, el Ministerio y el Instituto entienden menester la adopción de medidas conjuntas y el impulso de acciones mancomunadas, tendientes a fortalecer el trabajo compartido, promoviendo la integración de sistemas y bases de información, la utilización conjunta de herramientas tecnológicas y la organización de acciones vinculadas al seguimiento y monitoreo de la gestión en materia de hábitat y vivienda;

Que, en este sentido, se celebró entre ambas jurisdicciones un convenio de cooperación con el objeto de acordar mecanismos de trabajo coordinado entre la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento del Ministerio y la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de la Vivienda;

Que se expide favorablemente la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y de la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y el artículo 6° del Decreto Ley N° 9.573/80;

Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio identificado como CONVE-2026-34296134-GDEBA-MHYDUGP, celebrado con fecha 24 de septiembre de 2026, entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte integrante de la presente medida, por el cual se acuerdan mecanismos de trabajo coordinado entre la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento del Ministerio y la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo Único del convenio mencionado en el artículo 1° de la presente, documentado como IF-2026-21517192-GDEBA-DPTLMHYDUGP, en los términos de lo acordado en dicho instrumento.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de la Vivienda, para impulsar y coordinar la implementación de las acciones previstas en el acuerdo suscripto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Subsecretaría de Planificación y

Seguimiento del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de la Vivienda. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General; **Silvina Batakis**, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-34296134-GDEBA-MHYDUGP	65921e5bc2db24bbbb27c47e92acabb710076be63f77777c9c36a0c66bfa565	Ver
IF-2026-21517192-GDEBA-DPTLMHYDUGP	0ff8af70d79f1298a2bc4712deebd34ef0186d6fcea775b3bb0c33efa64b9164	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1285-HIGAEMSALGP-2026

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-32686087-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la Adquisición de insumos de Enfermería, para el Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanús y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 93/2026 SAMO FONDOS PROPIOS, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N°4 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 27 de Octubre a las 10:00 horas;

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 30/100 (\$82.387.437,30);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7° Inciso b) y f) del Anexo I del Decreto 59/19 desde el 20 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS “EVITA” DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos de Enfermería con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 93/2026 SAMO FONDOS PROPIOS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de insumos de Enfermería por el período de Octubre a Diciembre 2026, con arreglo al

“Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de Octubre 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras 3º Piso cuerpo “E” del Establecimiento, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Valeria Angélica Leccouna (Leg. N° 331.423), Sra. Cristina Caseres (Leg. 307.085) y Sra. Silvana Galiana (Leg. N° 044.629). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Mabel Mirta Palomo (Leg. N° 673.187) y Lic. Gladys Gonzalez (Leg. N° 314.306)

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 30/100 (\$82.387.437,30); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1 Inciso 2 - Ppr 7 - Ppa 7 - Psp; Inciso 2 - Ppr 2 - Ppa 2 - Psp; Inciso 2 - Ppr 9 - Ppa 6 - Psp; Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 7 - Psp; Inciso 2 - Ppr 9 - Ppa 5 - Psp; Inciso 2 - Ppr 3 - Ppa 3 - Psp; Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 9 - Psp; Inciso 2 - Ppr 9 - Ppa 1 - Psp; Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 2 - Psp; Presupuesto SAMO FONDOS PROPIOS - Ejercicio 2026

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP desde el 20 % hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

Agrupación Municipal “GUERNICA PUEBLO” Distrito Presidente Perón.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 20 v. oct. 22

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 14/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral respecto de las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “NUEVO JUNÍN”, del distrito electoral Junín (Expte. N° 5200-17439/26), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que del informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 35/36), surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el art. 11, inc. “b”, cuarto párrafo del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II. Que su Carta Orgánica Partidaria (orden 3), sus Bases de Acción Política (orden 4) y Declaración de Principios (orden 5), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.

III. Que se designa a los señores Nicolás Franco Verón y Facundo José Zaldúa como apoderados partidarios (orden 9).

IV. Que se denuncia como domicilio partidario en la calle Palacios N° 137 de la ciudad de Junín y se constituye el domicilio legal en la calle 46 N° 541 de la ciudad de La Plata.

V. Que, del informe de la Secretaría de Actuación, surge que no existe oposición a la denominación pretendida, conforme lo establecido por el art. 36 del texto legal citado.

VI. Que, una vez reconocida la agrupación, deberá cumplir con lo establecido en el art. 11 inc. “b”, sexto párrafo y art. 32 del decreto ley mencionado.

VII. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59, inc. 2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que, con los derechos que adquieren con el reconocimiento, asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VIII. Que corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídico política y de derecho privado a la

agrupación "NUEVO JUNÍN", del distrito electoral Junín.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

1. Reconocer a la agrupación municipal "NUEVO JUNIN", del distrito electoral Junín, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2. Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Tener presente la designación de los señores Nicolás Franco Verón y Facundo José Zaldúa, como apoderados partidarios (orden 9). Regístrese en el libro respectivo.
4. Tener por denunciado el domicilio partidario en calle Palacios N° 137 de la ciudad de Junín y por constituido el domicilio legal en calle 46 N° 541 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el art. 11, inc. "b", sexto párrafo y art. 32 del decreto ley mencionado.
6. Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.
7. Regístrese. Notifíquese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación política.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

ANEXO/S

ANEXO 3aa155bc3c303ac858386a0fb74da058aa11848a26f9256fe53d18cef8cce5d1

[Ver](#)

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 14/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inciso "a" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del artículo 9 del decreto ley citado, las presentaciones efectuadas por los apoderados de la asociación en trámite de reconocimiento, "PARTIDO POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)" (expediente N° 5200-17426/26), los informes de la Dirección Técnico Electoral (orden 252/253) y de la Secretaría de Actuación que antecede y

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe producido por la Secretaría de Actuación se deduce que el partido "POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 del decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias.
 - II. Que según el informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 44/45), la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el artículo 9, inc. "b", del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.
 - III. Que su Declaración de Principios (orden 5) y Bases de Acción Política (orden 4), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, y su Carta Orgánica Partidaria (orden 12) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.
 - IV. Que se designan a los señores Claudio Alejandro Ferrari, Patricia Susana Escalante, Elena Escalante y María Soledad Montenegro, como apoderados partidarios y autoridades certificadoras de las fichas de afiliación.
 - V. Que se denuncia el domicilio partidario en la calle Los Indios 546 de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires y se constituye en calle 55 N° 1170 de la ciudad de La Plata.
 - VI. Que una vez reconocida la agrupación deberá cumplir con lo establecido en el art. 9, inc. "b", sexto párrafo y 32 del decreto ley mencionado.
 - VII. Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento, asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.
 - VIII. Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)" como partido político provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.
- Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

1. Reconocer al partido "POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)" el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 9 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la provincia (artículo 8 del decreto ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.
2. Ordenar su registro como partido político provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su carta orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
3. Tener por denunciado el domicilio partidario en la calle Los Indios 546 de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires y por constituido en la calle 55 N° 1170 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
4. Tener por reconocidos a los señores Claudio Alejandro Ferrari, Patricia Susana Escalante, Elena Escalante y María Soledad Montenegro, como apoderados partidarios y autoridades certificadoras de las fichas de afiliación. Regístrese en el libro respectivo.
5. Declarar que la denominación "POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)" es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
6. Oportunamente, cumpla el partido político reconocido con lo establecido en el artículo 9, inciso "b", sexto párrafo y 32 del decreto ley mencionado.
7. Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.
8. Regístrese. Notifíquese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación política.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

ANEXO/S

ANEXO 2a869dbc2a1c92cb223b7d1ebb42761dd57770b2940fa618101e3fc7e108fa5d

[Ver](#) LICITACIONES

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 10-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Adquisición de Tarjetas de Consumo Precargadas.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: El día 26 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. en la sede del CGPBB

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 06 de noviembre 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

oct. 19 v. oct. 21

AGUAS BONAERENSES SA

Licitación Pública Nacional N° 6/2026

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses SA, en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la: Provisión de Hipoclorito de Sodio

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 22 de octubre de 2026 a las 08:00 hs., hasta el día 29 de octubre de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$10.465.790.650,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 5 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 05 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

oct. 19 v. oct. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

Licitación Privada N° 5/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 05/2026, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los 6000 Cupos de Comedores, los 9500 Cupos de DMC, 60 Cupos de Albergues y 88 Cupos de Programa Sabados correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2026, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de pesos \$478.087.320 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 26 de octubre de 2026 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$1.000.000,00 (Un Millón)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225 en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 26 de octubre de 2026 a las 10.00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 218/2026

Expediente. N° 070-218-2026

oct. 20 v. oct. 22

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 60/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1181-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Mobiliario de Madera destinado a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de octubre del año 2026, a las 09:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$450.626.565,00.

Expediente 3000-12325-2025

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 48/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 48/2026, para la Ejecución de la Obra: Plan de Acondicionamiento de Edificios Municipales de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$141.986.820,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veinte), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 3 de noviembre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 6 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$141.986,82 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis con Ochenta y Dos Centavos).

Expediente: 4003-64250/2026.

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 111/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Remodelación Integral en el Centro Municipal de Cuidado Familiar y Comunitario Derecho a la Salud - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 12/11/2026.

Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$209.003,40.

Presupuesto oficial: \$418.006.800,56 (Pesos Cuatrocientos Dieciocho Millones Seis Mil Ochocientos con 56/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 4206 fechado el 14/10/2026.
Expediente: EX-2026-00363873-MUNIAVEBA-SSME#SOSP

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**Licitación Pública N° 9/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de SUM de la Comunidad en Villa General Arias.
Fecha de apertura: 19 de noviembre de 2026.
Hora: 11:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.
Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta.
Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Correo: obraspublicas@mcr.gob.ar, tel. 02932-429550
EX-2026-00075786-MUNICRO-DME#SG

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 20/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del segundo llamado a la Licitación Pública N° 20/26 para la contratación de Obras Complementarias Avenida Vergara, según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: \$ 356.819.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Diecinueve Mil con 00/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: Miércoles 28 de octubre de 2026. Hora: 13:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 22 y 23 de octubre de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 23 al 26 de octubre de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 27 de octubre de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com.
Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0003383-O.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 15/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para Reparación de Veredas y Esquinas en Centro Comercial a cielo abierto Av. Rivadavia, tramo desde calle Jean Jaures a calle Libertad
Consulta, venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro, a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2026 y hasta el día dos (02) de noviembre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 INT. 1210.
El valor del mismo asciende a la suma de pesos: Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00)
Presupuesto oficial: Setecientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Diez con 00/100 (\$736.618.110,00).
Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día cuatro (04) de noviembre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-2138/2026

oct. 20 v. oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 42/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Mantenimiento de Calles de Tierra según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$7.977.374.346,00).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 13/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151909/2026

oct. 20 v. oct. 26

Licitación Pública N° 43/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra Conservación de Obras Viales e Hidráulicas según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Mil Setecientos Once Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 49/100 (\$10.711.943.498,49).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 13/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151849/2026.

oct. 20 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 110/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacción de Cubierta en EP N° 14/EES N° 59.

Presupuesto oficial: \$190.751.370,98.- (Pesos Ciento Noventa Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta con 98/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 29 de octubre de 2026 y hasta el 2 de noviembre de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$143.200,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos).

Consultas: A partir del 29 de octubre del 2026 y hasta el 2 de noviembre del 2026 en la Secretaría de Educación, Producción y Trabajo - Dirección de Infraestructura Escolar - Manuel Castro 220, Lomas de Zamora.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 12 de noviembre de 2026 a las 11:45 hs.

oct. 20 v. oct. 21

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Contratación Servicio Alojamiento y Salón - 41° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 3 de noviembre de 2026 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$405.000.000.

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220, compras@turismomardelplata.gob.ar

EX-2026-00601908-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1779/2026 llamado a Licitación Pública N° 6/2026 Concesión de Espacios Públicos para la Publicidad - Temporada 2026/2027.

Fecha de apertura: El día 06 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs. en la Dirección de Contrataciones.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421, correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-1905/2026.

oct. 20 v. oct. 21

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO DE TANDIL

Licitación Pública N° 13-01-26

POR 2 DÍAS - Medicamentos para el Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil

Presupuesto oficial: \$309.428.711,18

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 05/11/26 a las 10:00 hs. inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 05/11/26 a las 10:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 05/11/26, a las 10:00 hs.

Expte. N° EX-2026-00224127-DC.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 2/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Concesión y Explotación de la Unidad Fiscal Parador La Hoya, ubicada en la Localidad de Sierra de la Ventana.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 22 de octubre hasta el día 30 de octubre de 2026 inclusive de 8 a 12 hs.

Valor del pliego: \$300.000,00.

Apertura de sobres: 5 de noviembre de 2026 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 392/26.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra para la Ejecución de la Obra: Construcción de 3.993,45 m2 de Pavimento de Hormigón Simple en calles de la Planta Urbana de la ciudad de Gral. Conesa en el marco del Convenio Marco celebrado entre el Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicio Público de la Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial \$438.934.358,67

Plazo de ejecución de la obra: 6 meses

Valor del pliego: \$440.000,00

Venta de pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del 09/11 al 13/11 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2245 470324/2241 692914 - Dirección Eva Duarte N° 110 - CP 7101 - Gral. Conesa - Tordillo - Prov. Bs. As.

Presentación de ofertas hasta las 10:00 hs. del 16/11/2026

Apertura de ofertas día 16/11/2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones

Decreto N° 276/2026

Expediente N° 4113-026/2026.

oct. 20 v. oct. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 2 DÍAS - Vende por Licitación Pública los siguientes inmuebles.
Región - Interior

Licitación Pública N° 26/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 3 - Rosario, provincia de Santa Fe
Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 P.B., Rosario, provincia de Santa Fe y comenzará indefectiblemente a las 12:00 hs. del día 25-11-2026.
Valor de los pliegos: Sin cargo a través de nuestra página web:
<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1642>
Características: Cochera cubierta
Superficie: 12.65 m2.

Licitación Pública N° 27/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 4 - Rosario, provincia de Santa Fe
Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 P.B., Rosario, provincia de Santa Fe y comenzara indefectiblemente a las 12:10 hs. del día 25-11-2026.
Valor de los pliegos: Sin cargo a través de nuestra página web:
<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1643>
Características: Cochera cubierta
Superficie: 12.65 m2.

Licitación Pública N° 28/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 11 - Rosario, provincia de Santa Fe
Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 P.B., Rosario, Provincia de Santa Fe y comenzara indefectiblemente a las 12:20 hs. del día 25-11-2026.
Valor de los pliegos: Sin cargo a través de nuestra página web:
<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1644>
Características: Cochera cubierta
Superficie: 12.75 m2.

Licitación Pública N° 29/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 12 - Rosario, provincia de Santa Fe
Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 P.B., Rosario, Provincia de Santa Fe y comenzara indefectiblemente a las 12:30 hs. del día 25-11-2026.
Valor de los pliegos: Sin cargo a través de nuestra página web:
<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1645>
Características: Cochera cubierta
Superficie: 12.75 m2.

Licitación Pública N° 30/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 16 - Rosario, provincia de Santa Fe
Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 P.B., Rosario, Provincia de Santa Fe y comenzara indefectiblemente a las 12:40 hs. del día 25-11-2026.
Valor de los pliegos: Sin cargo a través de nuestra página web:
<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1647>
Características: Cochera cubierta
Superficie : 13.15 m2.

Licitación Pública N° 31/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 17 - Rosario, provincia de Santa Fe
Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 P.B., Rosario, provincia de Santa Fe y comenzara indefectiblemente a las 12:50 hs. del día 25-11-2026.
Valor de los pliegos: SIN CARGO a través de nuestra página web:
<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1648>
Características: Cochera cubierta
Superficie: 13.15m2.

Licitación Pública N° 32/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 18 - Rosario, provincia de Santa Fe
Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 P.B., Rosario, provincia de Santa Fe y comenzara indefectiblemente a

las 13:00 hs. del día 25-11-2026.

Valor de los pliegos: Sin cargo a través de nuestra página web:

<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1646>

Características: Cochera cubierta

Superficie: 13.15 m2.

Licitación Pública N° 33/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 19 - Rosario, provincia de Santa Fe

Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 P.B., Rosario, provincia de Santa Fe y comenzara indefectiblemente a las 13:10 hs. del día 25-11-2026.

Valor de los pliegos: Sin cargo a través de nuestra página web:

<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1649>

Características: Cochera cubierta

Superficie: 13.05 m2

Licitación Pública N° 34/2026

Ubicación: Italia N° 558 UF N° 20 - Rosario, Provincia de Santa Fe

Lugar y fecha de apertura de los sobres: Italia N° 558 PB, Rosario, Provincia de Santa Fe y comenzará indefectiblemente a las 13:20 hs. del día 25-11-2026.

Valor de los pliegos: Sin cargo a través de nuestra página web:

<https://www.bancoprovincia.com.ar/inmuebles/OportunidadesInmobiliarias/Detalles/1650>

Características: Cochera cubierta

Superficie: 13.10 m2

oct. 20 v. oct. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Factura Conformada N° 139

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Factura Conformada N° 139, para la Contratación Adquisición de Utensilios de Cocina para los Establecimientos Prestadores de SAE del distrito de A. G. Chaves. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 28 de octubre del 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$40.000 (Pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente Interno N° SAE-050-055-2026.

CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa/Procedimiento Abreviado N° 03/2026 para la Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.

Lugar de apertura: El día 03 de noviembre de 2026 - 10:00 hs. - Consejo Escolar, calle Av. San Martín 3.303, CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín 3.303, CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 26/10/2026 hasta el 28/10/2026 de en el horario de 10 hs. a 13 hs.

Expediente interno 032/3485/2026 del Distrito Florencio Varela.

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 2-1150-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Sistema de Copias de Respaldo Backup Exec Simple con Soporte por el término de dos (2) años, y la Adquisición de Una (1) Licencia Magnet Forensis Axiom por el término de un (1) Año, para el Ministerio Público.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mppba.gov.ar/licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Fecha de apertura de Ofertas: 04/11/2026 - 10:00 hs.
Justiprecio: \$106.947.302,00.
Resolución de Autorización del llamado N° 1702/26 Procuración General.
Expediente N° PG.SA-1246-26.

oct. 21 v. oct. 22

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 22/26 - Proceso PBAC N° 1-13869-PAB26

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado para la Adquisición, Instalación y Puesta en Marcha de dos (2) Módulos Liebert/Vertiv para UPS APM (Potencia 30KVA, Número de Parte: 231752), con destino al Data Center del Poder Judicial, Departamento Judicial La Plata.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de octubre del año 2026 a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: \$20.000.000,00.
Expediente 3000-41605-2026.

**MINISTERIO DE SALUD
HIGA EVITA**

Licitación Privada N° 93/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 93/2026 - SAMO Fondos Propios, para la Adquisición de insumos de Enfermería, para cubrir el Período de Octubre-Diciembre Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 30/100 (\$82.387.437,30);
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1285-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2026-32686087-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

**Licitación Pública N° 4/2026
Prórroga**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública N° 004/2026, destinada a la Explotación Comercial del Puesto de Embarradores ubicado en la Playa Eco Sustentable de Carhué, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4001-1720/2026.
Mediante Decreto Municipal N° 1799/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, se dispuso prorrogar la fecha de presentación de propuestas y apertura de sobres originalmente establecida por Decreto Municipal N° 1731/2026, fijándose como nueva fecha el día 5 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 5 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, procediéndose a la apertura de las propuestas en la Secretaría de Hacienda, en la fecha y hora indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 5 de noviembre de 2026.
Se deja constancia de que permanecen vigentes las restantes disposiciones del Decreto Municipal N° 1731/2026 y del Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto no hayan sido modificadas por el Decreto Municipal N° 1799/2026.
Decretos Municipales N° 1731/2026 y N° 1799/2026.
Expediente N° 4001-1720/2026.

oct. 21 v. oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 11/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Instalación de Gas Nueva y Provisión de Artefactos Nuevos - Acondicionamiento de Artefactos de Gas Existentes. En Escuela Normal "Bernardino Rivadavia", sita en Av. 25 de Mayo N° 777 de la ciudad de Azul. Presupuesto oficial: \$160.738.416,46 (Pesos Ciento Sesenta Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 46/100).

Valor de pliego: \$80.368,21 (Pesos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 21/100).

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00 hs. - Teléfono (2281) 434716/17, mail: secopazul@gmail.com y en la página web del municipio <https://www.sigeci.com.ar/servicios/licitaciones>

Descarga de pliegos: <https://www.sigeci.com.ar/servicios/licitaciones>
Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (2281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

Recepción de sobres con ofertas: Se recibirán en la Oficina de Compras, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. del día 13/11/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Apertura de ofertas: El día 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Escuela Normal "Bernardino Rivadavia", sito en calle Av. 25 de Mayo N° 777 de la ciudad de Azul.

Expediente "C"322/26 Alc.1.

oct. 21 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 420R-5764-2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 420R-5764-2026, para la ejecución de la obra: Bahía Blanca, B° Villa Serra, Infraestructura para 48 Lotes (Red de Energía, Red de Agua Potable, Red de Cloacas, Red de Gas, Cordón Cuneta y Badenes), con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Veintisiete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Sesenta y Cinco Centavos (\$527.543.835,65), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, precio tope en Uvis, anticipo financiero del 10 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 6 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.

Valor del pliego: Pesos Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos (\$527.543,83)

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$659.429.794,25.

oct. 21 v. oct. 22

Licitación Pública N° 420R-5765-2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 420R-5765-2026, para la ejecución de la obra: Bahía Blanca, BO. Villa Talleres, Infraestructura para 94 Lotes (Red de Energía Eléctrica, Red de Agua Potable, Red de Cloacas, Red de Gas, Cordón Cuneta y Badenes), con un presupuesto oficial de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesenta y Cinco con Sesenta y Tres Centavos (\$1.139.415.065,63), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con precio tope en Uvis, la obra prevé un anticipo financiero del 10 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura de las propuestas: 6 noviembre de 2026, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.

Valor pliego: Pesos Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince (\$1.139.415).

Capacidad de contratación: Pesos Un Mil Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesenta y Cinco con Sesenta y Tres centavos (\$1.139.415.065,63).

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 para Terminación de 16 Viviendas en Colón

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), te.-fax: 02473-430404/10 - Desde el 02/11/2026 hasta el día 20/11/2026 en horarios Administrativos (de 7 a 13 hs).

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Presupuesto oficial: \$333.031.337,04

Apertura de propuestas: 24 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Municipalidad, Oficina de Compras, calles 51 y 17 de Colón (B).

Expte. N° 4024-218/2026.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 65/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 65/2026, realizada para la contratación de Provisión de Cascote y Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 6 (seis) de noviembre de 2026, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$300.010.000,00 (Pesos Trescientos Millones Diez Mil con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de noviembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 29 y 30 de octubre de 2026.

Expediente N° 286.430/26.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 131/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Lámparas de Sodio, Balastros, etc.

Fecha apertura: 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$163.412.000,00. (Son Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil).

Valor del pliego: \$164.000. (son Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7037/INT/2026.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Asistencia Y Apoyo Operativo Municipal para la Recolección de Residuos Intensiva en Avenida 44 - desde Avenida 31 hasta Ruta Provincial 2, por el período comprendido entre el perfeccionamiento de la orden de compra y el 31 de diciembre de 2027 según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de Pliego: Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 16 de noviembre de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53, planta baja del Palacio Municipal.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 16/11/2026 en la Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13.30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 04/11/2026, inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM", sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2152510/2026.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguros de ART.

Apertura de propuestas: 19 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 18 de noviembre de 2026.

Valor del pliego: \$20.000,00. (Pesos Veinte Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$271.000.000,00. (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones con 00/100).

Expediente N° 4063-1962/26.

oct. 21 v. oct. 22

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición Camión Potencia Mínima 360CV

Presupuesto oficial: \$188.000.000,00

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmmp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras -French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmmp.gov.ar Página web: www.osmmp.gov.ar

Expediente: Digital.

oct. 21 v. oct. 22

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición Servidor para Servicio Base de Datos Oracle.

Presupuesto oficial: \$377.895.510,00

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmmp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmmp.gov.ar Página web: www.osmmp.gov.ar

Expediente: Digital

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Arrendamiento de un Espacio destinado a la Instalación y Explotación de un Establecimiento Recreativo y de Esparcimiento en el Balneario San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 16 de noviembre de 2026 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439.

Consulta y retiro de pliegos: Del 22 de octubre de 2026 hasta las 13:00 del 13 de noviembre de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439, San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal: N° 4103-77/2026.

oct. 21 v. oct. 22

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JOSEFINA CAPPONI domiciliado en Moreno N° 3334 de la localidad de Saladillo partido de Saladillo, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 15 de octubre de 2026.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** El Sr. LIN XINWEI, CUIT 20-95338952-6 transfiere Fondo de Comercio de Vta. de Almacén - Fiambrería - Carnicería - Art. de Limpieza - Bazar - Helados Envasados (M.R). Ubicado en la calle N. Alem N° 2936, de la localidad de Monte Grande al Sr. Yang Jun, CUIT 20-96459112-2. Reclamo ley mismo domicilio. Vendedor, Lin Xinwei, CUIT 20-95338952-6; Comprador, Yang Jun, CUIT 20-96459112-2.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Zárate.** Se hace saber por el término de cinco (5) días que el Sr. SLEGT SEBASTIÁN PAUL, DNI N° 24.916.414, domiciliado en Avellaneda N° 435, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Gisela Noemí Liliana Paez, DNI N° 31.749.811, domiciliada en Barrio Vipermun, casa 140, de la ciudad de Zárate, el Fondo de

Comercio del establecimiento comercial del rubro Agencia de Lotería y Quiniela, que gira bajo la designación comercial Afortuna2 (Legajo Oficial N° 709517), ubicado en la calle Rómulo Noya N° 2909, de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio de la calle Rómulo Noya N° 2909, de lunes a sábados en el horario de 9 a 14 hs. y de 15 a 20 hs. Slegt Sebastián Paul, DNI 24.916.414; Paez Gisela Noemí Liliana, DNI 31.749.811.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. GUTIERREZ & GIANETTA SRL, CUIT 30-71823147-3 transfiere, con fecha efectiva a partir del 01/10/2026, Fondo de Comercio rubro Restaurante sito en Rodríguez Peña 1143, San Miguel, a Desembarco Ramos Mejía SA, CUIT 30-71905163- 0 Reclamos de ley en el mismo. German Andres Gutierrez, DNI 21.493.331, Socio Gerente: Gutierrez & Gianetta SRL. Julio Martin Gauna, DNI 31.330.805, Presidente: Desembarco & Ramos Mejía SA.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Necochea**. BRUNO ESQUISINO, DNI 31682102 CUIT 20-31682102-3 domicilio en calle 71 bis N° 1505, depto. 1 de la ciudad de Necochea transfiere Fondo de Comercio que gira bajo el nombre comercial SH Restobar, ubicado en Av. 10 N° 4490 de la ciudad de Necochea y Sushi House Delivery ubicado en calle 24 N° 4674 de la ciudad de Necochea del rubro Gastronomía a favor de Hermanos Sean Unidos SRL, CUIT 30-71959578-9 con domicilio en Av. 10 N° 4490 de Necochea. Rectamos de Ley Dra. Micaela Erreguerena Retamales calle 63 2472, piso 1, Necochea. Bruno Esquisino, N° 131682102. Bruno Esquisino, DNI 131682102, Socio Gerente de Hermanos Sean Unidos SRL.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BONGIORNO, MARCELO JAVIER, DNI N° 20.186.751, CUIT N° 20-20186751-8, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 10298 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Transporte Lucmar 01 SA, CUIT N° 30-71825135-0, con domicilio en La Pinta N° 1.702 de la localidad de Moreno, partido de Buenos Aires, representada por Lopez Fermin Federico, DNI N° 34.687.454 en carácter de Director Titular, el Fondo de Comercio de rubro Guarda de Camiones, con domicilio en La Pinta N° 1.702, calle 2 de Abril N° 1.701 de Paso del Rey, partido de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-237344-B-2022- Cuenta de Comercio N° 2020186751. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Bongiorno, Marcelo Javier, DNI N° 20.186.751, Cedente; Lopez Fermin Federico, DNI N° 34687454, Director Titular, Cesionario.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **San Justo**. La firma EUFRASIA VACCARINI y DIONISIO ALBERTO VACCARINI, CUIT 30-60984513-5 transfiere a Vaccarini Marcos Ezequiel, CUIT 20-32090485-5 un Fondo de Comercio sito en Av. Provincias Unidas 2545 San Justo. Rubro Fabricación y Venta de Accesorios para techos. Reclamos de Ley en el mismo. Vaccarini Eufrasia, DNI 93.372.642, Vaccarini Marcos Ezequiel, DNI 32.090.485; Vaccarini Dionisio Alberto, DNI 10.086.841.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Transferencia por fallecimiento de LAZZARO ARNALDO CESAR, DNI 4.833.029 a Lazzaro Prado Victorio Nicolas DNI 24.139.734, del Fondo de Comercio del Taller Mecánico Automotriz ubicado en Coronel Ventura Alegre N° 818, Ituzaingó. Lazzaro Prado Victorio Nicolas, DNI 24139734.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Castelar**. LIN ZENGWANG con DNI 95.059.553, transfiere a Velázquez Ian Carlos con DNI 39.103.537, local comercial, Autoservicio con Los Rubros Comestibles Envasados, Bebidas Envasadas, Productos de Limpieza, Bazar, Verdulería, Carnicería, Maxikiosco, sito en la calle Ventura Bustos 2.436-38 de la localidad de Castelar, partido Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Lin Zengwang, DNI 95.059.553; Velázquez Ian Carlos, DNI 39.103.537.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Necochea**. KLOBERDANZ ELSA LETICIA, LC N° 4.763.704, domicilio 99 1365 Necochea transfiere Fondo de Comercio sito en 79 698 Necochea rubro Residencia para Adultos Mayores denominado Hogar Necochea, a Feian SA, CUIT 30-71058832-1, domicilio social Avenida Montes de Oca 1783, piso 11 depto. F CABA. Reclamos de Ley calle 79 698 Necochea. Fdo. Florencia D'Onofrio, DNI 41.314.612, Abogada; Klobberdanz Elsa Leticia, LC 4.763.704.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. En su carácter de herederos BEIZEN DANIELA INES, BEIZEN LUCIANA JAZMIN y VILLALBA BLANCA INES transfieren una Perfumería y Limpieza ubicada en Estrada 2789 de V. Maipú a Izquierdo Daniel. Reclamo de ley en el mismo. Izquierdo Daniel, 29.580.319. Luciana Jazmin Beizen, 35.430.464. Villalba Blanca Ines, 12.080.251. Beizen Daniela Ines, 28.062.258.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo**. MARTA ELENA RODRIGUEZ - DNI 5.149.9924, VIVIANA MIRTA DA BOUZA - 20.573.137, y DIEGO GABRIEL DA BOUZA - 22.824.109 cede Habilitación a Laura Susana Da Bouza - 20.573.136, Agencia de Lotería; domicilio comercial y oposiciones Av. J. M. De Rosas N°17, Lomas del Mirador, La Matanza. Marta Elena Rodriguez, (Vendedor). Viviana Mirta Da Bouza, (Vendedor). Diego Gabriel Da Bouza, (Vendedor); Laura Susana Da Bouza, (Comprador).

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor Alonso, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de villa José León Suarez, General

San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Lotería y Servicio de Cobro de Terceros, con domicilio en Murillo 484, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-156697 -A- 2014, Cuenta de Comercio N° 122778641, Partida Municipal N° 64144. Reclamos de Ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel, DNI N° 22.778.641, Cedente; Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. LIN QIANG, titular del CUIT 20-94019588-0; transfiere el comercio de calle Dorrego 723, de Zárate; Venta al por Menor en Supermercados; a Liu Shengnan, CUIT 27-94740811-4; conservando la misma actividad, rubro y domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Qiang, CUIT 20-94019588-0; Liu Shengnan, CUIT 27-94740811-4.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CHEN XIUPING, titular del CUIT 27-95362985-8; transfiere el comercio de calle Larrea 2153, de Zárate; Venta al Por Menor en Supermercados; a Chen Danqin, CUIT 27-94202617-5; conservando la misma actividad, rubro y domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Xiuping, CUIT 27-95362985-8; Chen Danqin, CUIT 27-94202617-0.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. JUAREZ CINTHIA GRISEL, DNI 28.696.369 transfiere a Romero Vargas Leyden Laura, DNI 18.879.610, un comercio Rubro, Venta Por Mayor y Menor de Quesos y Fiambres - Venta de Bebidas al Por Menor Con y Sin Alcohol en Av. Illia 301/05, Reclamo de ley en el mismo. Juarez Cinthia Grisela, DNI 28.696.369; Romero Vargas Leyden Laura, DNI 18.879.610.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. JOSE LUIS KREJDICZ, CUIT 20- 21069908-3 tranfiere a G.N.C. LUIS SRL, CUIT 30-71955168-4 el fondo de comercio de Venta de Equipos de GNC (Sin Colocación) (Oficina de Ventas) cuya habilitación municipal pertenece a José Luis Krejdicz, con domicilio comercial en Adolfo Alsina 1689 Burzaco, pdo. Almirante Brown, Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jose Luis Krejdicz, CUIT 20-21069908-3; Jose Luis Krejdicz, DNI N° 21069908.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Quien suscribe, POLITO FRANCISCO ROSARIO, DNI 12623759, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 407913158/2007, Inscripción 143, cuyo rubro es Carpintería de Madera - Fabricación de Varillas para Cortinas, ubicada en Dr. Antonio Aberastain 159/161 - Morón, a Polito Franco David, DNI 36696742. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Polito Francisco Rosario, DNI 12623759; Polito Franco David, DNI 36696742.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Quien suscribe, POLITO FRANCISCO ROSARIO, DNI 12623759, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 4511338/2010, Inscripción 280, cuyo rubro es Puertas, Ventanas, Marcos, Cortinas de Enrollar y Artículos Afines de Madera ubicada en Paso Juan José 938- Morón, a Polito Franco David, DNI 36696742. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Polito Francisco Rosario, DNI 12623759; Polito Franco David, DNI 36696742.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, CURCIC GONZALO NICOLÁS, DNI 38614876, en carácter de Socio Gerente de la empresa Ramos Primera SRL, CUIT 30717376079 transfiere la Habilitación Comercial expediente 140-4654/23, Inscripción 5366, cuyo rubro es Carnicería, Venta de Productos de Granja Leña y Carbón sectorizado ubicada en Av. Presidente Perón 6519/23 - Ituzaingó, a Frigorífico C.S. SRL, CUIT 30719514991 representada por Tapia Luis Facundo DNI 28866484. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Curcic Gonzalo Nicolás, DNI 38614876; Tapia Luis Facundo, DNI 28866484.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MONTAÑÉS MARÍA VICTORIA, CUIT 23-38069658-4 transfiere a Bluma Grupo Gastronómico SRL, CUIT 33-71956803-9 el Fondo de Comercio de Café Bluma sitio en Mitre N° 473, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Montañes María Victoria, CUIT 23-38069658-4; Bluma Grupo Gastronómico SRL, CUIT 33-71956803-9, Socio Gerente.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. PATRICIA ALEJANDRA OJEDA, DNI 29.152.688, CUIT 27-29152688-3, con domicilio legal en Vieytes 1360 Banfield, transfiere sin deuda el Fondo de Comercio del rubro Salón de Fiestas denominado Monet sito en Yrigoyen 15438 de Burzaco partido de Almirante Brown, a Fernando Daniel Garbagnati DNI 35.995.571, CUIT/CUIL 20-35995571-6, con domicilio legal en Humberto Primo 664 Burzaco, a Eventos Metteo. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Patricia Alejandra Ojeda, DNI N° 29.152.688; Fernando Daniel Garbagnati, DNI N° 35.995.571.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. EMILIANO JOEL PERDOMO, CUIT 20-39741452-4 transfiere a Diego Ariel Yusyp CUIT: 23-34777399-9 el Fondo de Comercio de rubro Gastronómico ubicado en la calle Travi 1147, Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Emiliano Joel Perdomo, 20-39741452-4; Diego Ariel Yusyp, 23-34777399-9.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. Se comunica al público en general que CARLINO MARTÍN OSVALDO, CUIT 20-34009241-5 cede Carlino Martín Osvaldo y Tayeldin Jonathan Alexis SH, CUIT N° 30-71494622-2, con domicilio en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As. Y transfiere el del Fondo de Comercio de su negocio de Vintage sito en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As., a Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. 14 de octubre de 2026. Carlino Martín

Osvaldo, CUIT 20-34009241-5; Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que NORMA ADRIANA VELASCO, CUIT 27-14534341-6, vende, cede y transfiere sin deudas a Farmacia Torchi SCS -en formación-, con domicilio en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Americana, sita en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Norma Adriana Velasco, DNI 14534341, Vendedora; Carolina Sparano, DNI 36498517, Representante Legal - Compradora.

oct. 21 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Zárate. Se hace saber que el Sr. MARIO ALFREDO LAUREANO, DNI N° 13.675.839, domiciliado en calle Avellaneda N° 992 localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del rubro Gomería, sito en calle Avellaneda esquina Juan B. Justo localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. Juan Manuel Laureano Oblitas, DNI N° 40.463.322, domiciliado en calle R. Peña N° 1683 localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo domicilio del comercio, calle Avellaneda esquina Juan B. Justo, Zárate, provincia de Buenos Aires, dentro del plazo legal. Mario Alfredo Laureano, DNI N° 13.675.839; Juan Manuel Laureano Oblitas, DNI N° 40.463.322.

oct. 21 v. oct. 23

CONVOCATORIAS

BERMA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de directorio N° 131. En la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a 1 de octubre de 2026, siendo las 8:30 horas, se reúnen en la calle Colectora Sur 950, los directores de Berma SA que firman al pie. El presidente manifiesta que la enfermedad y posterior fallecimiento del director Sr. Luis Gregorio Rodríguez, ocurrido el pasado 23 de septiembre de 2025, ha provocado a la Sociedad, además de la pérdida irreparable de uno de sus fundadores, una situación que ha de remediarse lo más prontamente posible, ya que la sociedad debe continuar su actividad mantenida durante muchos años. En ese sentido señala, por ejemplo, la falta de aprobación del balance por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025, la composición de órgano de administración y el cambio de la sede social. En ese camino, propone las Memorias del cuerpo correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2025 y el 31 de agosto de 2026, que son aprobadas por unanimidad. Los textos de las memorias aprobadas son los siguientes:

Memoria

Ejercicio Cerrado el 31 de agosto de 2025

En cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, este Directorio tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea de accionistas esta memoria, Balance General y demás documentos contables e informe del auditor por el ejercicio N° 31 cerrado el 31 de agosto de 2025. La asamblea deberá además proceder, si correspondiera, a la designación de representantes, titulares y suplentes como asimismo aprobar la documentación que es sometida a consideración de uds. Esperamos que las precedentes proposiciones merezcan su aprobación. Buenos Aires, 1 de octubre de 2026. El Directorio.

Memoria

Ejercicio Cerrado el 31 de agosto de 2026

En cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, este Directorio tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea de accionistas esta memoria, Balance General y demás documentos contables e informe del auditor por el ejercicio N° 32 cerrado el 31 de agosto de 2026. La asamblea deberá además proceder, si correspondiera, a la designación de representantes, titulares y suplentes como asimismo aprobar la documentación que es sometida a consideración de uds. Esperamos que las precedentes proposiciones merezcan su aprobación. Buenos Aires, 1 de octubre de 2026. El Directorio.

Seguidamente, y también por unanimidad de votos, se aprueban el Inventario y los estados contables, que comprenden los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, con sus notas y anexos complementarios, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2025 y 31 de agosto de 2026, los que no se transcriben por obrar en los libros correspondientes de la Sociedad.

El Presidente expone a continuación que, de acuerdo a lo ya dicho, corresponde convocar a la Asamblea que ha de tratar la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y los restantes temas de su competencia.

Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad el Directorio resuelve: convocar a Asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la calle Colectora Sur 950, donde actualmente opera la Sociedad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación los prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de septiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025;

3°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2025;

4°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2026.;

5°) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios mencionados en los puntos 3° y 4° y fijación de la remuneración correspondiente.

6°) Fijación del número de miembros que integrarán el directorio y designación de los mismos.

7°) Cambio del domicilio legal de la sociedad dentro de la misma jurisdicción.

Se efectuarán las publicaciones pertinentes a esta convocatoria conforme las disposiciones legales aplicables. Con lo que se levanta la sesión.

Roberto Esteban Krywokulski, DNI 8.270.254, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

GALERÍA DE PIEDRA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas, para el día 6/11/26, de forma simultánea, en primera convocatoria a las 14 hs. y en segunda convocatoria a las 15 hs., en Ricardo Rojas 972, Burzaco, a considerar

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación del art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/6/2026.

2) Designación de Autoridades.

3) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 15 v. oct. 21

GASF SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas, para el día 2/11/26, a las 10 hs., en H. Yrigoyen N° 16500 de Burzaco, a considerar

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Autoridades.

2) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 15 v. oct. 21

FERRETERÍA MORENO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT número: 30-71178757-3. Se convoca a los accionistas de Ferretería Moreno SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de noviembre de 2026 a las 18:30 hs. en la sede social sita en Moreno 563, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Motivos de la realización de esta Asamblea fuera de término.

3) Tratamiento de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2025. Ratificación de estados contables anteriores.

4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5) Consideración de la gestión del Presidente del Directorio.

6) Consideración de la gestión de la Vicepresidente del Directorio.

7) Consideración de la renuncia presentada por la Vicepresidente del Directorio

8) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos y/o por renuncia.

9) Consideración de la CD remitida el 7 de agosto de 2026 por el accionista Carlos Fabián Galassi.

10) Autorizaciones para realizar los trámites de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Ferretería Moreno SA. Sergio Daniel Galassi, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

VENTO NOR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 189915 - Matrícula: 108144. Se convoca a los señores socios de Vento Nor SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día viernes 06 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Cárrega N° 3742/3746 de la localidad de Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Razones por la cual la presente asamblea se convoca vencido el plazo legal;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/12/2024;
- 4) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/12/2025;
- 5) Tratamiento del resultado de los ejercicios;
- 6) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio;
- 7) Cambio de sede social sin reforma del estatuto.

Infórmese a los señores socios lo siguiente: la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 2do. párrafo LGS deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 2/11/2026 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Balances y documentos previstos en el artículo 234 LGS a disposición de los socios a partir del día 9 de octubre de 2026. Autorízase al abogado Guillermo Cristián Ríos a tramitar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y demás trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS.

Guillermo C. Ríos, Abogado Autorizado, T° XIV F° 118 CABB.

oct. 15 v. oct. 21

QUEHU SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu SA a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2026, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
 - 4) Fijación del número de Directores y su elección.
 - 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
 - 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.
Rodrigo Sosa Fandos, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS DE PUERTOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Nativas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 12 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 30/04/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 30/04/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 3 cerrado el 30/04/2026
5. Designación de director titular y suplente en representación del accionista Clase A.
6. Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

RECTIMOTOR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis

Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 17 de noviembre de 2026, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2026.

3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.

4º) Gestión del Directorio.

Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.

María Carolina Monti, 24.329.772, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

ADMINISTRADORA DEL PARQUE SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En virtud de lo resuelto en Asamblea de Propietarios en fecha 19/06/2026, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13/11/2026 en Club House sito en Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás pcia. de Buenos Aires (Club House), se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. la segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen el acta.

2- Aprobación de la construcción de una cancha de Pádel en el espacio común donde actualmente se encuentra la cancha de fútbol.

3- En su caso aprobación de proyecto de construcción de cancha de Padel

4- En su caso aprobación del presupuesto y costos de ejecución de obra.

5- Autorizar al Consejo Directivo para implementación del reglamento de uso y funcionamiento de la cancha de Padel.

Se hace saber a los accionistas que toda la documentación de los puntos 3 y 4 se encuentra disponible para su consulta en portería del Barrio de 8 hs. a 20 hs. de lunes a sábado desde la publicación de la presente hasta el día de la Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.-

Ignacio Carreras. Ignacio Carreras Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

DEPIETRI HNOS. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. SA para el día 9 de noviembre del año 2026, a las 14:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. SA sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones por las cuales se hizo fuera de término la convocatoria a asamblea general ordinaria.

2) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.

4) Destino de las utilidades del ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.

5) Elección de un director suplente

Fernando María Aguerralde, Contador Público, T° 148 F° 85 Legajo 38375/9, CPCEPBA, CUIT 20-30467195-6.

oct. 16 v. oct. 22

DEPIETRI HNOS. SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Depietri Hnos. SA para el día 9 de noviembre del año 2026, a las 15:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. SA sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Reforma del Capítulo III, artículo décimo del estatuto social.

Fernando María Aguerralde, Contador Público.

oct. 16 v. oct. 22

TRANSPORTES MAURO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes Mauro SA a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 2026 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Eduardo González 1340, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para

tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
 - 2.- Consideración del vencimiento de los mandatos de los integrantes del Directorio.
 - 3.- Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un (1) año, conforme al Estatuto Social.
- Bahía Blanca, 14 de octubre de 2026.
María Angélica Montagnoli, Presidente del Directorio.

oct. 16 v. oct. 22

BMD DESARROLLOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 noviembre de 2026 a las 18 horas. en la calle Catamarca 2282 3° piso de la ciudad de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
 - 2).- Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del barrio cerrado: "Brisas del Mar".
 - 3.-) Informe sobre el estado actual de las obras, estado de avance de la mismas.
 - 4.-) Análisis y nuevas medidas a adoptarse para la obtención de capital que permita la continuidad en las obras pendientes en el emprendimiento y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación.
 - 5.-) Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a adoptar y su transmisión a los operadores inmobiliarios que se designen a tal fin, contemplando expresamente la posibilidad de venta con financiamiento.-
 - 6.-) Análisis particular de la situación respecto de los gastos corrientes del Barrio, obtención de fondos, otorgamiento de facultades al Directorio para implementar la medidas necesarias, abordando concretamente el tema teniendo en cuenta los socios que no cumplen con el aporte correspondiente a sus tenencias y perjuicios que ello ocasiona a la sociedad.
 - 7.-) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.-
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas.
Raul Benvenuto, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SARUBBI HERMANOS SACEI

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.-
 - 4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 19 v. oct. 23

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes SA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N ° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As. el día 12 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 65 cerrado el día 30 de junio de 2026.
 - 3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
 - 4º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.-
 - 5º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
 - 6º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.-
- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Entidad comprendida en el art. 299 LSC.
Daniel Antonio De Ingeniis, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SANTA ELISA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre de 2026 a las 17 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 5) Fijar el número de Directores y su designación por tres ejercicios;
- 6) Destino de los resultados.

Gladys A. García Rabadan, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

DOMINGO MANGONE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Domingo Mangone SA a realizarse en Martín Rodríguez N° 1676, San Miguel, provincia de Buenos Aires, para el día 4 de noviembre del 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 37, finalizado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico.
5. Tratamiento de honorarios de Directores.
6. Elección de autoridades por término de mandato, determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes por el período estatutario correspondiente.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Firmado: Domingo Mangone, DNI 93.571.888, Vice Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

ASOCIACIÓN CIVIL ORILLAS DE PUERTOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM Club Náutico Puertos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 17 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31/12/2025.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 1, cerrado el 31/12/2025.
- 5- Designación de director titular y suplente en representación del accionista Clase A.
- 6- Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

LINEAERRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Lineaerre SA a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 6 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas a celebrarse en el domicilio sito en calle Juramento N° 95, 2° piso, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de la gestión del Director Titular y Presidente Sr. Bruno Luis Cayetano Romano.
- 2°) Remoción del Sr. Bruno Luis Cayetano Romano del cargo de Director Titular y Presidente.
- 3°) Inicio de las acciones de responsabilidad social e individual contra el Sr. Bruno Luis Cayetano Romano, conforme los artículos 274 y 279 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 4°) Designación de nuevas autoridades del Directorio.
- 5°) Designación de la o las personas autorizadas a realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Francisco Javier Romano, Director.

oct. 20 v. oct. 22

ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE PROFESORES Y PROFESORAS DE DERECHOS HUMANOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Civil Argentina de Profesores y Profesoras de Derechos Humanos convoca a todos los miembros a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará de forma híbrida, presencial y virtual, el día 6 de noviembre de 2026 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos miembros para firmar el acta.
- 2) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3) Aprobar o rechazar la fijación de las cuotas sociales dispuestas por la Comisión Directiva y disponer la cuota para el nuevo período.

Para quienes asistan en forma presencial, el lugar de reunión será calle 25 de Mayo N° 2548, Mar del Plata, General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Para quienes opten por hacerlo en forma virtual, comunicarse con el correo electrónico asocprofhdh@gmail.com para recibir los datos de plataforma y enlace necesarios para participar de la reunión.

Se solicita a los miembros que asistan o se conecten, según lo hagan en forma presencial o virtual, con la antelación necesaria para el registro de asistencia.

La presente convocatoria se publica de acuerdo con el Estatuto de nuestra Asociación art. 38 y ccs.

Mar del Plata, General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, 15 de octubre de 2026.

María Alicia Noli, Presidenta.

SBARBATI FELICE Y MAGNO SA

Asamblea General Ordinaria

Anulación

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Déjase sin efecto su convocatoria. Se informa a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno SA que, debido a la solicitud recibida por dos accionistas peticionando la incorporación de un nuevo punto en el temario del

ORDEN DEL DÍA:

Déjase sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2026 a las 8:00 horas en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires.

Horacio Ernesto Sbarbati, presidente del Directorio.

UNIÓN DE INDUSTRIALES DEL PARTIDO DE MERLO

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convocase a los Sres. Asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrara el día 4 de noviembre de 2026, a las 18 horas en la calle Juncal 208, de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos Recursos en Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio N° 5, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 2) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración de las cuotas fijadas por la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Walter Alberto Nupieri, Presidente.

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19/11/2026, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1º, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio.
 - 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
 - 4) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.
 - 5) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.
- No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550.
Carlos Gabriel Porcario, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

LA PLATA TRADING SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2026 en calle 53 N° 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 2. Consideración de documentos preceptuados por el art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimosexto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2026.
 3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
 4. Destino del Resultado del Ejercicio. -
- Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 11 de noviembre de 2026, pudiendo cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio.
Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

oct. 21 v. oct. 27

SBARBATI, FELICE Y MAGNO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 13 de noviembre de 2026, a las 8:00 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.
- Segundo: Consideración y resolución de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, LGS -N° 19.550 y sus modificatorias- correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2026.
- Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.
- Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS-.
- Quinto: Tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores y elección y/o reelección de los mismos - arts. 8 y 9 del Estatuto Social y 234 y 255 LGS-.
- Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.
- Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
- Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente del Directorio.

oct. 21 v. oct. 27

BAHÍA AUTOMOTORES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/11/2026, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos de los presentes para firmar el acta.
 - 2) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
 - 3) Considerar y en su caso aprobar la gestión del directorio, por el período comprendido entre el 01/07/25 y el 30/06/26.
 - 4) Considerar y en su caso aprobar los Estados Contables de la sociedad por el período comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.
 - 5) Designar un Directorio que rija los destinos de la sociedad por un periodo de tres años, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que apruebe los estados contables con fecha de cierre 30/06/2029.
- Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.
Fdo. Luis Ángel Gallego, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

SOCIEDADES

FURNA VISION CONSTRUCTORA SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea N° 4 3/1/2024 art. 60. Presidente: Carlos Daniel Jurado, Director suplente: Alexander Maximiliano Jurado Castro. Firmado: María Celeste Scaringi, Contadora.

ARGENCERELES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Aumento de Capital con reforma. 1) Escritura 194 del 7/10/2026, ante escribano Leandro Patricio Furlong, titular Reg 50 B. Bca., de protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria del 20/9/2026, de aumento de capital en \$656.864.380, dividido en Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientas Ochenta (656.864.380) acciones de valor nominal Un Peso (\$) cada una. Ascendiendo el capital a \$656.984.380, dividido en Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Novecientas Ochenta y Cuatro Mil Trescientas Ochenta (656.984.380) acciones de valor nominal Un Peso (\$) cada una. Se reforma el artículo 4: "El capital social es de Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Novecientas Ochenta y Cuatro Mil Trescientas Ochenta Pesos (\$656.984.380), representado por Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Novecientas Ochenta y Cuatro Mil Trescientas Ochenta (656.984.380) acciones de valor nominal Un Peso (\$) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550". Firmado, Lucila Zamboni, Autorizada.

CARDIOMEDIC SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 1/10/26: 1) Se designa Presidente: Maria Belen Esandi, DNI 12.221.445.; Vicepresidente: Ernaldo Jorge Gelo, DNI 10.391.748; Directora Suplente: Justina Maria Barrionuevo, DNI 31.272.454; Directora Suplente: Melani Gelo, DNI 33.210.843; y Director Suplente: Pablo Alberto Garcia, DNI 24.588.218. 2) Firmante Javier Gastón Rournieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

RESONANCIA MAGNÉTICA SHOP SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 10 de junio del 2025 y su rectificativa del 19 de enero del 2026, y por fallecimiento de Diego Oscar Quiros, se designó como Presidente al Dr. Norberto Mario Santos DNI 11.048.575 y como Dir. Suplente al Dr. Maximiliano Matteoda DNI 22.342.859. Norberto Mario Santos, Presidente.

BAJO FOOD SRL

POR 1 DÍA - 1) Felipe Saint Jean, arg., nacido el 27/5/1985, DNI 31.649.725, CUIT 20-31649725-0, empresario, casado en 1 nupcias con Ana María Reichart, domiciliado en Montevideo 2359, Boulogne, partido de San Isidro, Ignacio Grela Antin, arg., nacido el 28/2/1990, DNI 35.140.130, CUIT 20-35140130-4, empleado, soltero, hijo de Jorge José Grela Antin y Liliana Olga Martínez y Sebastián Grela Antin, arg., nacido el 19/3/1984, DNI 30.885.952, CUIT 20-30885952-6, arquitecto, casado en 1 nupcias con Claudia Alejandra Cejas, ambos domiciliados en De la Rosa 60, Don Torcuato, partido de Tigre, prov. de Bs. As. 2) Instrumento privado del 15/10/2026; 3) Bajo Food SRL, 4) Sede social: Tiscornia 814, localidad y partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires. 5) Explotación comercial del negocio de restaurante, parrilla, bar, confitería, servicio de lunch, delivery, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y cualquier actividad del rubro gastronómico. Fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios. Organización de eventos sociales, empresarios, comerciales, convenciones, fiestas, casamientos, shows, disco, pub, donde se ejerce la explotación gastronómica. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto. 6) 99 años, 7) \$1.000.000, representado por 10000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr. 1 o más Gerentes (o tercero). Gte. Felipe Saint Jean. Fisc. socios art. 55 L.S.C. 10) Cierre de ej. 31/7 c/año. Francisco José Santillán, Escribano Autorizado.

TAMAGAL E HIJOS SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71758985-4. Por Asamblea General Ordinaria del 6/5/2025. Se resuelve por unanimidad renovar miembros del Directorio Presidente: Nicolas Tamagno CUIT 20-38953386-7 y Directora Suplente: María Amalia Tamagno, CUIT 27-35830103-2, ambos fijan domicilio especial en Aristóbulo del Valle 51, Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires. Duración: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F°

214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

EQUIDIET COMPANY SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 43 de 11/5/2026 se resolvió fijar en 3 el número de directores titulares y en 2 el de directores suplentes conformándose el Directorio así: Directores Titulares: Iván González Hughes (Presidente); Ramón H. Franco (Vicepresidente); Edgardo H. Marotti; Directores Suplentes: Alejandro Cristiani y Alfonso Pieres. Todos constituyen domicilio especial en Reconquista 609 Piso 8°, ciudad de Buenos Aires. Firma: Candela Mariño, Autorizada.

BIOPLAGAS DEL SUR SRL

POR 1 DÍA - 1) Silvina Mariana Baffigi, argentina, 5/11/1972, divorciada, comerciante, DNI 23.060.378, Bermudez 1352, depto. 3, ciudad y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. y Gonzalo Omar Daguerre, argentino, 10/10/1997, soltero, comerciante, DNI 40.714.881, Lavalle 3042, ciudad y pdo. San Vicente, pcia. Bs. As. 2) Inst. Privado 28/9/2026. 3) Bioplagas del Sur SRL 4) Bermúdez 1352, depto. 3, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Prestar servicios para el saneamiento de ambientes edilicios, casas particulares, comerciales y medios de transporte, fumigación de parques y jardines, limpieza de tanques de agua, desinfecciones y desratizaciones. Elaboración y comercialización de productos para fumigar. Importación y exportación 6) 99 años. 7) Cap. \$500.000. 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Silvina Mariana Baffigi con domic. Especial en sede social, con uso de firma. 10) cierre balance: 31/08 de c/año. M. Cortes Stefani, T°19, F°303, CALZ, Abogado.

ENERGY AND WORKS SERVICES SA

POR 1 DÍA - En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 4/9/2026, se decidió modificar la denominación social, adoptándose "Ews Argentina SA" y reformándose también el artículo primero de los Estatutos. Y en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4/9/2026 se eligió como director titular y presidente del Directorio a Jorge Leonel Ocampo, y como directora suplente a Fernanda Laura Cavasso. Plazo designación: Tres ejercicios económicos a partir del 1/7/2026. S.N.C. art. 299 L.G.S. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

HUERTAS DEL SUDESTE SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 3 agosto 2026, se designó como Presidente a la Sra. Juana Rocca DNI 12.254.917 y como Director Suplente al Sr Juan Martin Constantino, DNI 31.638.124. Presidente. Juana Rocca.

AGUSTINER SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 23/9/2026: Pte. Agustín Jorge Galli, DNI 25.569.625, CUIT 20-25569625-5, dom. Saavedra 552 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Vicepresidente: Gonzalo María Díaz, DNI 24.436.500, CUIT 20-24436500-1, dom. Viamonte 3373 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Director Titular: Santiago Dalmasso, DNI 27.416.275, CUIT 23-27416275 -9, dom. Avenida Jorge Newbery 4555, lote 122 del Barrio Arenas del Sur de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Director Titular: Roberto Luis Madeira, DNI 25.569.559, CUIT 20-25569559-3, dom. Cafulcura 4065 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Director Suplente: Jorge Mario Galli, DNI 10.262.126, CUIL 20-10262126-4, dom. Aristóbulo del Valle 2574, departamento 903, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. María Barrau, Abogada, T° V F° 39 CAMDP.

OVERDRIVE SRL

POR 1 DÍA - Art. 10 L. 19.550: Const. SRL. 1. Carlos Gabriel Loustalet, argentino, contador, 15/5/1961, divorciado de sus primeras nupcias, DNI 14.316.545, Payró 367, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, CUIT 20-14316545-1; y Ramiro Juan Fernández Panciroli, argentino, comerciante, 7/1/1989, soltero, DNI 34.263.167, Avenida de los Constituyentes 602, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, CUIT 20-34263167-4. 3. Overdrive SRL. 4. Dom. Bs. As. Sede: Payró 367, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. 5. Obj. Soc.: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros o en comisión o por mandatos de terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero de las actividades a que se refieren los siguientes incisos: I) Transporte: Entendida como el transporte terrestre y/o aéreo y/o marítimo de cargas generales, específicas, peligrosas, sustancias líquidas y a granel y mercaderías en general. Servicios de fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, su distribución, almacenamiento, embalaje y gestión integral de flotas. II) Servicios de depósito: Entendido como el almacenamiento de mercaderías nacionales o importadas, propiedad de terceros y/o consignadas a nombre de la sociedad, contenidas en bulto o contenedores, automotores, camiones con mercaderías en tránsito, mercaderías de trasbordo o para consolidar mercaderías de exportación. Incluye la administración de depósitos propios o ajenos. III) Administración de combustible: Entendida como la compra, administración, el almacenamiento y la carga de combustible de camiones propios con instalaciones o tanques propios. La instalación, explotación y mantenimiento de talleres propios, depósitos, tanques de almacenamiento de combustible e instalaciones de despacho para el abastecimiento interno de las unidades propias, asignadas o contratadas para el cumplimiento del giro logístico de la empresa, de conformidad con las reglamentaciones vigentes. IV) Explotación de centros de transferencia de cargas, incluyendo la recepción, clasificación, consolidación y desconsolidación, almacenamiento transitorio, carga y descarga, y servicios logísticos conexos. 6. Dur. Soc.: 99 años desde constitución. 7. Cap.: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de v/n \$10 c/u. c/ der. a 1 voto. 9. Org. de Adm.: Gerencia plural indistinta: Carlos Gabriel Loustalet y Ramiro Juan Fernández Panciroli, org. de fisc. los socios. 10. Cierre ejerc: 30/09 c/año. Fdo. por Lucila Zamboni, Autorizada.

PLÁSTICOS NEW DP SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/9/26 se designó Directorio: Presidente: Diego Agustin Alonso y Suplente: Cintia Maricel Velazquez por 3 ejercicios quienes aceptaron cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

SANAR 4 CALCHAQUÍ SCS

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 21/9/26: 1) Modificación de Sede Social a Av. Calchaquí N° 810, Quilmes, Bs. As. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

TRANSPORTE MUSAN ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/9/26 se designa directorio por 2 ejercicios: Presidente: Ernesto Antonio Musan y Suplente: Agustin Ignacio Musan. Aceptan cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

GRUPO CINCO CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 2/7/2026 se decide la disolución de la sociedad y se decide liquidador al Sr. Jorge Oscar Gismondi; y por AGE del 9/9/2026 se aprueba el Balance Final de liquidación practicado al 31/7/2026, y se cancela matricula. Dra. Mercedes Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

BAHÍA DE LOS LOBOS SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-68704384-3. La sociedad informa que por Acta de Reunión de socios del 10/11/25 se aprobó i) El cambio de jurisdicción de Ecuador 1416, piso 16 depto. A CABA a provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio social en la calle Los Álamos N° 44 ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires y ii) Se reformo el artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina "Bahía de los Lobos SRL, y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.

STARK DYNAMICS SA

POR 1 DÍA - Sebastián Cianci, arg., empresario, soltero, nac. 17/10/1997, DNI 40.666.646, CUIT 20-40666646-9, domic. Alice 5055, Mar del Plata; y Matías Ezequiel Cianci, arg., empresario, soltero, nac. 22/9/1992, DNI 37.011.275, CUIT 20-37011275-5, domic. Santiago del Estero 1653 Piso 8° Departamento "B", Mar del Plata. Esc. Pública 13/10/2026. Stark Dynamics SA. Domic. Avenida Luro 3317 Oficina 2, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. B) Impresión y Producción Gráfica: Diseño, preparación, impresión, estampado, reproducción y terminación de folletos, catálogos, afiches, etiquetas, tarjetas. C) Fabricación y Personalización: Fabricación, confección, estampado, impresión, grabado, personalización y terminación de productos promocionales, merchandising. D) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. Asesoramiento y capacitación en el rubro textil, confección, desarme y reciclado. Desarrollo de producto terminado y control de calidad. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sebastián Cianci, Director Suplente: Matías Ezequiel Cianci. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. CPN Ignacio Pereda.

NOVAMARKET SRL

POR 1 DÍA - Constituida por instrumento privado del 9/10/2026. Socios: Diego Armando Saavedra, argentino, nacido el 7/12/1990, soltero, comerciante, DNI N° 44.566.717, CUIT 20-44566717-0, domicilio calle 160 N° 133, Los Hornos, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. y José Saavedra Yucra, boliviano, nacido el 27/07/1966, soltero, comerciante, DNI N° 92.967.165, CUIT 20-92967165-2, domicilio calle 517 bis s/n° entre calles 22 y 23 de José Hernández, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Domicilio social: Pcia. Bs. As. Sede: calle 160 N° 133, Los Hornos, pdo. La Plata. Objeto: a) Compraventa, minorista y mayorista, distribución, representación, consignación, importación y exportación de productos alimenticios, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos, plantas aromáticas, productos de granja; de almacén, fiabrería, lácteos, panadería, golosinas, bebidas, de limpieza e higiene personal. b) Compraventa, distribución, representación, importación y exportación de artículos de bazar, regalería, decoración, vajilla, cristalería, utilería, textil-hogar y ambientación de inmuebles. c) Compraventa, representación y distribución de herramientas manuales y eléctricas, de ferretería, bulonería, cerrajería, pintura, de electricidad, plomería, jardinería y materiales para la construcción. d) Proyección, dirección, ejecución, refacción, remodelación, acondicionamiento, mantenimiento y explotación de obras; construcción de locales comerciales,

depósitos y viviendas, gerenciamiento de proyectos inmobiliarios y de arquitectura. e) Otorgamiento de créditos, préstamos y/o mutuos comerciales, financiamiento para adquisición de bienes, productos, servicios u obras comprendidos en el objeto social, otorgamiento de préstamos personales o comerciales con fondos propios, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. f) Desarrollo, estructuración, registro, licenciamiento, comercialización, cesión y/o explotación de sistemas de franquicias, máster franquicias, licencias de marcas, nombres comerciales, manuales operativos, know-how y modelos de negocio vinculados al objeto social. Servicios de asistencia técnica, capacitación, provisión de insumos, auditoría y control de calidad. g) Habilitación, instalación, explotación y administración de locales comerciales, verdulerías, autoservicios, almacenes, bazares, ferreterías, paseos de compras o espacios multirrubro; y prestación de servicios de fraccionamiento, empaque, logística, delivery y e-commerce. Puede contraer obligaciones y realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$100.000.- en 100 cuotas sociales de \$1.000.- c/u. de un voto. Administración: Una o más personas socios o no, indistinta, por plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 30/abril. Se designó gerentes a Diego Armando Saavedra y a José Saavedra Yucra, quienes aceptaron el cargo. Sandra Susana Mialovich, Autorizada, DNI N° 21.457.078, Autorizada.

RECICLADOSDELTA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/9/26 se designó Directorio: Presidente: Cintia Maricel Velazquez, Titular: David Edgardo Velazquez y Suplente: Cristian Elías Mansilla por 3 ejercicios quienes aceptaron cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

FOXWOODS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/9/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Yamil Abraham, CUIT 20-23224240-0, domic. Ruta Provincial 11 Km. 4,5 S/N, Lote 19, Miramar, partido de General Alvarado; Director Suplente: Juan Pedro Abraham, CUIT 20-46828221-7, domic. Aristóbulo del Valle N° 3370 piso 9° departamento "A", Mar del Plata. CPN Ignacio Pereda.

MODULO STEEL Y CONSTRUCCIONES MDQ SA

POR 1 DÍA - Samantha Ayelen Carmona, arg., comerciante, soltera, nac. 28/6/1996, DNI 39.763.222, CUIT 27-39763222-4, domic. Pesquero Narwal 3681, Mar del Plata; Enzo Alan Mansilla, arg., comerciante, soltero, nac. 4/6/2001, DNI 43.456.346, CUIT 20-43456346-2, domic. Oneglia 1667, Mar del Plata; y Claudia Alejandra Cairo, arg., comerciante, casada, nac. 23/6/1980, DNI 28.204.992, CUIT 27-28204992-4, domic. Oneglia 1667, Mar del Plata. Esc. Pública 13/10/2026. Modulo Steel y Construcciones MDQ SA. Domic. Avenida Jorge Newbery N° 3748, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. D) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Consultoría - Asesoramiento: La prestación de servicios de asesoramiento profesional, consultoría, ingeniería, diseño técnico y estudios para la ejecución de proyectos de construcción y obras. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. I) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas, joint ventures. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Enzo Alan Mansilla, Director Suplente: Claudia Alejandra Cairo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

ESTABLECIMIENTO LA MERCED SRL

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 5/10/2026 se aceptó la renuncia al cargo de gerente presentada por Lautaro Leguizamón, y se designó en su reemplazo a Marta Susana Isidori. Guillermo Juan Luciano. En la misma reunión, los socios decidieron establecer la sede social en calle 5 N° 1567 (e/64 y 65) de La Plata, prov. de Bs. As. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

BLACKSEG SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 14/5/2026 Alexis Amarilla Valdez cedió a Maximiliano Ramón Bustamante 22.500

cuotas y Giselle Elisa Polito cedió 22.500 cuotas a Lautaro Bustamante. Por Acta de Socios de fecha 14/5/2026 se aceptó la renuncia del Gerente Alexis Amarilla Valdez y se designó Gerente a Maximiliano Ramon Bustamante domicilio especial en Alvear 1.416 Moreno, partido de Moreno. Sofía Anabel Gallo, Abogada T° LXV F° 149 CALP.

DEBLAUR SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/8/2026 renunciaron la directora titular y presidente Debora Cristina Somovilla, CUIT 27-33469266-9 y la directora suplente y vicepresidenta María Laura Bernal, CUIT 27-25636843-4, y se eligió nuevo directorio: 1) Director titular y presidenta: María Laura Bernal, CUIT 27-25636843-4; 2) Directora suplente y vicepresidente: Mia Giles Bernal, CUIL 27-48093926-9, ambas con domicilio constituido en Lucio V. Lopez 1180 de la ciudad y partido de Tres Arroyos de la provincia de Buenos Aires. Andrés Martínez, Escribano. (autorizado).

LAS NACIONES BARADERO SA

POR 1 DÍA - 1. Socios: Braian Colazo, 38 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 13/12/1987, DNI 32.330.854, CUIT 20-32330854-4, domicilio en Pueyrredón 263, Baradero, Bs.As; Alexis Colazo, 40 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 26/02/1986, DNI 31.851.051, CUIT 20-31851051-3, domicilio en Malabia 947, Baradero, Bs.As; Evelyn Colazo, 33 años, soltera, argentina, comerciante, nacida el 3/3/1993, DNI 36.310.825, CUIT 27-36310825-9, domicilio en Malabia 947, Baradero, Bs.As; Solange Colazo, 44 años, soltera, argentina, comerciante, nacida el 13/10/1982, DNI 29.652.815, CUIT 27-29652815-9, domicilio en Sánchez de Bustamante 2555, Baradero, Bs.As; Agustín Colazo, 37 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 15/2/1989, DNI 34.044.389, CUIT 20-34044389-7; Rocio Colazo, 44 años, soltera, argentina, comerciante, nacida el 25/4/1991, DNI 35.999.769, CUIT 27-35999769-3; Juan Cruz Colazo, 32 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 17/5/1994, DNI 37.678.484, CUIT 20-37678484-4, los tres últimos domicilio en Gallo 386, Baradero, Bs.As; David Leon, 37 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 11/8/1989, DNI 34.644.859, 20-34644859-9, domicilio en 4 de febrero 230, Baradero, Bs.As; Sebastián Leon, 35 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 10/4/1991, DNI 35.999.713, CUIT 20-35999713-3, domicilio en Juan Manuel de Rosas 1148, Piso 11, Rosario, Santa Fe; Joaquín Gabriel Leon, 31 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5/12/1994, DNI 38.370.176, CUIT 20-38370176-8, domicilio en 4 de febrero 230, Baradero, Bs.As.- 2. Fecha de instrumento constitutivo: Escritura del 14/10/2026.- 3. Denominación: Las Naciones Baradero SA.- 4. Domicilio de sociedad: San Martín 1044, ciudad y pdo. Baradero, Pcia. de Bs. As.- 5. Objeto social: a) gestión, desarrollo y explotación de servicios funerarios mediante cuantas autorizaciones sean necesarias, incluyendo gestión y explotación de casas funerarias y salas velatorias, acondicionamiento sanitario de cadáveres, suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado, prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios, prestación del servicio de salas velatorias y organización del acto social del entierro en oratorios. b) Traslado incluso al extranjero de cadáveres y restos. Tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y/o la licencia de traslado dentro de los términos municipales vigentes. c) Aquellas otras actividades conexas con los servicios funerarios, gestión, desarrollo y explotación de servicios de cremación y cementerio. Recepción en cementerios de difuntos, la inhumación, exhumación, cremación y entierro de cadáveres o restos. d) La prestación de toda clase de servicios de cochería, ambulancia, fúnebre y toda otra actividad relacionada tanto en el interior como el exterior del país. e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, locación, arrendamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. f) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo; aportes de capital a personas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el caso que así lo requiera la sociedad contratará profesionales con título habilitante.- La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- 6. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de la escritura constitutiva.- 7. Capital Social: Pesos Treinta millones (\$30.000.000).- 8. Org. Adm.: Presidente: Omar Enrique Colazo, 68 años, viudo, argentino, comerciante, nacido el 27/02/1958, DNI 11.996.058, CUIT 20-11996058-5; Directores Suplentes: Daniel Osvaldo Colazo, 65 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 9/7/1961, DNI 14.491.216, CUIT 20-14491216-1; y José María Leon, 71 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 12/10/1955, DNI 11.730.103, CUIT 20-11730103-7, todos con Dom. Especial en San Martín 1044, ciudad y pdo. Baradero, Pcia. de Bs. As. Fiscalización social: accionistas según Art. 55 y 284 Ley 19.550.- 9. Rep. Legal: Presidente o vicepresidente de directorio en caso de vacancia, impedimento o ausencia.- 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: María Andrea Sánchez Negrete.

JAYMA SRL

POR 1 DÍA - En reunión del 05/10/2026 los socios decidieron establecer la sede social en calle 5 N° 1567 (e/64 y 65) de La Plata, Prov. de Bs. As. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

GRUPO KALODI SRL

POR 1 DÍA - Constitución 1) Leonel Mateo Calogria, argentino, soltero, empresario, DNI 29.582.639, CUIT 20-29582639-9, nacido el 09/06/1982, con domicilio en Corvalán 1436, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; y Gisel Lorena Fernandez, argentina, soltera, empresaria, DNI 30.198.160, CUIT 27-30198160-6, nacida el 12/04/1983, con domicilio en Corvalán 1436, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.. 2) Instrumento Privado del 14/10/2026. 3) Grupo Kalodi SRL. 4) Corvalán 1436, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Leonel Mateo Calogria. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) Comercial: Servicio de transporte automotor de pasajeros de empresas, turismo y de agencia de viajes provinciales, nacionales e internacionales.

Traslado de personas en remises pre y post aéreo para actuar en zona portuaria y aeroportuaria. Transportes contratados y/o especiales. Transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia. Traslado especial de personas con movilidad reducida y/o dificultades motrices en remises. Transporte escolar, de encomiendas, cartas y de cargas en general. Servicio de alquiler de transporte regular urbano e interurbano en ómnibus, automóviles, motos, colectivos, taxis en todas sus formas y modalidades. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Representaciones y Mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

FOCORENT SA

POR 1 DÍA - Por AGE 18/5/26 se ratifica la disolución de Focorent SA y la designación del liquidador Gabriel Omar Molina Esc. Soledad Bonanni.

MILRO INDUSTRIAL PARTNER SRL

POR 1 DÍA - 1) Milton Andrea López, arg, soltero, hijo de César Daniel López y Nilda Raquel Carluccio, nac el 11/07/1991, DNI 36.295.906, empleado, domiciliado en calle 59 N° 1195, loc y part de La Plata, pcia. de Bs. As.; Rodrigo Ezequiel Cancilini, arg., soltero, hijo de Fernando Juan Cancilini y Patricia Mariela Ceirano, nac. el 25/04/1989, DNI 34.506.708, comerciante, dom. en calle 15 Bis N° 3020, loc de Punta Lara, part de Ensenada, pcia de Bs As. 2) Instr priv del 22/09/2026 e instr priv complementario del 15/10/2026. 4) Calle 59 N° 1195 de loc y part de La Plata, pcia. de Bs. Aires. 5) A) Servicios de mantenimiento: Prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones, equipos, maquinarias y bienes muebles utilizados en establecimientos comerciales e industriales, incluyendo estaciones de servicio; realización de trabajos de pintura, corte y mantenimiento de espacios verdes y parquización, remodelaciones, refacciones y mejoras edilicias, obras de construcción, ampliación, reparación y acondicionamiento de inmuebles. B) Servicios de limpieza e higiene: Prestación de servicios de limpieza integral, higiene, saneamiento, desinfección y conservación de instalaciones, oficinas, depósitos, playas, áreas operativas y demás espacios de establecimientos comerciales e industriales. C) Alquiler de maquinarias y equipos: Alquiler, locación, cesión de uso, provisión e instalación de maquinarias, equipos y herramientas destinados al funcionamiento, mantenimiento y apoyo operativo de establecimientos comerciales e industriales, incluyendo grupos electrógenos, generadores de energía, compresores, bombas, equipos eléctricos, electromecánicos, hidráulicos y neumáticos, equipos de iluminación, herramientas manuales y eléctricas, equipos de limpieza industrial, hidrolavadoras, aspiradoras industriales, autoelevadores, plataformas elevadoras, contenedores, módulos móviles y cualquier otro equipo o maquinaria vinculado al desarrollo de la actividad de sus clientes. D) Asistencia técnica y soporte operativo: Prestación de servicios de asistencia técnica, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, capacitación operativa, reparación y soporte técnico vinculados a los bienes y equipos comprendidos en su objeto social. E) Servicios complementarios: Prestación de servicios de logística, traslado, transporte, provisión de personal especializado y demás servicios auxiliares relacionados con las actividades precedentemente descriptas. Queda excluida la explotación, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento o expendio de combustibles líquidos, gaseosos o cualquier otra actividad propia de los operadores de estaciones de servicio. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) Y 9) Administración y representación: Milton Andrea López por todo el término de dur. Fisc.: art. 55 de Ley N° 19.550. 10) 30/09. Contador apoderado. César Adrián Bralo.

CARAX SA

POR 1 DÍA - Constitución de SA: 1) Socios: María Belén Faleiro, DNI 30.683.215, CUIT 27-30683215-3, empresaria; y María Luján Faleiro, DNI 30.683.214, CUIT 27-30683214-5, abogada, ambas nac. el 27/10/1983, solteras, hijas de Luis Reis Faleiro y de Angelica Beatriz Fabrega y c/ dom. en Avenida Alberdi 411 de San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs .As, argentinas. 2) 09/10/2026. 3) Carax SA. 4) Avenida Alberdi 411, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs.As. 5) La elaboración, fabricación, industrialización, formulación, procesamiento, fraccionamiento, embotellado, envasado, acondicionamiento, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de bebidas: analcohólicas, energizantes, funcionales, con cafeína, bebidas saludables, refrescos, gaseosas y demás bebidas sin alcohol, con o sin gas, destinadas al consumo humano. Asimismo, podrá desarrollar y elaborar bebidas y productos alimenticios funcionales permitidos por la legislación vigente. La sociedad podrá realizar actividades de investigación, desarrollo, innovación, formulación y diseño de nuevos productos, bebidas y alimentos. Podrá comercializar sus productos por medio de canales mayoristas y minoristas. Para el cumplimiento de su objeto, podrá importar y exportar materias primas, ingredientes, aditivos, vitaminas, minerales, extractos, cafeína, insumos, envases, materiales de empaque, maquinaria, equipamiento y productos terminados relacionados con las actividades comprendidas en el presente objeto. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. 2) Gimnasios: La explotación de gimnasios en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, natatorios y canchas de deportes en general. Venta y provisión de viandas, servicios de comida y regímenes de nutrición. Explotación de bares, cafeterías y restaurantes. Concesionar mediante la figura de franquicias el nombre, la imagen, las prácticas y el modelo deportivo y de nutrición integral desarrollado. En todos los casos se contratará personal con título habilitante si así se lo requiriese. 4) Imp. y Exp.: La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. 3) Inv. y Fin.: Excluidas las actividades de la Ley 21.526 o la intermediación en el ahorro Público. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: María Belén Faleiro; Dir. Suplt.: María Luján Faleiro, durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 30/09 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

NTV UNIFORMES CORPORATIVOS SRL

POR 1 DÍA - Convocatoria/Comunicado Comercial. Se comuniqué, por Reunión de Socios de fecha 21 de abril del 2026, se resolvió por unanimidad modificar la sede social de NTV Uniformes Corporativos SRL (CUIT N° 33-71786510-9), trasladándola y fijándola en la calle Puente Batal N° 838, de la localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de ello, se resuelve modificar el segundo párrafo del Contrato Social, parte pertinente. Autorizado según instrumento privado - Acta de Reunión de Socios n° 4 de fecha 21 de abril del 2026 - Firma: Gelay Myriam Mabel, DNI 21547933, Socia Gerente.

M. ZOPPI SA

POR 1 DÍA - M. Zoppi SA: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 02/10/2026, N° 250, F° 851, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: "M. Zoppi SA" Socios: Mariano Gabriel Zoppi, DNI 23.701.030, CUIT 20-23701030-3, argentino, nacido el 04/09/1974, soltero, domiciliado en Monteagudo 739, de Pergamino, Bs. As., comerciante. Joaquín Zoppi Negri, DNI 42.839.416, CUIT 20-42839416-0, argentino, nacido el 30/07/2000, soltero, domiciliado en Monteagudo 739, de Pergamino, Bs. As., comerciante. Andrea Susana Negri, DNI 26.202.573, CUIT 27-26202573-5, argentina, nacida el 12/10/1977, soltera, domiciliada en Monteagudo 739, Departamento 1, de Pergamino, Bs. As., comerciante. Catalina Zoppi Negri, DNI 39.785.692, CUIL 27-39785692-0, argentina-italiana, Titular del NIE número Z0924362-C y Pasaporte número YD0684802, nacida el 14/12/1996, soltera, domiciliada en Monteagudo 739, de Pergamino, Bs. As., farmacéutica. Sede Social: Ruta 8, kilómetro 226,500, de Pergamino, Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, pudiendo exportar y/o importar, a las siguientes actividades: Comercialización: la compra venta, importación, exportación de vehículos nuevos y usados, camiones, motovehículos, embarcaciones, acoplados, rodados, motores nuevos o usados; comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario; trámites de gestoría del automotor en general; la compra y venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; alquiler de todo tipo de automotores y vehículos, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. Prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con el mantenimiento de vehículos automotores. Importación y Exportación: por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionadas con las siguientes actividades: compra, venta, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, camiones, motovehículos, embarcaciones, acoplados, rodados, motores nuevos o usados; repuestos y accesorios para automotores, lubricantes, y carburantes.- Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte de carga privada, dentro del territorio del país o del extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros; transporte de carga, mercaderías, maquinarias, automotores, herramientas y bienes en general; fletes; las cargas podrán ser urbanas, interurbanas, de larga distancia e internacionales, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques y toda operación de logística relacionada con el objeto principal; coordinar el servicio de transporte como expedicionista de mercaderías y productos que le recomiendan los cargaderos, todo lo que respecte a la logística de cargas y sus derivados.- El servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros.- Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta y todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluidas las del régimen de propiedad horizontal; administración de inmueble urbanos; sea con fines de explotación, renta, fraccionamientos, urbanización. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración.- Financiera: Podrá obtener empréstitos privados y/o públicos, nacionales y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones, la constitución y transferencia de cualquier título, de derechos reales, hipotecarios, prendarios u otros; la compra y venta de bonos nacionales y/o extranjeros; la celebración de contratos de sociedades de acciones con personas físicas o jurídicas, la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; la adquisición de partes de interés o acciones; la compraventa de acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, hipotecarios o no, obligaciones negociables y títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos, sean ellos muebles o inmuebles, utilizados a tal fin fondos propios o de terceros, u obtenidos mediante financiación; la compra y venta de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulen la materia cambiaria. Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Capital: es de \$30.000.000, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal c/u y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Mariano Gabriel Zoppi suscribe 750 acciones equivalentes a \$10.000 c/u; Joaquín Zoppi Negri suscribe 750 acciones equivalentes a \$10.000 c/u. Andrea Susana Negri suscribe 750 acciones equivalentes a \$10.000 c/u; Catalina Zoppi Negri suscribe 750 acciones equivalentes a \$10.000 c/u. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo

de uno y un máximo de tres. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Para ser Director no se requiere ser accionista. La representación social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme la normativa en vigencia; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; constituir y transferir derechos reales; operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas. Cada director titular deberá depositar en la Caja de la sociedad, en garantía del desempeño de sus funciones, una suma equivalente al uno por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales, y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión. Representante Legal: Presidente: Joaquín Zoppi Negri. Director Suplente: Mariano Gabriel Zoppi. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la ley 19.550. Ejercicio: 30 de septiembre. Integración del Capital Suscripto: de conformidad a lo regulado por el artículo 1° de la Disposición DPPJ N° 51/2016, restablecida por la Disposición DPPJ 19/2024, Joaquín Zoppi Negri Presidente del Directorio, en su carácter de administrador recibe de manos del accionista Mariano Gabriel Zoppi, Andrea Susana Negri y Catalina Zoppi Negri, la suma de \$1.875.000 de c/u, en concepto de integración del 25% del capital suscripto por éste, haciendo él mismo Joaquín Zoppi Negri lo propio en su condición de accionista, es decir \$1.875.000, completando entre todos los accionistas la suma de \$7.500.000, todo por ante mi. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

LA VACA DE TULIO SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 21/09/2026 se acepta renuncia como gerente del Sr. Diego Luis Desimone. Se ratifica como único gerente al Sr. Agustín Daniel Hernandez Michel. Se aprueba nueva denominación: Soluciones Biologicas Integrales SRL. Se reforma artículo 1. Se modifica el objeto: "La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos, subproductos, insumos, bienes y servicios agropecuarios, tanto en mercados nacionales como internacionales . Se reforma artículo 3. Patricio Morán, Abogado. T46 F95 CALP.

306MARKET LEÓN GALLO SRL

POR 1 DÍA - Escritura 234 del 15/10/2026. 1- Facundo Eduardo Vergara, 31/10/1996, DNI 39.849.779, domicilio Pedro León Gallo 3962, San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Marco Daniel Benítez, 21/07/1986, DNI 33.934.192, Canadá 4515, San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Ambos argentinos, empresarios y solteros. 2- 306Market Leon Gallo SRL. 3- \$1.000.000. 4- Gerente Facundo Eduardo Vergara. 5.- Domicilio social y especial Pedro Leon Gallo 3934, localidad San Justo, partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires. 6- Objeto: Explotación y administración de supermercados e hipermercados: Compra, venta, comercialización, distribución, industrialización, elaboración, importación y/o exportación, de todo tipo de alimentos y bebidas de todo tipo, con o sin alcohol, así como toda clase de conservas y productos comestibles, carnes y sus derivados alimenticios, embutidos, fiambrería, panadería, frutería y verdulería, artículos de limpieza y perfumería, bazar, librería, regalería, calzados e indumentaria, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados e hipermercados. 7- 30/09. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

CORILUX SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 07/09/2026 se traslada sede social a Comodoro Rivadavia 350 localidad Haedo partido de Morón Buenos Aires. CP Laura Inés Duó CPCEPBA Legajo 21366/7 T° 83 F° 156.

ARIDOS TRADE DE LOS ARROYOS SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 16/08/2024 se resolvió la designación del nuevo directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Mario Luis Alluchon, CUIT 20-04697955-9, y Vicepresidente: Rubén Andrés Polizzi, CUIT 20.08263015-6, ambos argentinos, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle Sarmiento N° 58 piso 13 depto. 2, ciudad y partido de San Nicolás, provincia Buenos Aires. Augusto Zuelgaray, Escribano.

BUENOS AIRES SUPPLY MG SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 1 del 08/10/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 79 del 08/10/2026, se cambió el objeto social reformándose el Artículo 3° así: Artículo Tercero: Industrial y Comercial: Fabricación, diseño, armado, instalación, montaje, reparación, mantenimiento, importación, exportación, distribución, comercialización de artículos de electricidad, cerrajería, grifería, cañerías, calderas, sanitarios, artículos de ferreterías; ropa de trabajo, elementos de protección personal, zapatos de seguridad; materiales, equipos, máquinas y herramientas para la construcción, viales, automotores y rodados. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales

con título habilitante. María Fernanda Muschitiello. Abogada, CASI T° 38, F° 128.

RENATA 40 PINAMAR SA

POR 1 DÍA - Esc. 447 del 29/9/26. Juan Carlos Mingote, 27/2/67, 59 años, DNI 18291622; Silvia Mabel Lorenzo, 18/11/66, 59 años, DNI 18334823, ambos arg comerciantes y casados domiciliados en Italia 1070, San Antonio de Padua, Merlo, pcia. Bs. As.; Pablo Ezequiel Mingote, arg, 13/1/90, 36 años, soltero, comerciante, soltero, DNI 34754858, Varela 145, Mariano Acosta, Merlo, pcia. Bs. As.; y Guillermo Mingote, arg, 29/5/70, comerciante, casado, DNI 21674417, Florencio Sánchez 1871, Castelar, Morón, pcia. Bs. As. Duración: 99 años Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: construcción, refacción y mantenimiento de todo tipo de inmuebles, instalaciones, obras civiles, públicas y/o privadas, sea por de licitaciones o no. Comercial: compra venta, alquiler, leasing, fraccionamiento, subdivisión bajo cualquier tipo de régimen de inmuebles urbanos y rurales, así como celebración de cualquier tipo de contratos y negocios sobre inmuebles. Capital. \$30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Juan Carlos Mingote - Director Suplente: Pablo Ezequiel Mingote, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/12 Sede social y domicilio especial directorio designado: Boulevard Evita 53, 1 piso, Moreno, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

RELO ALQUIMIA SRL

POR 1 DÍA - 1) Julieta Bueno, casada, empresaria, nacida el 12/09/84, DNI 31.050.465, Los Arenales 1110, Barrio San Matias, Lote 847, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Pcia. Bs. As.; Isabel Cecilia Wakugawa, divorciada, comerciante, nacida el 09/04/70, DNI 21.558.822, Virrey Arredondo 2450, CABA, Mariana Bueno, soltera, diseñadora gráfica, nacida el 08/11/87, DNI 33.157.581, Juan Carlos Cruz 1949, 3° piso, Departamento A, Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. y Claudia Patricia Filippelli, divorciada, agente inmobiliaria, nacida el 07/01/61, DNI 14.011.978, Rawson 3627, Planta Baja, Departamento A, La Lucila, Partido de Vicente López, pcia. Bs. As., todas argentinas. 2) Escritura Pública N° 80 del 14/10/2026. 3) "Relo Alquimia SRL". 4) Sede social: Los Arenales 1110, Barrio San Matias, Lote 847, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Representaciones y Mandatos. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. 6) 99 años. 7) Capital: \$3.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Julieta Bueno. 10) 31 de julio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

ALSINA SC

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 29/09/2026 se resolvió por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad por treinta (30) años, contados a partir del 01/11/2026. Firmado por Hernan Emilio Iriarte y Ricardo Alberto Campaña, Administradores.

397 BROWN SA

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 227 del 7/10/2026. Diego Alberto Elizondo, argentino, comerciante, nacido el 19 de marzo de 1972, soltero, DNI 22.681.086, domicilio en Azcuenaga número 1522 de la ciudad y partido de Quilmes, Buenos Aires y Agustín Ezequiel Guzman, argentino, comerciante, nacido el 14 de febrero de 1998, soltero, DNI 40.947.190, domicilio en Salta número 609 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Buenos Aires. 397 Brown SA. Sede: Almirante Brown número 397 de la ciudad y partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como pizzería, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, catering, comidas para llevar, restobar, wine bar, parrilla, pastas, sushi, ventas de bebidas, cervicería. Expendio de bebidas. Importación, representación, consignación, compra, venta por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias gastronómicas. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Diego Alberto Elizondo; y Dir. Sup.: Agustín Ezequiel Guzman. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/8. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

ARTES GRÁFICAS SUDESTE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 09/10/2026: 1) Renuncia al cargo de Gerente la Sra. Julia Reboredo Reboredo DNI 93.615.395. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

PAPIRUS SA

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Daniel Arieni, argentino, 07/12/61, DNI 14.868.532, comerciante, soltero, Dunant 981, localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs.As.; Milcíades Arieni, argentino, 04/11/95, DNI 39.333.116, estudiante, soltero, Dunant 981, localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. y Nirvana Arieni, argentina, 21/01/00, DNI 44.302.764, estudiante, soltera, Dunant 981, localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. 2) 13/10/26 4) Gavilán 4134, Localidad de San Justo, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Fabricación e Industrialización: La fabricación, manufactura, diseño,

desarrollo, transformación, impresión y producción de envases, embalajes, cajas, bolsas, envoltorios y recipientes de papel, cartón, cartulina, papel corrugado, micro-corrugado y materiales compuestos, de todo tipo, formato y tamaño, así como la producción de insumos necesarios para dicha fabricación. Comercialización y Distribución: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, almacenamiento, fraccionamiento, reventa y comercialización al por mayor y al por menor de envases de papel y cartón, materias primas (incluyendo papel, celulosa, tintas y adhesivos), maquinaria, herramientas y repuestos relacionados con la industria del empaque. Comercio Exterior: La importación y exportación de materias primas, productos terminados, semi-elaborados, bienes de capital, maquinarias, equipos y tecnologías vinculadas de forma directa o indirecta con la actividad industrial y comercial textil, papelería o de empaque. Servicios y Actividades Conexas: La prestación de servicios de asesoramiento técnico, diseño gráfico industrial para empaques, control de calidad, logística, transporte de cargas propias o de terceros, y la explotación de patentes de invención, marcas, licencias y modelos industriales relacionados con su objeto. Representaciones comerciales: ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones, licencias, franquicias, mandatos y comisiones comerciales, de empresas, marcas, productos y servicios nacionales o extranjeros 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Dirección y administración 1 a 5 directores titulares por 3 años e igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Sin Síndicos 9) El Presidente. Presidente Marcelo Daniel Arieni y Suplente Milcíades Arieni 10) 31/08 Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

RUSHMON SRL

POR 1 DÍA - Cesión cuotas SRL: por instrumento privado de fecha 6/7/2026 Agustín Ignacio Giménez CUIL 20-34589325-4 cede Seiscientas (600) cuotas de \$100 VN c/u, c/derecho a un voto por cuota a Adrián Tassara CUIL 20-23418678-0 y Sergio Adrián Capurro CUIL 20-23418967-1 cede Seiscientas (600) cuotas de \$100 VN c/u, c/ derecho a un voto por cuota David Orlando Ledesma CUIL 20-31379432-7. Aceptación renuncia cargo y designación nuevo Gerente: Se aceptó la renuncia de Agustín Ignacio Giménez CUIL 20-34589325-4 al cargo de socio Gerente. Se designa y acepta el cargo de Socio gerente en mismo instrumento a Adrián Tassara, Nac. 06-08-1973, empleado, domicilio real calle 3 N° 3197 de la ciudad y pdo. de Mercedes - Pcia Bs As. Nuevo domicilio social: calle 3 N° 3197 - Mercedes pdo. Mercedes - Pcia Bs As. Notaria Ana Carolina Respuela - DNI 17.836.965 - Autorizada.

TIGON SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 13/10/26: 1) Renuncia al cargo de Presidente Kiara Bianca Soressi Barreira 2) Se designa Presidente Augusto Bernardo Turjansky DNI 28.477.830 y Directora Suplente Rita Elizabeth Soresse DNI 28.711.688. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

INFEMA BURGER MDP SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/09/2026 1) se designa el siguiente directorio: Presidente: Manuel Guerrero, CUIT: 20-34851767-9, domic. Alice N° 5268, Mar del Plata; Director Suplente: Juan Ignacio Di Nunzio, CUIT 20-34217307-2, domic. Florisbello Acosta N° 4391, Mar del Plata. 2) se produce un cambio de sede social: domic. Avenida Constitución N° 4205, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. CPN Ignacio Pereda.

GASTRONOMÍA ELAURA SA

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 224 del 6/10/2026. Laura Noemí Lugones, argentina, comerciante, nacida el 27 de abril de 1986, soltera, DNI 32.517.679, domicilio en Salcedo número 1224 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Buenos Aires y Daniela Abigail Chavez, argentina, comerciante, nacida el 8 de noviembre de 1997, soltera, DNI 40.893.125, domicilio en San Carlos número 1198 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Buenos Aires. Gastronomía Elaura SA. Sede: Belgrano número 351 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como pizzería, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, catering, comidas para llevar, restobar, wine bar, parrilla, pastas, sushi, ventas de bebidas, cervecería. Expendio de bebidas. Importación, representación, consignación, compra, venta por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias gastronómicas. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Laura Noemi Lugones; y Dir. Sup.: Daniela Abigail Chavez. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 31/8. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

VALLECITO DEL SAUCE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 16 del 4/8/2026, se renovó el Directorio y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Roberto Eduardo Baroni, DNI 10.477.574. Directores suplentes: Andrea Cecilia Lopez Cazorla, DNI 10.915.572. Lorena Araceli Alberio, 24.136.290.

GRANJA TODO POLLO SRL

POR 1 DÍA - En el trámite de constitución de la sociedad "Granja Todo Pollo SRL" (Legajo N° 1/312288, Expte. 100311/26), con instrumento constitutivo de fecha 30/07/2026 y en forma complementaria y rectificativa al edicto de constitución publicado en este Boletín Oficial con fecha 07/08/2026, se comunica que por Acta Complementaria de fecha 22/09/2026, los socios Mariquena Ayelen Mossi y Franco Manuel Cuestas se reunieron a los efectos de subsanar un error material

involuntario deslizado en la expresión numérica del monto total del capital social en el Artículo Tercero del Estatuto original. En consecuencia, el Artículo Tercero queda redactado en su forma definitiva de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El capital social es de pesos diez millones (\$10.000.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas iguales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, y cada cuota otorga derecho a un voto.-". Diego Williams, CPN.

MALU COPAINS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/9/2026 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Manuel Guerrero, CUIT 20-34851767-9, domic. Alice N° 5268, Mar del Plata; Director Suplente: Juan Ignacio Di Nunzio, CUIT 20-34217307-2, domic. Florisbelo Acosta N° 4391, Mar del Plata. 2) Se produce un cambio de sede social: Domic. Olavarría N° 2607, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

PAPIRUS SA

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Daniel Arieni, argentino, 07/12/61, DNI 14.868.532, comerciante, soltero, Dunant 981, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As.; Milciades Arieni, argentino, 04/11/95, DNI 39.333.116, estudiante, soltero, Dunant 981, localidad y partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. y Nirvana Arieni, argentina, 21/01/00, DNI 44.302.764, estudiante, soltera, Dunant 981, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As. 2) 13/10/26 4) Gavilán 4134, localidad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Fabricación e Industrialización: La fabricación, manufactura, diseño, desarrollo, transformación, impresión y producción de envases, embalajes, cajas, bolsas, envoltorios y recipientes de papel, cartón, cartulina, papel corrugado, micro-corrugado y materiales compuestos, de todo tipo, formato y tamaño, así como la producción de insumos necesarios para dicha fabricación. Comercialización y Distribución: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, almacenamiento, fraccionamiento, reventa y comercialización al por mayor y al por menor de envases de papel y cartón, materias primas (incluyendo papel, celulosa, tintas y adhesivos), maquinaria, herramientas y repuestos relacionados con la industria del empaque. Comercio Exterior: La importación y exportación de materias primas, productos terminados, semi-elaborados, bienes de capital, maquinarias, equipos y tecnologías vinculadas de forma directa o indirecta con la actividad industrial y comercial textil, papelería o de empaque. Servicios y Actividades Conexas: La prestación de servicios de asesoramiento técnico, diseño gráfico industrial para empaques, control de calidad, logística, transporte de cargas propias o de terceros, y la explotación de patentes de invención, marcas, licencias y modelos industriales relacionados con su objeto. Representaciones comerciales: ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones, licencias, franquicias, mandatos y comisiones comerciales, de empresas, marcas, productos y servicios nacionales o extranjeros 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Dirección y administración 1 a 5 directores titulares por 3 años e igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Sin Síndicos 9) El Presidente. Presidente Marcelo Daniel Arieni y Suplente Milciades Arieni 10) 31/08 Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

CLARÉA SRL

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Antonio Bonetti, argentino, contador público, 17-05-84, DNI 30.982.747; y 2. Diego Ariel Bonetti, argentino, licenciado en administración de empresas, 14-11-81, DNI 29.094.423; ambos solteros y domiciliados en Entre Ríos 3436, localidad San Justo, partido La Matanza. 2) Ins. Púb. del 01-10-26. 3) Claréa SRL. 4) Comisionado José Indart 2264, localidad San Justo, partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: a) La industrialización, fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de soda en sifones o en otros envases; agua en bidones, aguas minerales, naturales o tratadas; bebidas gaseosas, jugos de frutas de cualquier tipo, bebidas alcohólicas o lácteas y productos relacionados con la industria de la alimentación; b) Logística y distribución, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y cualquier otra forma de comercialización de soda en sifones o en otros envases; agua en bidones, aguas minerales, naturales o tratadas; bebidas gaseosas, jugos de frutas de cualquier tipo, bebidas alcohólicas o lácteas, materias primas, productos y sub-productos relacionados con la industria de la alimentación; c) Ejercer representaciones, mandatos, depósitos, consignaciones, y actuar como consignatario y/o comitente sobre todos los productos vinculados a su objeto; y d) Compra, venta, importación, exportación, prenda, leasing, alquiler, permuta, montaje, transformación y reparación de rodados, acoplados, maquinarias e implementos para las explotaciones de los incisos anteriores.- 6) 99 años. 7) \$ 5.000.000. 8) Administración y representación: 1 gerente, socio o no, por el término de duración de la sociedad. Prescinde de sindicatura. Gerente.: Gabriel Antonio Bonetti. 9) 30/06 de cada año. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

TRES CUBOS SA

POR 1 DÍA - Por actas de Asambleas del 16 de diciembre de 2024 y del 9 de abril de 2026 y por renuncia del Sr. Agustín Antonino, se designó como Presidente al Sr. Joaquín Antonino, DNI 35.620.935 y Director Suplente al Sr. Ricardo Antonino DNI 14.515.866. Presidente, Joaquín Antonino.

CASA CIGAL SA

POR 1 DÍA - Por esc. púb 314 del 06-10-2026.- esc. J. Quagliariello - Reg.4, S.A. Giles- Socios: Florencia Mayra Peluffo, arg., soltera, nac. 23/02/1988, lic. aliment., DNI 33.411.214, CUIL 23-33411214-4, con dom. calle 110 N° 924 localidad y pdo. San Andrés de Giles (Bs. As.) y Sergio Nahuel Peluffo, arg., casado, nac. 11/07/1986, empresario, DNI 32.532.053, CUIT 20-32532053-3, con dom calle Bolivia N° 1735, localidad Don Torcuato pdo Tigre (Bs. As.). Dcilio Soc.: San Martín N° 220 entre las de Hidalgo y Saavedra, San Andrés de Giles, Prov. Bs. As.- Objeto Social: a) Prod. y comerc. de alimentos: elab., fabric., fracc., indust., transf., vta., import/export, prod. alimenticios, bebidas no alcohólicas y mat. primas. b) Distrib., log. y transp.: distrib., impor/export, c-vta., consig., represent, fletes, almac; transp carga nacional, provinc, interprovinciales o internac. c) Inversiones y Mandatos: Operac. financieras, adquirir, enajenar, alquilar muebles/inmueb, marcas, patentes.

d) Inmob: C-vta, permuta, alquiler, fracc y loteo parcelas. d) Fideicomisos: fideic, fiduciante, fiduciario, benef o fideicomisario. e) Construcción e Infraestructura: diseño, proyec, direcc. obras civiles, ind., comerc. residenciales; const. edificios, galpones, depósitos. Plazo: 99 años dde. su inscrip en DPPJ- Capit.: \$30.000.000 en 30.000 acciones de \$1000 v.n. c/u- Adm. y Repres. Leg. Peluffo Florencia Mayra como Presidente y Peluffo Sergio Nahuel como Director Suplente. Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios- Ejerc. 31/12 c-año. Fiscalización: art. 55 L. 19.550. Fdo.: Esc. Jessica Daiana Gayoso.

MALUYO SA

POR 1 DÍA - Comunica que: a) Por Acta de Asamblea del 31/07/2020 se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Norberto Raul Leiva a su cargo de director titular y Presidente y designar al Sr. Walter Marcelo Etchart como titular y Presidente y a la Sra. Sandra Karina Villalba como Directora Suplente, ambos constituyen domicilio en sede social; b) Por Acta de Asamblea del 10/07/2026 se resuelve renovar el directorio designando al Sr. Walter Marcelo Etchart como titular y Presidente y a la Sra. Sandra Karina Villalba como Directora Suplente, ambos constituyen domicilio en sede social. Autorizante: Autorizante: Walter Marcelo Etchart. Presidente. Walter Marcelo Etchart, Presidente.

G2 SIN LÍMITES SRL

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 219 del 2/10/2026. Carlos Daniel Godoy, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1974, comerciante, soltero, DNI 23.924.917, domicilio en Craviotto número 3770, piso 1° de la Ciudad y Partido de Quilmes, Buenos Aires y Juliana Antonela Godoy, argentina, nacida el 12 de diciembre de 2004, comerciante, soltera, DNI 46.337.378, domicilio en Craviotto número 3770 de la Ciudad y Partido de Quilmes, Buenos Aires. G2 Sin Limites SRL Sede: Craviotto número 3770 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$1.000.000 en efectivo. Objeto: La producción, distribución, industrialización, compra y venta mayorista y/o minorista de harinas y productos de molinería y sus derivados, productos alimenticios, productos para panaderías y confiterías, pizzerías y demás establecimientos gastronómicos, incluyendo productos lácteos y fiambres de todo tipo, como asimismo, bebidas con o sin alcohol, ya sea en establecimientos propios y/o de terceros y toda otra actividad afín que directamente se relacione con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Gerente: Adm. Carlos Daniel Godoy por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19550. 31/5. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

MOSCARDI AGROPECUARIA SRL

POR 1 DÍA - Esc. 553 del 08/10/2026, instrumentada ante la Notaria Silvia Alicia Suarez Bras, de Bahía Blanca. 1) Socios: los cónyuges Juan Esteban Moscardi, arg, abogado, nac el 06/013/1963, DNI 16.170.973, CUIT 20-16170973-6, y Mariana Beatriz Rodriguez Mendoza, arg, ama de casa, nac el 09/03/1968, DNI 20.045.476, CUIT 27-20045476-1, y sus hijos, Augusta Moscardi, arg, estudiante, nac el 23/06/2008 DNI 48.774.237, CUIL 27-48774237-1 y Bautista Moscardi, arg, estudiante, nac el 19/11/2006 diecinueve, DNI 47.739.184, CUIL 20-47739184-3, ambos solteros y sin unión convivencial y todos con domicilio en la calle Martin Fierro número 550, de esta ciudad. 2) La Sociedad se denominará "Moscardi Agropecuaria SRL". 3) Tendrá domicilio social en calle Martín Fierro número 550 de Bahía Blanca, pdo. de Bahía Blanca, prov. de Bs. As., Rep. Argentina. 4) La administración social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, lo mismo que el uso de la firma social.- En caso de gerencia plural la misma será ejercida en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, quienes tendrán el cargo de gerentes.- La administración será ejercida por el socio Juan Esteban Moscardi quien acepta el cargo y queda designado como Gerente por todo el término de duración de la sociedad. 5) La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55, de la Ley 19.550. 6) Plazo: Su término de duración será de 99 años, contados desde su inscripción registral. 7) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones dispuestas por el artículo 30, de la ley 19.550, a las siguientes actividades: a) Agrícola-Ganadera: Siembra, cultivo, cosecha, acopio, compraventa, comercialización y exportación de cereales, oleaginosas, forrajeras y cultivos industriales. Cría, recría, engorde (invernada y feedlot), cabaña y mejora genética de hacienda vacuna, porcina, ovino y equino. Compraventa, comercialización, capitalización de hacienda. b) Industrial y Servicios: Molienda de granos, fabricación de alimentos balanceados y prestación de servicios agropecuarios a terceros mediante el uso de maquinaria propia o contratada. Comercialización de semillas, fertilizantes, agroquímicos, herramientas, rodados y maquinaria agrícola pesada. c) Inmobiliaria Rural: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, subarrendamiento o aparcería de establecimientos rurales, campos y fracciones de tierra de explotación agroforestal. d) Explotación turística: Organización, desarrollo y explotación de complejos de turismo rural, estancias turísticas, días de campo, agroturismo, ecoturismo y actividades de recreación al aire libre. e) Hotelería y gastronomía: Prestación de servicios de alojamiento, hotelería, camping, glamping, así como la explotación de restaurantes, comedores, bares y servicios de catering basados en productos regionales y propios de la explotación agropecuaria. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Entre otros, y particularmente solicitar créditos de todo tipo, aún prendarios e hipotecarios, asumir obligaciones de terceros, operar con agentes de bolsa y financieros, bancos públicos y privados, nacionales o extranjeros, abrir cajas de seguridad, cuentas corrientes, cuentas comitentes y cajas de ahorro en moneda nacional o extranjera. f) Constituir fideicomisos en el marco del Código Civil y Comercial de la Nación y/o norma legal que la sustituya, en sus diversas clases, ya sea fideicomisos inmobiliarios y de administración, pudiendo constituirse en fiduciaria con el objeto de realizar la construcción de viviendas y además de unidades funcionales destinadas a vivienda, afectadas al régimen de propiedad horizontal regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación, y realizar la venta de las unidades funcionales, con o sin garantía real u otras garantías, con o sin financiación bancaria o con aceptación de contratos de leasing; pudiendo además actuar como fiduciaria en fideicomisos de administración, con excepción de fideicomisos financieros. 8) Capital social: El capital social suscrito es de pesos diez millones (\$ 10.000.000), dividido en diez mil cuotas de pesos mil valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto. suscripción e integración del capital social: Que el capital social se suscribe totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Juan Esteban

Moscardi suscribe tres mil cuotas, representativas de un capital social de pesos tres millones; Mariana Beatriz Rodriguez suscribe tres mil cuotas, representativas de un capital social de pesos tres millones; Augusta Moscardi suscribe dos mil cuotas, representativas de un capital social de pesos dos millones; y Bautista Moscardi suscribe dos mil cuotas, representativas de un capital social de pesos dos millones.- La integración se realiza en este acto en dinero efectivo por el veinticinco por ciento del capital social, debiéndose integrar el saldo restante del setenta y cinco por ciento en dinero efectivo dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha. 9) El ejercicio social finalizará el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. Juan Esteban Moscardi, 16.170.973.

FERMINA GUAPA SA

POR 1 DÍA - Designación Directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 18/08/2026 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose para tales cargos a los señores Sergio Fermín Iglesia y Ricardo Raúl Lomildi respectivamente. Por Acta de Directorio de fecha 18/08/2026 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Sergio Fermín Iglesia, DNI 30.728.629, CUIT 20-30728629-8; Director Suplente: Ricardo Raúl Lomildi, DNI 30.583.103, CUIT 20-30583103-5. Cr. Luis Emilio Felli.

FIDENTA SA

POR 1 DÍA - Se rectifica el monto del capital social, siendo el correcto \$33.000.000. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

PULGARIN.JRJIMENEZ SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 26/8/26. Villar Maria Victoria, estado civil soltera. Firmado Mariana Lorena Rossini, Abogada.

TOR ORTOPEDIA SA

POR 1 DÍA - Designación directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 01/07/2026 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose para tales cargos a los señores Sergio Fermín Iglesia y Ricardo Raúl Lomildi respectivamente. Por Acta de Directorio de fecha 01/07/2026 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Sergio Fermín Iglesia, DNI 30.728.629, CUIT 20-30728629-8; Director Suplente: Ricardo Raúl Lomildi, DNI 30.583.103, CUIT 20-30583103-5. Cr. Luis Emilio Felli.

SERVI-TAMBO 9 DE JULIO SA

POR 1 DÍA - AGO 23/09/2026. Designan Presidente: Lucas Emanuel De La Cuesta, DNI 26.708.746, 04/07/1978, soltero, domicilio 115 entre 528 bis y 529 nro. 377, localidad Tolosa, partido La Plata, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente: Carlos Alberto Arguindegui, DNI 7.610.791, 12/09/1947, casado, domicilio Avenida Primera Junta 414, localidad y partido 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires. Ambos argentinos, empresarios y denuncian domicilio especial en Avenida Primera Junta 414, localidad y partido 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

ELEMENTOS THOR 25 SA

POR 1 DÍA - Designación directorio Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 11/08/2026 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose para tales cargos a los señores Sergio Fermín Iglesia y Ricardo Raúl Lomildi respectivamente. Por Acta de Directorio de fecha 11/08/2026 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Sergio Fermín Iglesia, DNI 30.728.629, CUIT 20-30728629-8; Director Suplente: Ricardo Raúl Lomildi, DNI 30.583.103, CUIT 20-30583103-5. Cr. Luis Emilio Felli.

DONCATE SA

POR 1 DÍA - 1) Socios: Juan Cruz Cabrero, arg, DNI 26763774, CUIT 20267637742, nacido el 26/10/1978, 47 años, casado, transportista, Luciana Pilli, arg, DNI 29728255, CUIT 27297282552, nacida el 04/04/1983, 43 años, arquitecta, casada, ambos con domicilio en calle Alvarado N° 261 Comandante Nicanor Otamendi Pdo. Gral Alvarado; 2) Fecha del instrumento d constitución: 14/10/2026 3) Denominación: Doncate SA 4) Domicilio Social: Alvarado N° 261, Comandante Nicanor Otamendi, Pdo. Gral. Alvarado, prov. de Bs. As. 5) Objeto Social: realizar x sí o x 3ros. o asociada a 3ros., en cualquier lugar d. la República Argentina, del Mercosur o d. 3ros. países las sgtes. activ.: 1. Transporte: La prestación d ss d transporte terrestre d cargas grales y especiales, d prod primarios, agropecuarios y alimenticios, incluyendo, entre otros, papa, hortalizas, frutas, cereales, oleaginosas, granos y demás productos derivados d. la act agrícola y agropecuaria, mediante vehículos propios o d 3ros., dentro del territorio nacional y, cuando corresponda, en el ámbito internacional. 2. Logística y distribución: La prestación d. ss d. logística, distribución, traslado, carga, descarga, almacenamiento y demás activ. complementarias relacionadas con el transporte y comercialización d. mercaderías y prod agropecuarios. 3. Agropecuaria. a) Explot. integral. d. establec. agríc.-ganad.: Objeto: Agrop.: explot. directa x sí o x 3ros. en establec. rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad d. la soc. o d 3ras. pers. cría, invernación, mestización, vta., cruce d. ganado, hacienda d. todo tipo; explot. d. tambos, cultivos; compra, vta. y acopio d. cereales; incorporación y recuperación d. tierras áridas; caza; pesca; fabricación, renovación y reconstrucción d. maq. y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección d. cosechas; preparación d. cosechas para el mercado, elab. d. prod. lácteos o d. ganadería, o la ejecución d otras operac. y procesos agríc. y/o ganad. así como la compra, vta., distribución, import. y

export. d. todas las mat. primas derivadas d. la explot. agríc. y ganad. 4. Act. vinculadas a la explotación d. establec. Agrícologanaderos: a) Transporte: Mediante el transporte automotor d. haciendas y/o prod. alimenticios. b) Fciera.: Desarrollo d. todo tipo d. operac. fcieras. relacionadas con la activ. agrop., así como todo otro tipo d. operac. mediante aporte d. capital, a sociedades x acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase d. créditos con o sin gtías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras gtías. reales. La sociedad no realizará operac. comprendidas en la ley d. entidades fcieras. ni aquellas para las cuales se requiera el concurso púb., operar con los bcos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales d. Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar activ. relacionadas con aspecto fciero. d. export. d. prod. cárneos, subprod. y derivados. c) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración d. prod. y subprod. d. la ganadería, d. la alimentación, forestales, madereros, como toda clase d. ss. en plantas ind. propias o d. 3eros. en cualquier pto. del país o del extranjero, referido a dichas activ. d) Faena y comercialización d. animales y d. prod. y subprod. derivados: Industriales: Mediante faena d. semovientes y animales d. cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elab. d. carnes, subprod. y sus derivados. Comerciales: Mediante la compravta, import., export., consignación o permuta d. semovientes y animales d. cualquier tipo y especie y prod. cárneos, subprod. y sus derivados. e) Comercialización d. maq., prod. agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos: Comercial: Compra, vta. y alquiler d. maq. agrícolas y ganaderas. Compra, vta., consignación, acopio, distribución, export. e import. d. cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo d. prod. q se relacionen con esta activ. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria d. los prod. d. los art. mencionados precedentemente d. acuerdo con las normas q dicte la autoridad competente. f) Servicios: Mediante la prestac. d. ss. d. cosecha, d. roturación, siembra y otros ss. con maq. agrícolas al sector agrop., ss. d. fletes d. mat. primas agríc. y sustancias alimenticias y demolenda, como así también d. asesoramiento técnico en la realización d. tareas rurales x encargo d. 3ros. 5. Inmobiliaria: Compravta, permuta, arrend. y adm. d. inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en el Título V del Código Civil y Comercial x cta propia o d. 3ros. 6. Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, refacción y conservación d. bs mueb. e inmueb., inclusive obras d. infraestructura e ingeniería. Para el cumplimiento d. su objeto la soc. tiene plena capacidad juríd. para adquirir dchos. o contraer oblig. inclusive las prescriptas x el art. 375 y concordantes del CCyC d. la Nación, y ejecutar todos los actos y contratos q las leyes vigentes y este contrato autorizan, y q. no se encuentren expresamente prohibidos x las Leyes o x este estatuto, pues la enumeración q antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Podrá abrir ctas. banc., cajas d. ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines y que sean conducentes al cumplimiento de su objeto social. 6) Plazo d. duración: 99 años contados desde su inscripción ante la DPPJ d. la pcia. d. Bs. As. 7) Capital Social: El capital social suscrito es d. \$ 30.000.000 dividido en 3000 acc. ordinarias nominativas no endosables d. \$10000 VN c/u y d. un voto x acción. Los accionistas suscriben las acciones y aportan el capital, d. acuerdo al sig. detalle: Juan Cruz Cabrero 1500 acc., Luciana Pilli 1500 acc., cada accionista integra en este acto el equivalente al 25 % d. las acc. suscriptas. Cada uno d. los socios se obliga a integrar el 75% restante, igualmente en dinero efvo. dentro del término d. 2 años a contar d. la fecha. 8) Adm. y Representación Legal: Estará a cargo d. un Directorio compuesto del N° d. miembros q fije la Asamblea Ordinaria, mín. d. 1 y un máx. d. 3 Directores Titulares y un mín. d. 1 y un máx. d. 3 Directores Suplentes. Presidente: Juan Cruz Cabrero, Director Suplente: Luciana Pilli, durarán 3 ejerc. 9) La fiscalización d. la sociedad será ejercida x los accionistas conforme a lo prescripto x los art. 55 y 284 d. la L. 19550 10) Cierre d. ejerc.: 30/06 d. cada año. CPN Chorén María Cecilia, Leg. 412996.-

CÍA AGROPECUARIA Y HORTÍCOLA SUPAG SRL

POR 1 DÍA - Aumento de capital social y reforma de estatuto. Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 18/08/2026, se aprueba aumento de capital social y reforma estatutaria. Puesto a consideración este punto, la Asamblea resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de \$124.700.000,00 (Pesos Ciento Veinticuatro Millones Setecientos Mil con 00/100). En consecuencia, el capital social pasa de la suma de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil) a la nueva suma total de \$125.100.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Cien Mil con 00/100). Como consecuencia directa de dicho incremento, se aprueba por unanimidad la reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinticinco millones cien mil (\$125.100.000,00), dividido en trescientas doce mil setecientos cincuenta (312.750) cuotas sociales de Pesos Cuatrocientos (\$400.-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas conforme se consigna en el acta de su emisión.". Cra. Mariana Alejandra Pereyra, Legajo CPCEPBA 41020/9. DNI 31483716.

TODO PARA LA GASTRONOMÍA SA

POR 1 DÍA - (CUIT 30-70751441-4). Designación Directorio SA. Por AGO del 01/07/2026, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Fernando Javier Tobio, DNI 20.426.202, CUIT 20-20426202-1 y Director Suplente: Lorena Florencia Subin, DNI: 31.476.539, CUIT 27-31476539-2, ambos con domicilio en Paunero 3693 - Mar del Plata - Gral. Pueyrredon - Bs. As. Soc. no inc. art. 299 LGS. Patricia Andrea Quiroga, Profesional autorizada.

EL INDIO FA DJ SRL

POR 1 DÍA - Se deja constancia que en el edicto publicado el 7/9/2026 se consignó erróneamente la fecha de nacimiento del socio Alejandro Andrés De Juan, siendo la correcta: 19/12/1977. Federico Drogue (h), Notario autorizado.

BEMET Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Renovación de autoridades. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 26 de fecha 10/9/2026, ratifico la continuidad de las actuales autoridades por el termino de tres (3) ejercicios. Presidente: Leandro Javier Argenti; Director Suplente: Natalia Carolina Ventimiglia; quienes aceptaron los cargos y establecieron el domicilio especial en calle

Nicaragua 1167 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Argentini Leandro Javier, Presidente, DNI 26.333.187.

NUBIRAL SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71611374-0. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 11/08/2025 se designó como Director Titular al Sr. Maximiliano Jesús Giacri y como Director Suplente al Sr. Fernando Ezequiel Zerbini, quienes aceptaron los respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Manuel García Hamilton, DNI 33.897.758 Autorizado.

PASTAS CAMEL SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71223096-3. Por Instrumento Privado 30/9/26: Dona sin reforma: Mirta Noemi Lucci el 100% de sus 100 cuotas a sus socios Matías Javier Albo y Fernando Sebastian Albo en partes iguales. Composición actual: Matías Javier Albo, 200 cuotas por \$20.000.- y Fernando Sebastián Albo, 100 cuotas por \$10.000.- Capital: \$30.000 Cuotas: 300, valor \$100 y 1 voto cada una. Autorizada Instrumento Privado 30/9/26 Andrea Jaime Irigoyen, Autorizada.

MEDISON PHARMACEUTICAL SA

POR 1 DÍA - Comunica que: por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 1/10/2026, se resolvió aumentar el capital en la suma de \$527.840.000, es decir, de la suma de \$507.040.000 a la suma de \$1.034.880.000, en consecuencia, se reformó el artículo 4° del estatuto social a Mariangelez Sanz, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 1/10/2026.

BOTWEAR SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario al de fecha 27/07/2026. Por Asamblea General Ordinaria del 10/04/2026, la Sociedad, previo a la designación del nuevo Directorio, resolvió aceptar las renunciaciones de la totalidad del Directorio anterior: Presidente: Oscar Manuel Abal, CUIT 20-11877555-5; Director suplente: Alberto Oscar Do Pazo, CUIT 20-16703932-5. Juan Rafael Astibia, Abogado.

AUTOREPUESTOS BRENVAL SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 243 del 14-10-2026, Esc. M.A.Borelli - Quilmes - Not. Quilmes; Marco Valentino Panarotti, nacido el 5/01/2006, DNI 47.144.286, CUIT 20-47144286-1, soltero, domiciliado calle Ricardo Rojas 2077 ex-2043-cdad. y pdo.Quilmes-Pcia. Bs. As., comerciante y Brenda Panarotti, nacida 23/11/2000, DNI 43.180.103, CUIL 27-43180103-0, soltera, domiciliada Avenida La Plata 1933-cdad. y pdo.Quilmes-Pcia. Bs. As., empleada.- Ambos argentinos; constituyeron "Autorepuestos Brenval SRL".- Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero Compra, venta, importación, exportación, comercialización de todos los productos de merchandising.- La producción y/o fabricación de autopartes, repuestos y todo lo concerniente a la industria automotriz.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan, requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato.- Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.-.- Duración: 99 años.- Capital \$10.000.000 dividido en 10.000.000 Cuotas de v\$N \$ 1.- cada una.- Suscripción: a) Marco Valentino Panarotti, suscribe 5.000.000 cuotas y b) Brenda Panarotti, suscribe 5.000.000 cuotas, ambos de V\$N 1 c/u.- Socio Gerente y Administrador: Marco Valentino Panarotti, por término de sociedad, quien aceptó cargo y constituyó domicilio especial en el social.-Fiscalización, ejercida por socio gerente.-La sociedad prescindirá de sindicatura, art. 55 LSC.- Cierre ejercicio: 31/10- Sede Social. Ricardo Rojas 2077 ex 2043-cdad. y pdo. Quilmes- Pcia. Bs. As.- Guillermina D'Andrea, Escribana.-

FRIOCARGO SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 28/08/2026 se decide unánimemente modificar el domicilio social a Falucho N° 7024 de la Ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, Pcia. Buenos Aires. Dicha modificación no constituye reforma. Mauro Martin Zwenger, DNI 26.643.451.

MUTUAL DE TRABAJADORES DE PAPEL PRENSA SA

POR 1 DÍA - Por reunión del Consejo Directivo del 09/10/2026 se resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de noviembre de 2026, a las 21:30 horas en primera convocatoria, y a las 22:00 horas en segunda convocatoria, con el fin de tratar los siguientes asuntos: 1) Elección de dos socios para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen junto con el Presidente y Secretario el acta respectiva, 2) Autorización para la venta del inmueble ubicado en calle Pavón 450 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires con la siguientes Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección F, Manzana 446, Parcela 8 "a". Partida 099-11428. Autorización al Consejo Directivo para fijar precio, realizar todas las gestiones que sean necesarias y suscribir la documentación para llevar adelante la operación de venta, incluyendo la correspondiente escritura traslativa de dominio, 3) Autorización para la compra de un nuevo inmueble. Autorización al Consejo Directivo para fijar precio, realizar todas las gestiones que sean necesarias para llevar adelante la operación de compra, incluyendo la correspondiente escritura traslativa de dominio. Ricardo Uguet, Abogado.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

VASTRA CAPITAL SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 15/10/2026. 1) Socios: Alfredo Pablo Diurno, DNI 23.887.538, CUIL 20-23887538-3, de nacionalidad argentina, nacido el 21/06/1974 profesión: contador público, estado civil soltero, con domicilio en San Juan 202, Carlos Casares, Buenos Aires 2) Denominación: Vastra Capital SAS. 3) Domicilio: San Juan 202, Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. 4) Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5) 30 años. 6) \$767.600. 7) Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Alfredo Pablo Diurno y Administrador suplente: Fabio René Santos. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Dr. Alfredo Diurno, Contador Público.

VIJOFA SAS

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se complementa el edicto de constitución de Vijofa SAS, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 14/09/2026, correspondiente al instrumento privado de fecha 05/08/2026, dejándose constancia de que el objeto social establecido en el artículo tercero del instrumento constitutivo es el siguiente: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de actividades gastronómicas, comprendiendo la elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de alimentos y bebidas, la prestación de servicios de restaurante, bar, confitería, catering, delivery y todo otro servicio vinculado a la gastronomía. Asimismo, podrá realizar la compra, venta, elaboración y comercialización de productos alimenticios, insumos y materias primas, así como la organización de eventos, capacitaciones y actividades relacionadas con el rubro gastronómico. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Viviana Alejandra Videla Linares, DNI 32.464.126.

PUNTA RASA DISTRIBUIDORA MARPLATENSE SAS

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/09/2026 1) se reforma el objeto social agregando las actividades: Supermercado - Minimercado, Productos Alimenticios, Comerciales, Desarrolladora Inmobiliaria, Constructora, Exportadora e Importadora, Mandataria - Fiduciaria y Financieras, para ello se reforma el Artículo Tercero del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Comerciales: la compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, importación y exportación de cigarrillos, cigarrillos, tabaco en todas sus variedades, artículos para el fumador, artículos de limpieza, cosmética, perfumería, tocador, bazar y menaje, cafés, tés y cacao, refrescos, confituras y golosinas, librería y artículos para kioscos, poli rubros, drugstore. En forma mayorista y/o minorista. B) Producción: la compra, importación, fabricación, elaboración y/o transformación de materia prima, insumos, productos elaborados o semielaborados que se relacionen directamente con las actividades desarrolladas y enunciadas en A). C) Productos alimenticios: la compra, venta, distribución de mercaderías referidas al ramo de la alimentación a través de supermercados, despensas, fiambrerías, almacenes, vinotecas, y cualquier otro comercio en donde se encuentre habilitado la venta de productos alimenticios. D) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas. La ejecución de proyectos, construcción y dirección de centros comerciales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Demolición de todo tipo de obras. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, Buques y artefactos Navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Exportadora e importadora: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público"; y 2) se produce un cambio de sede social: domic. Jujuy N° 2332, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

JACK FROST SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 14/10/2026 Socios: 1. Nombre: Yesica Vanesa Carlazara. Fecha de nacimiento 14/08/1979. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: El Cielito Casa Nro.1 76 El Remanso Cuartel 4, localidad Parada de Robles, partido Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, DNI 27.566.844,

CUIT 23-27566844-3. 2. Denominación: Jack Frost SAS. 3. Domicilio: El Cielito Casa Nro.1 76 El Remanso Cuartel 4, localidad Parada de Robles, partido Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$782400. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Yesica Vanesa Carlazara y Administrador suplente: Jorge Ernesto Marquez. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Diego Ernesto Marquez, Autorizado.

TEXTILES MASAREBA SAS

POR 1 DÍA - Por Escritura 247 se corrigió el CUIT del Socio siendo el correcto: 23-23865607-9, y se fijaron como domicilios digitales el mail: murrayjuan@yahoo.com.ar. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T 12 F 367.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JUAN ALBERTO ARAYA SORIA del contenido de la resolución RESO-2026-1029-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 5 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-687.690/2020 correspondiente a la causa contravencional N° 8.355, en la que resulta imputado el señor Juan Alberto Araya Soria, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la Av. Amenedo y J.F. Kennedy, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, con domicilio en Gelli y Obes 2247, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a OPR ECOSISTEMAS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-984-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-864.702/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.917, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Opr Ecosistemas SRL y la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de mayo de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Amaneceres Residence, perteneciente a la firma Consorcio De Propietarios Amaneceres Residence, sito en Formosa N° 335, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, se constató la presencia de la señora Raquel Agustina Costa, DNI N° 32.410.791, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la firma Opr Ecosistemas SRL El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes

certificó que al momento de la inspección la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada firma OPR Ecosistemas SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su administrador Ignacio Martín De Biase, DNI N° 36.883.935, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma OPR Ecosistemas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma OPR Ecosistemas SRL, CUIT N° 30-71004828-9, con domicilio en calle Manzanares N° 2131, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, CUIT N° 30-71574024-5, con domicilio constituido en calle Formosa N° 335, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 15 v. oct. 21

MINISTERIO DE ECONOMÍA

POR 5 DÍAS - ACUERDO ORDINARIO N° 75

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los y las Vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Ángel Carlos Carballal, Vocal de la 1ra. Nominación (Sala I); Cra. Cecilia Alejandra Oroz, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I); Dr. Federico Carozzi, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II); Dra., Virginia María García, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II); Dra. Mariana Rodríguez, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III); Dr. Gabriel Fabián De Pascale, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III); y Cra. María Fernanda Campo, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III), convocados por el Cr. Marcelo Darío Giampaoli, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II), por encontrarse en ejercicio de la Presidencia, y ante la Actuaría, a fin de tratar la designación de Conjueces para la integración del Cuerpo en los casos de recusación, excusación, vacancia o impedimento de sus miembros (Arts. 8° y 20 bis, inciso “d” del Decreto-Ley 7603/70, texto según Ley 11.796).

Y CONSIDERANDO Que por medio del Acuerdo Ordinario N° 69 se procedió a designar a los Conjueces de este Tribunal Fiscal de Apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 bis, inciso “d” del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796) por el término de un año, habiéndose delegado a la Presidencia, ejercida en aquél momento por el Dr. Ángel Carlos Carballal, la posibilidad de ampliar dicha nómina por las particulares circunstancias expuestas en dicho Acuerdo, la que se materializó mediante Resolución de Presidencia N° 453.

Que en atención a encontrarse vencido el plazo establecido para tales designaciones corresponde el dictado del presente, dejándose expresa constancia que se ha procedido a verificar que las personas propuestas cumplen la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796)

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Designar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis, inciso “d”, del Decreto-Ley 7603/70 (texto

según Ley 11.796), como conjuces de este Tribunal Fiscal de Apelación por el término de un año computado desde la fecha de emisión del presente, a los doctores abogados Gustavo Antonio MAMMONI (DNI 26.846.734, Clase 1978), Franco Osvaldo Luis GAMBINO (DNI 22.051.025, Clase 1971), Pablo Germán PETRAGLIA (DNI 23.671.301, Clase 1974), Miguel Héctor Eduardo OROZ (DNI 21.782.826, Clase 1971), Joaquín LABARTA LIPRANDI (D.N.I. 27.441.791, Clase 1979), y Pablo Gabriel BARZANTE (DNI 31.465.064, Clase 1985); la doctora abogada Irma Gladys ÑANCUFIL (DNI 24.640.003, Clase 1975); los doctores contadores públicos Sebastián V. MARTINEZ (DNI 21.431.397, Clase 1971), Sebastián Wenceslao Javier VAZQUEZ (DNI 16.179.241, Clase 1962) y Agustín Alberto SASTRE (DNI 28.052.764, Clase 1980); y la doctora contadora pública Alejandra SAGRERA (DNI 31.907.920, Clase 1985) con el alcance antes indicado.

ARTÍCULO 2º: Establecer que para las designaciones dispuestas en el artículo anterior rige lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto- Ley 7603/70.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, elévese a conocimiento del Sr. Ministro de Economía, dése al Boletín Oficial, publicítese por los medios institucionales disponibles y oportunamente archívese

Ángel Carlos Carballal, Vocal; **Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal; **Federico Carozzi**, Vocal; **Virginia María García**, Vocal; **Mariana Rodríguez**, Vocal; **Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal; **María Fernanda Campo**, Vocal; **Marcelo Darío Giampaoli**, Presidente; **Mariana Daniele**, Pro Secretaria.

oct. 15 v. oct. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10184, Expediente GDEBA N° 39023240/22, al Sr. SOCA MARTIN ARMADO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11402, Expediente GDEBA N° 35292978/23, a la firma XUBARU SEGURIDAD PRIVADA SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10911, Expediente GDEBA N° 26680011/23, a la firma MCM LOGÍSTICA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10624, Expediente GDEBA N° 14049133/23, a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10624, Expediente GDEBA N° 14049133/23, a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10307, Expediente GDEBA N° 37405977/22, a la firma CLUB DE CAMPO PILAR PATAGÓNICO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11079, Expediente GDEBA N° 44129176/23, al Sr. PEREZ JUAN CARLOS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10321, Expediente GDEBA N° 01296128/23, a la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10960, Expediente GDEBA N° 31446978/23, a la firma SALSEG SRL (SALCEDO SEBASTIAN OSCAR, CUIT 20-30054147-0), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11267, Expediente GDEBA N° 35210935/22, a la firma NATTAL SEGURIDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10885, Expediente GDEBA N° 26655861/23, a la firma COOPERATIVA 27 DE MAYO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

POR 5 DÍAS - Embebido. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires notifica a JESICA CAROLINA MOYA, DNI N° 29.135.625 que el señor ministro de esta cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-15075483-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -órdenes 21/22- interpuesto contra la Disposición N° DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

oct. 19 v. oct. 23

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TEVES EDUARDO (DNI 12.618.050) con domicilio real en Soler N° 10488 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-27994432-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27994432-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4944; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Teves Eduardo DNI 12.618.050 por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LYL141, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, transportando 45 pasajeros. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte en la cual no posee antecedentes se rectifica la sanción aplicada a el Sr. Tevez Eduardo DNI 12.618.050 por el artículo 211 de la L.O.T.P; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4944 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Tevez Eduardo DNI 12.618.050, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4944. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Queda usted debidamente notificado. Disposición N° DISPO-2025-

2413-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38901206-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38901206-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5776; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PS e interno 2051, realizaba un servicio desde Villa Ballester hasta Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2414-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MENDOZA OLGA ADRIANA (DNI 17.268.714) con domicilio real en Palestina N° 1070 piso 7 depto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5727; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Mendoza Olga Adriana (DNI 17.268.714), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LZP592, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Brandsen, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Mendoza Olga Adriana (DNI 17.268.714), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y

número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2383-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TONERS VIAJES SRL (CUIT 30-71582349-3), con domicilio real en Gral Hornos n° 1149 piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900559-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900559-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 13 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5728; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Toners Viajes SRL (CUIT 30-71582349-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PEB694, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Toners Viajes S.R.L. (CUIT 30-71582349-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2382-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899152-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899152-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5698; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF118OG e interno 953, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la

notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2378-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES ROBERTO EZCURDIA E HIJOS SA (CUIT 30-66110079-2) con domicilio real en Melincué N° 2775 piso 2 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 30 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5694; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Roberto Ezcurdia E Hijos SA (CUIT 30-66110079-2) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LDK645 e Interno 400, realizaba un servicio desde Tigre hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; el conductor, el Sr. Tarija, Orlando Raúl (DNI: 26.929.301), no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100%) del dominio involucrado desde el día 08/03/2022, New Travel SRL (CUIT N° 30-71053125-7); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5694 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa New Travel SRL (CUIT 30-71053125-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5694. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2408-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TOLOSA MARCOS GABRIEL (DNI 29.780.752), con domicilio real en Circ 2 sección 2 manzana 11 bis casa 1 de la localidad de Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899536-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899536-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata KM 30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 16 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5671; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Tolosa Marcos Gabriel (DNI 29.780.752), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JZS490 e Interno 30, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando (40) pasajeros, el conductor, el Sr. Escobar, Ricardo Gabriel (DNI N° 41.989.245) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Tolosa Marcos Gabriel (DNI 29.780.752), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la

notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2379-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PEIRA SA (CUIT 30-71521547-7), con domicilio real en 156 norte e/14 y 156 N° 1251 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-32115551-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32115551-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 3 Km 267, partido de Azul, el día 28 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2681; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Peira SA (CUIT 30-71521547-7) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AF927SQ, realizaba un servicio desde La Plata hasta Azul, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte y en CNRT en las cuales no posee antecedentes se rectifica la sanción aplicada a la firma Peira SA (CUIT 30-71521547-7) por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2681 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Peira SA (CUIT 30-71521547-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2681. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2415-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NEW TRAVEL SRL (CUIT 30-71053125-7), con domicilio real en Cabildo N° 2040 piso 5 depto. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 30 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5694; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Roberto Ezcurdia E Hijos SA (CUIT 30-66110079-2) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LDK645 e Interno 400, realizaba un servicio desde Tigre hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; el conductor, el Sr. Tarija, Orlando Raúl (DNI: 26.929.301), no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 08/03/2022, New Travel SRL (CUIT N° 30-71053125-7); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5694 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa New Travel SRL (CUIT 30-71053125-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5694. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2408-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899357-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899357-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 29 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5722; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2380-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1) con domicilio real en Cajaravilla N° 5081 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02476397-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02476397-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 5 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4258; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXD789, realizaba un servicio con inicio en Chascomús y destino final San Bernardo transportando veintidós (22) pasajeros; Que en tiempo y forma el representante de la empresa, presenta descargo donde aduce en referencia a la infracción que la unidad OXD789 la cual se encontraba con toda la Documentación correcta acorde al servicio que se estaba realizando de Turismo Nacional, modalidad Circuito Cerrado Nacional. El día 05/01/2025 bajo el ACTA N° 004258/2025 se imputa la infracción de la unidad de la empresa. La unidad detallada al momento de la infracción tenía toda la documentación que requiere la normativa vigente en cuanto a la habilitación nacional Regulada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, ya que se encontraba realizando un servicio de Jurisdicción nacional. Razón por la cual se deberá proveer la resolución de la Infracción en beneficio de la empresa por no ser real la infracción imputada en el Acta, en el cual el inspector no solo hace caso omiso de la documentación que le fue expuesta, sino que pone datos erróneos en el acta también, todo para que cuadre en lo que él quiere imponer. Ya que es un error material al momento el servicio tiene el origen en Origen: argentina, ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, San Bernardo (Contenido de la programación Turística viaje de ida y vuelta CABA, San Bernardo. Pasando por Santa Teresita. Igual regreso. Circuito cerrado) como se indica en la documentación DUT y el contrato de viaje. Lo cual es un servicio de Interjurisdiccional y nucleado dentro del ámbito de control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas acorde a los estipulado por CNRT al ser un viaje interjurisdiccional con competencia de actuación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, ante la actitud subjetiva y caprichosa y la discrecionalidad con la que se manejó el inspector sumariante pierde el espíritu del control, que sabemos y deseamos siempre que sea acorde a derecho, tanto de nuestra parte como empresa prestaría del servicio tanto como el inspector que es la cara visible de Transporte de Provincia, ya que consideramos siempre que el control del transporte es necesario y fundamental para la seguridad, tanto de los pasajeros, como nuestros conductores y terceros que pudieran estar involucrados; pero siempre debe ser acorde a derecho, y siguiendo las pautas referida. En este caso, queda plasmado que el accionar del inspector de es totalmente errónea y no queremos pensar que sea caprichosa y que logra

manchar el fin de los controles, desconocemos que objetivo del inspector de provincia para perjudicarnos de tal manera al infraccionar un servicio que se excedía de su jurisdicción, desconociendo que su control debe ser objetivo, que propiamente no es actuar de manera caprichosa ni subjetiva sobre las reglamentaciones, pero igual se labra el acta, para no continuar con meros dichos, se deja en el presente adjunto el DUT N° 1375936 del servicio realizado, el cual pueden constarlo en la página <https://dutcrt.gob.ar/home> en consulta de DUT ponen el número del mismo y podrán ratificar que el DUT ingresado es fiel de la realidad. contrato de transporte, por la cual se solicita se resuelva a nuestro favor por el actuar erróneo, subjetivo y no queremos interpretar del accionar caprichoso del inspector de provincia. Y se solicita se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles son las condiciones que debe cumplir un servicio para ser Interjurisdiccional Intercomunal, para evitar al transportista y a la gente que se traslada el mal momento vivido por los mismos, manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa a los pasajeros y él pueda realizar su trabajo de la manera más justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros, adjuntando copias del DUT de Transporte, Contrato de viaje, Alta de la unidad CNRT, Acta de comprobación, reservándose el derecho de ampliar el presente; Que, analizada la defensa interpuesta vertida en el considerando que antecede, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, y en cuanto al DUT N° 94635- 1375936 que fue presentado como elemento probatorio, cabe mencionar que es realizado por la empresa y no por la C.N.R.T. por lo que no es un elemento que sea fidedigno del recorrido realizado ya que es susceptible de ser modificado; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2386-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38898683-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38898683-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5697; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PP e interno 2070, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del

Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2376-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38902196-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: la plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38902196-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5781; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde San Justo hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2412-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SANCHEZ PAOLA YAMILA (DNI 27.660.318), con domicilio real en Cuartel VII s/n de la localidad de Plomer, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900051-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900051-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5724; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Sanchez Paola Yamila (DNI 27.660.318), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HRI926, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Sanchez Paola Yamila (DNI 27.660.318), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que

podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2389-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38871728-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38871728-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5696; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde Morón hasta Ezeiza, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó como titular registral del cien por ciento (100%) del dominio involucrado desde el día 17/01/2025, el Sr. Zanoni Bus SRL (CUIT N° 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5696 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° IMPUTAR a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5696. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2409-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Registro de Oferentes. Arrendamiento Campo "Bella Vista" - Cuartel XIX - Parcela 2120 a) del Partido de Azul - Expediente S-332/2016 Alc. 30

Objeto: El presente llamado a Registro de Oferentes, tiene por objeto el arrendamiento del establecimiento rural denominado "Bella Vista", en la localidad de Cachari, perteneciente al Legado de Margarita Mancuso, por 383,61 hectáreas, destinadas a siembra y ganadería en proporciones establecidas según Pliego de Bases y Condiciones, por tres años a partir de la firma del contrato de arrendamiento.

Valor de referencia: El valor de referencia será equivalente a Setenta y Siete (77) kilogramos de carne de novillo en pie, por hectárea y por año de duración del contrato, pagaderos por trimestre adelantado.

Para determinar el valor de referencia se tomará el promedio de todas las categorías de novillo y novillitos de más de 400 kilogramos por cabeza, índice sugerido para arrendamientos rurales que publica el Diario La Nación en el recuadro de la sección campos, hoja indicadores agropecuarios, los últimos dos sábados anteriores a la apertura de ofertas.

A efectos del cálculo del pago trimestral, se generará un Índice de Actualización Automático, compuesto por una parte inflacionaria representada por UVA (Unidad de Valor Adquisitivo) en un 50 %, y el resto, representado por la producción agropecuaria del Partido, en las proporciones que se producen (70 % ganadero y 30 % agrícola).

Valor de pliego: Sin costo

Solicitud del pliego: compras municipalidad azul@gmail.com

Consultas técnicas del pliego: En la Secretaría de Economía y Hacienda, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, Planta Alta del Palacio Municipal de Azul, en días en el horario de 9 a 13 hs. - Teléfono: 02281-415525/439510, mail: secretariadehacienda@azul.gob.ar o economiahacienda azul@gmail.com hasta el día ... de octubre de 2026.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: día 30 de octubre de 2026 a las 11 hs., en la Oficina de Compras sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, Planta Alta del Palacio Municipal de Azul.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18949/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 141, Manzana: 141S, Parcela: 25, Partida: 49661.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18864/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8, Sección: D, Manzana: 124, Parcela: 18, Partida: 27286

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18863/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8, Sección: H, Manzana: 316, Parcela: 10, Partida: 35511

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18862/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 4, Sección: B, Manzana: 7, Parcela: 4A, Partida: 9516

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18861/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8, Sección: M, Manzana: 48, Parcela: 7, Partida: 48737

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18828/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: A, Quinta: 136, Parcela: 9, Partida: 101275

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18766/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: M Parcela: 10 Manzana: 59 Partida: 100-49000

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I- 18765/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: E Parcela: 4 Manzana: 92 Partida: 100-10575.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18667/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Chacra: Manzana: 143 Parcela: 3 Partida: 100-39681

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18764/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: Z Parcela: 11 Manzana: 268 Partida: 100-28365

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18666/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Chacra: Manzana: 210 Parcela: 12 y 13 Partida: 100-35044/100-35045

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18763/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: F Parcela: 14 Manzana: 232 Partida:100-7855

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18739/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: Manzana: 54K Parcela:16 Partida:100-16176

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días en el marco del expediente administrativo 4108-I-18665/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Chacra: Manzana: 12 Parcela: 1 Partida:100-26158

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18738/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción: 8 Sección: D Quinta:12 Parcela:7 Partida:100-8569

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 3 DÍAS - El martillero Damián Sebastián Tinto (Matrícula Profesional: 01-1550/05-2004) y/o el martillero Crithian Carvia (Matrícula Profesional: 01-2945/05-3608) comunican por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (art. 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: Jeep, Modelo Renegade Longitude 1.8L AT6 Automático, Modelo Año 2022, Tipo Rural 5 Puertas, Motor Marca Jeep N° 3809487, Chasis Marca jeep N° 988611428NK452285, Dominio AF182RZ; Titularidad de Castillo, Jose Santiago, DNI N° 25.149.341; Sec. Prend. Expte. 90514 - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 - San Martín, Buenos Aires, Base: \$24.000.000; de no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar en el acto, suma de 12.1 % del precio de compra, 10 % comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72 hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima \$100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia

son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Lugar y fecha de subasta: Arturo M. Bas 262 de la ciudad de Córdoba el día viernes 30/10/2026 a las 16:00 horas. Exhibición: Los días miércoles 28 de octubre del 2026 y jueves 29 de octubre del 2026, ambos de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto, tel. 0351-156867386, e-mail: tintosubastas@gmail.com.

Damian Sebastian Tinto, Martillero MP 01-1550/05-2004

oct. 19 v. oct. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8575, Registro Institucional N° 21.100-737.785/20, VM DESARROLOS URBANOS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Of. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11.116, Registro Institucional N° 5493660/24, ORTEGA OSCAR MANUEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Of. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9846, Registro Institucional N° 37951162/22, ALFIL COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Of. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8568, Registro Institucional N° 21.100-741.765/20, AYALA FELIX, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Of. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9552, Registro Institucional N° 5141256/22, PROTEC PIRAMIDAL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Of. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Lanús

POR 2 DÍAS - El Delegado Regional Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en Lanús, Sr. Jorge Omar Torres con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3412 de esa ciudad, cita y emplaza por 5 días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, en el EE-2026-24259216-GDEBA-DLRTYELAMTGP caratulado "Armoa Liliana Ester (Derechohabiente de Parraguez Oyarce Patricio Segundo) c/Schaumann Gabriela s/Acuerdo de Parte Art. 248 LCT", en el que tramita el cobro de la indemnización por fallecimiento de PATRICIO SEGUNDO PARRAGUEZ OYARCE, DNI 92.833.834 cuya beneficiaria resultaría ser Liliana Ester Armoa bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho.

Lanús, 15 de octubre de 2026.

oct. 20 v. oct. 21

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de

dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

- 1) 2147-084-1-0041/2021- 084-6-B-89-5A Titular/es: ANRRIQUEZ Ramón Severo Domicilio: El Hornero 528
- 2) 2147-084-1 0043/2021- 084-1-e-2-JJ-21 Titular/es: LARAN Juan Fernando Domicilio: Viamonte 541
- 3) 2147-084-1 0098/2021- 084-4-t-9-8 Titular/es: FOLINO Salvador Domicilio: España 1086

Claudia Cristina Zapata, Escribana.

oct. 20 v. oct. 22

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de Dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g" la que debiera presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, Pcia. de Bs As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1 2147-084-1-0023/2026- 084-6-v-81-7- Titular/es: Sociedad C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Paraguay 857.
- 2 2147-084-1-0026/2026- 084-1-E-5-8-9- Titular/es: DENIS Luis Maria Domicilio: El Ceibo 65.
- 3 2147-084-1-0049/2026- 084-1-C-138-46- Titular/es: TOLOSA BURGOS Maria Magdalena Domicilio: Antartida Argentina 66.
- 4 2147-084-1-0060/2026- 084-6-J-3-3C-1- Titular/es: NANINI Monica Aida - TEULY Pablo Adolfo - MARTINEZ Isidoro Manuel - SERVENTICH Oscar Luis - SEGURA Antonio - CORTIÑA Hugo Domicilio: Río Deseado 1607.

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

oct. 20 v. oct. 22

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. BOBADILLA DIONICIO CARLOS, DNI 31229162, que en el expediente EE-2025-16053585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-725-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe ... La Plata, 10 de Septiembre de 2026...Visto las presentes actuaciones, las cuales fueron devueltas en consonancia con lo previsto en el artículo 23 del Apéndice del decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, y a partir de la apertura y sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial que fuera incoado con motivo de la pérdida de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, provisto por el Ministerio de Seguridad al Ex Oficial (EG) Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, y; Considerando: Que se deja constancia que en el orden 3 lucen digitalizadas las actuaciones de la instrucción sumarial administrativa iniciada por el Ministerio referido, en un total de 245 páginas, bajo el número de expediente 21.100-154.228/18; Que surge de autos que, con fecha 03 de octubre de 2018, la División Armamento recepcionó el chaleco antes descripto proveniente de la Unidad de Prevención Local Lomas de Zamora, provisto al ex agente mencionado, y al examinarse el mismo se advirtió que tenía remarcado los números identificatorios, y por ello no puede reintegrarse al servicio (v. pág. 13 del orden 3); Que en virtud de ello, a págs. 175/176 del mismo orden, obra la Disposición N° 00208381/24 por la cual el Señor Subjefe de la Policía dispuso declarar extinguida la potestad disciplinaria en relación al ex oficial previamente identificado, conforme lo establecido en el artículo 183 inc. "b" del Decreto 1050/09, y ordena la baja patrimonial del bien en cuestión; Que seguidamente, en el orden N° 44, por Resolución N° RESO-2025-462-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo que prevé el artículo 104, inciso "p", de la Ley 13.767; Que en esa línea, en el orden N° 49, se dictó auto de imputación por medio del cual imputó de forma directa y personal al ex-agente Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por hallarlo pecuniariamente responsable del perjuicio fiscal que ascendía a la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha del hecho, generado con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369; Que luego de ello y conforme surge del orden N° 51, se diligenció la respectiva notificación al Agente imputado; Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden N° 53) (conf. art. 23 y 26 dto.- reglamentario N° 3260/08); Que la Dirección de Sumarios consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales pertinentes, corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal al Ex Agente Policial, Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria, directa y personal; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, sustracción o destrucción, obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°.- Determinar el importe del perjuicio fiscal a causa del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, en la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial de forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado determinado en el artículo que precede, al Ex Agente Policial, Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el decreto N°

3260/08. Artículo 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Ministro de Seguridad Provincial, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar aviso al SINDMA. Queda ud; notificado.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General; **María Fernanda Rafaghelli**, Gerenta Subdirectora.

oct. 20 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE SALTO

POR 3 DÍAS - Concurso Abierto para Cubrir Cargos en Hospital Municipal de Salto Bs. As. Expediente N° 4099-41762/2026- Llamado a Concurso Abierto para Ingreso a la Carrera Profesional Hospitalaria en Hospital Municipal de Salto según Decreto N° 2341/26

Cargos a concursar :

1 Cargo de 36 hs. Médico/a Lic. en Obstetricia

1 Cargo de 36 hs Médico/a Terapeuta

2 Cargos de 36 hs. Médico/a Especialista en Pediatría

1 Cargo de 36 hs. Médico/a Especialista en Tocoginecología

2 Cargos de 36 hs. Médico/a de Guardia General

1 Cargo de 36 hs. Médico/a Especialista en Cirugía General

1 Cargo de 36 hs Médico/a Anestesiista.

Inscripción: A partir del 2 de noviembre/26 al 06 de noviembre/26 en el horario de 8 a 12 hs. en la Oficina de Personal del Hospital sita en B. Esperanza N° 520 de la ciudad de Salto

Fecha de concurso: 20 de noviembre 2026

Hora de apertura: 10:00 hs.

Lugar: SUM del Hospital Municipal de Salto Pte. Juan Domingo Perón

Informes: Oficina de Personal del Hospital/Teléfonos 02474-431020/425083 Int.113 o vía mail personal.hospitalsaltomail.com.

Silvana Gardinali, Directora.

oct. 20 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-17835/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100 - 105464 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 95 Manzana: 95 E Parcela: 4

Partida: 100 - 105465 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 95 Manzana: 95 E Parcela: 5

María Camila Martínez, Directora.

oct. 20 v. oct. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

POR 3 DÍAS - Por medio de la presente, en mi carácter de Instructor en Actuación Administrativa, que instruyo por disposición del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, a consecuencia de un hecho acaecido a partir del día 23 de marzo de 2023, caratulado: "Sumario Administrativo s/Presunta infracción al artículo 93 inc. 7 del Decreto de Ley 9578/80 - Adjutor (E.G.) Jonatan Dario Idalgo (L.P. N° 661.516) - Unidad Penitenciaria N° 47 (José León Suarez)", expediente N° EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB, notifico al Sr. JONATAN DARIO IDALGO, DNI 40.950.237, Legajo Personal N° 661.516, que deberá comparecer ante esta instrucción, con sede en la Unidad N° 47 sita en calle Debenedetti y Camino del Buen Ayre, de la localidad de José León Suarez, el próximo 5 de noviembre del corriente año, a las 10:00 horas, con el objetivo de recepcionar declaración en calidad de Sumariado; para el caso de incomparecencia injustificada será declarado en rebeldía (ARTS. 317, 318, 319, Y 320 del Decreto Ley 342/81), prosiguiendo con la sustanciación de esta actuación sin su intervención en esta etapa procesal, pudiendo únicamente constituir domicilio. Sírvese completar debida y formalmente Art. 259, 263, 270, 280 y S.S. 309, 321, 325 y S.S del Decreto 342/81, del decreto ley 9578/80.- Queda ud. legalmente notificado. Unidad Cuarenta Y Siete.

Belén Pedrazza, Secretaria Guardia, DNI 39292942; **Gastón Aranela**, Instructor Alcaide Mayor, DNI 33226474.

oct. 21 v. oct. 23

POR 1 DÍA -Por medio del presente, en mi carácter de Instructor en Actuación Administrativa, que instruyo por disposición del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, Notifico al Sr. JONATAN DARIO IDALGO, DNI 40.950.237, Legajo Personal N° 661.516. Lo siguiente: Providencia de Firma Conjunta Número: PV-2025-10794216-GDEBA-DUP47SPB Villa Jose Leon Suarez, Buenos Aires viernes 28 de marzo de 2025 Referencia: Decreto de nulidad, foja 107 y todo lo obrante en consecuencia, EX-2023-14748783-GDEBA DAJYDHSPB ///Corresponde Expediente N° EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB Decreto de nulidad en la presente actuación sumarial administrativa.- Visto, y teniendo en cuenta todo lo

hasta aquí actuado en la presente Actuación Sumarial Administrativa, que fueran caratulados Sumario Administrativo s/Presunta Infracción al Artículo 93 INC. 7 del Decreto de Ley 9578/80 - Adjutor (E.G.) Jonatan Dario Idalgo (L.P. N° 661.516) - Unidad Penitenciaria N° 47 (José León Suárez), que corren bajo EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB, en virtud de lo normado en el art. 259, 261, 263, 270, 302, 309, 312, y s.s., 321, y 346, del D.R. 342/81, del Dto. Ley 9578/80; Y Considerando: 1).- Que de acuerdo a lo considerado por la Dirección de asuntos jurídicos y derechos humanos mediante providencia N° PV-2025-04867439-GDEBA-DGCSPB, indicando lo siguiente "...1.- Que la instrucción procedió a citar al agente Idalgo en los términos del Art. 312 Dec. Reg. 342/81 por un hecho acaecido el 23/03/2023 conforme fuera informado por la Oficina de Personal del establecimiento a orden N° 08 a un domicilio declarado sito en calle 70 entre 153 y 154 sin numeral, firmando la cedula de citación en presencia de dos testigos y el notificador, sin agregarse una descripción física del citado inmueble ni un croquis. (Orden 107); 2.- Que ante la incomparecencia del causante se le declaró la rebeldía y prosiguió con la tramitación del procedimiento hasta su finalización; 3.- Que a orden 102 lucen agregadas unas fotografías de las calles del citado domicilio sin visualizarse a un inmueble determinado; 4.- Que, conforme se advierte, el acto de notificación de orden 107 resulta ineficaz a los efectos de tenerlo por válido para el procedimiento administrativo que se le sigue al causante; Por lo expuesto, esta Instancia, en uso de las facultades que le son propias, dictamina que esa instrucción debería dejar sin efecto lo actuado desde orden 107 y todo lo obrado en consecuencia, a fin de garantizar el debido proceso del administrado y evitar futuros planteos de nulidad...". Resuelvo: I)- Esta Instrucción procede en consecuencia a decretar la nulidad el acta que luce a orden N° 107 y todo lo obrado en consecuencia, en la presente actuación sumarial administrativa, que corre por expediente N° EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB. Sección Sumarios (U-47) San Martín. Firmado por Belen Pedrazza DNI 39292942 y Gastón Aranela DNI 33226474.

Belen Pedrazza, Secretaria Guardia (EG), **Gastón Daniel Aranela**, Instructor Alcaide Mayor (EP).

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12714-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35294367-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BAEZ GRACIELA AMELIA. Visto el EX-2026-35294367-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Graciela Amelia Baez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de septiembre de 2026, a la agente Graciela Amelia Baez, DNI 16.113.037, Clase 1962, Foja 435585, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pilar, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 22 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12722-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36251350-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PAIVA FRANCISCO JAVIER. Visto el EX-2026-36251350-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Francisco Javier Paiva, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de septiembre de 2026, al docente Francisco Javier Paiva, DNI 29.039.159, Clase 1981, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12717-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36251752-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ROCA VALERIA VANINA. Visto el EX-2026-36251752-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Valeria Vanina Roca, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de septiembre de 2026, a la docente Valeria Vanina Roca, DNI 27.336.868, Clase 1979, Fonoaudióloga titular interina de la Escuela Primaria N° 28 y Fonoaudióloga provisional del Jardín de Infantes N° 949, ambos establecimientos educativos del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12718-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36405334-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARSURATTI GRACIELA ESTER. Visto el EX-2026-36405334-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Graciela Ester Marsuratti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de septiembre de 2026, a la docente Graciela Ester Marsuratti, DNI F5.776.422, Clase 1947, Foja 454164, Bibliotecaria titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 y Bibliotecaria provisional de la Escuela de Música Popular N° 1, ambos establecimientos educativos del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12708-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35295263-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FABIO ESTEBAN PALUMBO. Visto el EX-2026-35295263-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Fabio Esteban Palumbo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de septiembre de 2026, al docente Fabio Esteban Palumbo, DNI 17.199.892, Clase 1964, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16 y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, todos los cargos con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 2; Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, todos los establecimientos educativos del distrito de Necochea. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su

última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12731-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36252934-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VIERA, MARCELA FERNANDA. Visto el EX-2026-36252934-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marcela Fernanda Viera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de septiembre de 2026, a la docente Marcela Fernanda Viera, DNI 24.301.032, Clase 1975, Orientadora Social titular interina de la Escuela Primaria N° 30 del distrito de Campana. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12737-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36436501-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SPITELLER YANEL VANESA. Visto el EX-2026-36436501-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Yanel Vanesa Spitter, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de septiembre de 2026, a la docente Yanel Vanesa Spitter, DNI 33.061.146, Clase 1987, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 2 del distrito de Campana. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de octubre. de 2026 RESO-2026-12730-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35069876-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - YAFAR MÓNICA LILIANA FÁTIMA. Visto el EX-2026-35069876-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mónica Liliana Fátima Yafar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de julio de 2026, a la agente Mónica Liliana Fátima Yafar, DNI 12.709.267, Clase 1957, Foja 477461, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 14 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución

especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12736-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36251936-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GOVERNATORI GISELA VALERIA. Visto el EX-2026-36251936-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gisela Valeria Governatori, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de septiembre de 2026, a la docente Gisela Valeria Governatori, DNI 27.289.939, Clase 1979, Foja 468337, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 183 y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12701-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35295831-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BARRIONUEVO CLAUDIA ALEJANDRA. Visto el EX-2026-35295831-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Claudia Alejandra Barrionuevo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de septiembre de 2026, a la agente Claudia Alejandra Barrionuevo, DNI 18.643.311, Clase 1967, Foja 376527, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 14 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12694-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36627788-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GOTTFRIIDT ELOÍSA MARÍA. Visto el EX-2026-36627788-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Eloísa María Gottfridt, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 03 de octubre de 2026, a la docente Eloísa María Gottfridt, DNI 37.899.301, Clase 1994, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, ambos establecimientos educativos del distrito de Saavedra. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de

Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12702-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36255347-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BRANDAN RUBÉN ADRIÁN. Visto el EX-2026-36255347-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Rubén Adrián Brandan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de agosto de 2026, al docente Rubén Adrián Brandan, DNI 20.367.320, Clase 1968, Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico de Taller titular interino y Profesor provisional con veinte (20) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026. RESO-2026-12725-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36256632-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FORMENTO SEBASTIÁN GABRIEL. Visto el EX-2026-36256632-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Sebastián Gabriel Formento, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de septiembre de 2026, al docente Sebastián Gabriel Formento, DNI 22.913.813, Clase 1972, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de Villa Gesell, y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 del distrito de Pinamar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de octubre de 2026 RESO-2026-12703-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35413552-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARTINEZ IRIS NANCY. Visto el EX-2026-35413552-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Iris Nancy Martinez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la

Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 04 de septiembre de 2026, a la agente Iris Nancy Martinez, DNI 18.656.284, Clase 1967, Foja 396653, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Morón, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 4 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Octubre de 2026 RESO-2026-12733-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35074510-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARTINEZ MARTA ESTER. Visto el EX-2026-35074510-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marta Ester Martinez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de septiembre de 2026, a la agente Marta Ester Martinez, DNI 16.597.678, Clase 1963, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Encargada de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Campana, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 23 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de octubre de 2026 RESO-2026-12698-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-35388965-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARTINEZ MARÍA FERNANDA. Visto el EX-2026-35388965-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Fernanda Martinez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de septiembre de 2026, a la agente María Fernanda Martinez, DNI 21.616.791, Clase 1970, Foja 394932, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Berazategui, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 39 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de octubre de 2026 RESO-2026-12706-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-

2026-36244137-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LEPORACE RITA MARINA. Visto el EX-2026-36244137-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rita Marina Leporace, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de septiembre de 2026, a la docente Rita Marina Leporace, DNI 18.120.885, Clase 1966, Foja 435835, Maestra de Grado titular y Maestra 5ta Hora provisional de la Escuela Primaria N° 1 del distrito de Ituzaingó. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1) 2147-0133-4-0084/2025- 0133-4-A-100-1- Titular/es: DEZZUTTO Natalio Domicilio: Constituyentes 4800
- 2) 2147-0133-4-0085/2025- 0133-4-A-100-1- Titular/es: DEZZUTTO Natalio Domicilio: Constituyentes 4800
- 3) 2147-0133-4-0024/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3651
- 4) 2147-0133-4-0024/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3651
- 5) 2147-0133-4-0025/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3655
- 6) 2147-0133-4-0098/2026- 0133-4-R-101-3- Titular/es: GARILLO DE VOLPI Elsa Ida Domicilio: Jose Hernandez 783
- 7) 2147-0133-4-0171/2026- 0133-4-N-104-13- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge - QUEREILHAC Eduardo - POGGI Jose Ignacio Domicilio: Cesar Bacle 3806
- 8) 2147-0133-4-0173/2026- 0133-4-Q-119-3- Titular/es: SEGOVIA Miguel Domicilio: Nicolas Mascardi 351
- 10) 2147-0133-4-0179/2026- 0133-4-Q-38C-4- Titular/es: FRANCO Miguel Guillermo Domicilio: Paso de los Andes 2949

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

oct. 21 v. oct. 23

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre Mar Argentino, en el predio designado catastralmente como: Circunscripción XVI - Parcela 1914h, Centro Turístico y Balneario la Chiquita, partido de Villarino, propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires.

A tal efecto y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los titulares o legítimos herederos de MARÍA PILAR JAÑEZ (DNI 1.338.845), propietaria de los predios linderos que se identifican catastralmente como: Circunscripción XVI - Parcela 1914k, y Circunscripción XVI - Parcela 1914g y a los interesados que acrediten interés legítimo en dicha demarcación.

Conforme artículo 20 de la Ley N°12257, se hace saber a los interesados que podrán presenciar las tareas de demarcación, dejándose constancia de las observaciones que formulen. La Autoridad del Agua dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, las objeciones podrán formularse dentro del término de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

La demarcación se comenzará en la parcela a demarcar el día 29 de octubre de 2026 a las 13:00 horas, suspendiéndose en caso de inclemencias del clima o causa imprevisible para el día 3 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas, estará a cargo de la ingeniera agrimensora Micaela Lopez Altuna (DNI N° 42.041.983), o profesional que se designe en calidad de reemplazante.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

2° v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Correponde expediente N° 4003- 65749/2026.

Marcelo Andrés Montovio, Director General.

oct. 21 v. oct. 23

ANEXO/S

ANEXO 76fe3d31bbe9cfc0768db50567769a6afa0d05c59551d3012021e521479fb338

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Tribunal de Faltas

POR 1 DÍA - El Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Bahía Blanca, cita y emplaza por 15 días corridos a los titulares registrales y/o terceros interesados de los vehículos y motovehículos secuestrados con anterioridad al 31/12/2022 y que se encuentran alojados en depósitos municipales, a fin de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono y proceder a su compactación en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley 14.547. Los mismos conforman un lote integrado por los rezagos y restos que por su estado se consideran chatarra sin identificar. Asimismo, se cita y emplaza por 15 días corridos a los titulares o terceros interesados en relación a los vehículos y motovehículos identificados con los siguientes dominios: AET-954, AFA-379, AQX-833, B-0024575, B-0029582, B-0038339, B-0050353, B-0082079, B-0095155, B-0111041, B-0111492, B-0308186, B-0309968, B-0311031, B-0311392, B-0377050, B-0381342, B-0381825, B-0403489, B-0450221, B-0497180, B-0497482, B-0498738, B-0498991, B-0505506, B-0511623, B-0528069, B-0529350, B-0529632, B-0552501, B-0553270, B-0591904, B-0593680, B-0626164, B-0665566, B-0665944, B-0765284, B-0804777, B-0805428, B-0805936, B-0812584, B-0850123, B-0850893, B-0858087, B-0923590, B-0980470, B-1140034, B-1142137, B-1155103, B-1267447, B-1292099, B-1292204, B-1340819, B-1354731, B-1358144, B-1398775, B-1442700, B-1449585, B-1473044, B-1533096, B-1571197, B-1572307, B-1589251, B-1657298, B-1659957, B-1670522, B-1672691, B-1674087, B-1722190, B-1763102, B-1805674, B-1814272, B-1814751, B-1854067, B-2102244, B-2219002, B-2250958, B-2326719, BIA-561, BJT-411, BKQ-582, BND-940, BXS-225, C-0012523, C-0300010, C-0309654, C-0505720, C-0539402, C-0570806, C-0621188, C-0621800, C-0664789, C-0703216, C-0705634, C-0779674, C-0782405, C-0906223, C-0935811, C-0993127, C-1008958, C-1295477, C-1414020, CCJ-839, CDG-474, CLN-679, CTL-625, CTL-627, CTL-668, CXO-408, DJF-549, E-0000159, E-0008803, F-0024309, FPD-610, G-0029381, GVR-387, L-0052206, L-0055328, Q-0003058, R-0052175, RBE-612, RGJ-663, RHO-861, RHP-184, RJF-789, RKI-229, RLK-892, RMJ-085, RMZ-605, ROY-243, RQN-892, RTU-387, RUZ-206, RYD-167, RZB-096, RZR-668, RZT-093, RZV-999, SAH-719, SBA-417, SBA-506, SBV-256, SEW-172, SIE-112, SPP-103, SRP-038, SRP-045, SRP-046, STK-782, STS-179, SVH-958, SWK-710, SYS-756, TBE-069, TER-514, TGG-127, TGP-564, THZ-062, TKE-009, TMZ-614, TNN-964, TOH-274, TPX-498, TSA-097, TSF-746, TSM-164, TTF-538, TUF-429, TVU-080, TVU-165, TYV-296, TYW-413, TZL-558, UDH-066, UDT-354, UGA-909, UID-899, UJL-647, UKQ-747, UMC-825, UNS-461, UOK-931, UOK-991, UPK-730, UPK-789, URA-719, URD-452, URK-247, URV-489, USA-453, USO-129, UTD-621, UUK-959, UUL-034, UVJ-920, UWQ-672, UWQ-684, UWQ-752, UXM-340, UXV-987, UYW-476, UYW-480, UYW-512, V-0007216, V-0011578, VAY-436, VCO-641, VDK-498, VGB-353, VGK-885, VGY-942, VHX-991, VJC-883, VJC-937, VKD-471, VNO-622, VPK-981, VSY-141, VXZ-059, WBE-874, WFD-705, WFT-884, WFW-952, WGR-162, WIB-516, WIQ-372, WJX-912, WJX-918, WKD-906, WKD-929, WLL-707, WNL-359, WOQ-110, WOY-038, WPG-136, WPN-210, WPR-007, WQH-595, WQL-659, WQN-159, WQP-691, WRC-181, WRN-553, WSN-450, WSN-451, WUB-158, WVV-658, WVV-692, X-0067618, XBZ-065, XCJ-793, XDS-025, XGC-526, XGE-689, XKV-007, XLU-153, XMJ-782, AAS-248, AAS-426, AA-917-SJ, AB-184-LH, AB-238-YT, AB-685-PC, AC-042-VS, AC-166-FM, AC-180-YB, AC-367-ZJ, AC-846-ZK, AE-257-ZW, AE-614-RR, AE-630-UB, AE-908-VS, AE-960-JU, AF-158-DC, AF-639-EM, AF-870-EF, AGR-907, AGZ-301, AHI-846, AHR-655, AJQ-618, AKH-187, ANS-342, AOV-117, APE-831, APE-913, AQC-596, AQJ-024, AQJ-228, AQX-576, AQY-733, AVA-150, AVA-176, AVL-506, AVT-026, AWB-135, AWT-814, AZR-642, BAC-300, BBE-329, BCD-196, BCQ-196, BDN-437, BEJ-317, BER-456, BLH-917, BNI-640, BNP-204, BPY-989, BQJ-960, BRA-834, BSQ-994, BUD-031, BZH-547, B-0383100, B-1450391, B-1593594, B-1988735, CAB-282, CAE-907, CBA-155, CCN-048, CDF-327, CDS-651, CEF-040, CEG-044, CFB-966, CFS-295, CMT-328, CNJ-680, COM-049, CPW-982, CRD-356, CRZ-762, CTH-420, CVK-041, CVX-887, CWG-317, CWG-349, CWJ-690, CXZ-809, CZF-946, CZL-741, DAC-119, DCD-233, DDD-743, DDL-211, DET-012, DFE-014, DGQ-425, DHC-220, DJE-884, DJF-544, DNO-625, DPL-078, DQZ-856, DRL-686, DUC-115, DVG-866, DXD-785, DXT-994, DYB-864, DZA-413, EAN-037, EED-362, EGU-148, EJC-095, EJM-808, EKZ-668, ELB-294, EMG-760, ESQ-337, EWF-509, EWS-609, EXZ-488, EYL-584, FAS-048, FAU-333, FCD-976, FDY-578, FFH-350, FIE-876, FPO-368, FUW-257, FVJ-759, FZU-956, GDK-050, GFK-945, GGT-732, GOB-165, GPD-047, GQK-921, GZK-741, HBN-

423, HDR-223, HEU-565, HRX-770, HUA-266, IMM-765, ISC-317, IWW-446, JBC-660, JEO-571, JTR-026, JTV-756, JUZ-233, KCB-452, KHC-542, KOI-315, KRX-190, KVB-093, MAH-596, MDH-429, NMB-274, NPT-640, OHY-013, OMP-367, OYT-894, PKQ-578, PKR-304, RAV-626, RAY-373, RBE-417, RBU-353, RGA-548, RHT-304, RLC-779, RMJ-401, RNE-590, RQD-811, RQY-097, RSE-197, RSL-209, RVL-046, RVL-092, RVP-667, RVW-547, RYP-161, SAD-184, SBC-710, SBR-675, SDG-981, SEW-348, SHM-276, SHY-305, SJA-700, SLD-975, SLY-480, SNB-872, SOC-024, SQL-664, SVL-849, TAQ-062, TAU-288, TGG-047, TJL-399, TJM-115, TKQ-251, TNJ-311, TNV-277, TPK-086, TTF-534, TWF-717, TWW-615, TYH-900, TYV-319, TZF-751, TZL-553, UKQ-826, UPK-745, UWA-311, UWW-660, UXM-502, UXZ-505, UYW-815, VDD-967, VGZ-070, VNO-595, VQP-661, VUH-423, WAO-953, WBE-296, WEM-622, WIB-476, WIQ-024, WIQ-061, WMO-412, WMT-847, WQF-287, WQL-698, WSN-268, WVV-647, WXC-424, XCB-350, XDW-880, XEJ-855, XMU-545, XOB-163, A-001-RSZ, A-002-DQC, A-003-CLT, A-003-KJN, A-004-QCD, A-004-QDM, A-005-YED, A-009-MTH, A-009-MWM, A-010-LQJ, A-010-LQP, A-011-SSL, A-011-SSS, A-011-SUG, A-013-HAX, A-014-HSM, A-015-NHG, A-015-NHT, A-015-WIW, A-016-WLS, A-017-DLF, A-017-RKW, A-019-SJM, A-019-WPS, A-019-WQH, A-020-IZK, A-021-JQZ, A-021-PQE, A-022-GNT, A-023-ZHV, A-024-LDG, A-025-IGP, A-027-NBG, A-027-NBX, A-027-NDB, A-027-XXP, A-028-VOK, A-028-ZOC, A-028-ZOX, A-028-ZQE, A-028-ZRI, A-028-ZRV, A-031-DEV, A-031-HWG, A-031-HXO, A-032-XKM, A-032-XLV, A-034-BVH, A-034-BVO, A-035-MJE, A-035-QRS, A-036-OEF, A-037-XVM, A-040-XKW, A-041-FUV, A-042-DXS, A-042-YSB, A-045-SMC, A-047-EHK, A-049-GNR, A-049-QAD, A-049-QAJ, A-049-QAP, A-052-INV, A-053-HFL, A-054-GJN, A-056-MDB, A-057-BHU, A-057-WMD, A-059-EJK, A-059-EKV, A-061-FVF, A-062-IYT, A-064-KVF, A-064-YFE, A-065-OSG, A-065-ZKW, A-065-ZMX, A-066-QIY, A-067-JIE, A-068-SCB, A-071-FUI, A-072-KMB, A-072-UXG, A-074-BNL, A-076-GAV, A-076-GAW, A-078-ADL, A-078-ADN, A-078-AEC, A-079-KTP, A-079-SKB, A-080-QSU, A-083-DFL, A-084-VRE, A-084-VRQ, A-086-JQJ, A-087-KSC, A-087-KSL, A-088-XKO, A-088-XLT, A-089-VOQ, A-090-GNX, A-095-ELT, A-095-EMB, A-095-VTG, A-096-POJ, A-096-SDS, A-097-SAY, A-099-TUM, A-099-TWY, A-101-AQG, A-101-MHN, A-102-ODD, A-103-HWH, A-104-TXS, A-105-WKP, A-106-AGY, A-107-GUL, A-107-RJY, A-111-VIH, A-113-BEW, A-114-FDL, A-115-BON, A-116-QFS, A-117-QCB, A-119-IZC, A-119-JAF, A-121-VQB, A-127-UFA, A-127-UGJ, A-131-DXQ, A-133-BAK, A-133-TQD, A-133-TRL, A-138-BRA, A-138-TSG, A-138-TTT, A-139-ISC, A-141-UPK, A-144-DNQ, A-146-PYN, A-149-EKN, A-151-JEB, A-153-GXG, A-153-GXI, A-153-TVX, A-156-RHA, A-157-CVR, A-157-CWO, A-158-JGG, A-159-PUR, A-159-PXU, A-160-QDI, A-160-QEO, A-160-QFN, A-160-QGY, A-161-WPB, A-163-ADN, A-164-IDC, A-174-AQH, A-176-BHM, A-180-NTH, A-185-OBQ, A-203-CVH, A-203-STI, A-205-MQF, 00001-CKL, 00006-JXN, 00013-ISU, 00014-KDG, 00022-GWW, 00025-DPY, 00032-KEJ, 00041-HSI, 00043-GOX, 00048-ESW, 00048-KRN, 00049-JIZ, 00052-HNO, 00055-DLQ, 00060-EYL, 00060-HCE, 00064-JGI, 00066-LJQ, 00068-JIZ, 00074-KGI, 00075-GOX, 00079-AMZ, 00080-HGJ, 00080-HSI, 00081-GUZ, 00083-DLQ, 00084-KLG, 00086-KGT, 00086-LNS, 00088-EWY, 00088-IYI, 00094-LJQ, 00098-IYI, 00100-GBD, 00106-KEJ, 00111-KSK, 00113-EWY, 00117-CQQ, 00124-AXK, 00125-IJL, 00127-IBN, 00131-EWY, 00135-LBG, 00139-LOW, 00142-DQS, 00148-GGD, 00154-IYV, 00155-CHB, 00155-IJL, 00160-KYA, 00162-HUW, 00163-LNS, 00166-CRP, 00171-ISN, 00172-CEL, 00178-EZU, 00179-IPD, 00181-CTA, 00182-EWY, 00185-HGJ, 00191-DLQ, 00193-EUZ, 00195-HKZ, 00197-IPD, 00205-FCE, 00206-KEJ, 00210-DBR, 00211-IFM, 00217-HNO, 00217-IBN, 00220-HLT, 00222-LGN, 00223-ELN, 00232-IBN, 00233-CQQ, 00235-LGN, 00238-IVE, 00240-CQQ, 00244-IVE, 00253-BVI, 00254-ELN, 00255-HGJ, 00258-LBX, 00259-CRP, 00262-KLB, 00263-LHP, 00267-CMB, 00269-GBD, 00270-HWO, 00274-EUZ, 00280-EDY, 00283-AEE, 00293-KWU, 00297-EWY, 00301-DCF, 00316-DIH, 00323-IQZ, 00324-FCU, 00324-GMQ, 00328-KWF, 00331-EUZ, 00331-GHH, 00342-CRP, 00353-KCU, 00353-LKY, 00354-ICT, 00354-LGC, 00355-EZU, 00355-JEU, 00356-JMZ, 00357-CEL, 00359-GBD, 00359-JBW, 00360-GVK, 00360-KFV, 00361-BIN, 00361-CRP, 00362-LLE, 00364-JWR, 00367-KCU, 00368-JNM, 00372-LLE, 00373-IIC, 00374-CVZ, 00379-GMQ, 00388-CTA, 00390-GYL, 00390-IAA, 00394-IQZ, 00399-IAA, 00401-IIC, 00405-JBW, 00407-DIH, 00421-CMB, 00427-ELN, 00427-JEU, 00428-JYQ, 00434-JBW, 00435-JPV, 00435-LDK, 00441-CMB, 00442-JBW, 00445-JUF, 00449-ABS, 00455-KHI, 00455-LDK, 00458-LFZ, 00463-IWL, 00464-IMK, 00468-JWR, 00471-KOU, 00473-KHI, 00478-DXY, 00478-JEU, 00482-CRP, 00483-CQQ, 00486-JHU, 00486-JUF, 00495-JYQ, 00495-LLE, 00498-LEO, 00504-ICT, 00509-IWL, 00512-DYX, 00513-CUR, 00524-GTO, 00528-DJM, 00529-DSX, 00533-IMK, 00536-IIC, 00538-CGQ, 00538-DDL, 00538-JYQ, 00548-EGF, 00549-ECI, 00549-GTN, 00553-HFI, 00557-JBE, 00563-JGS, 00565-CXQ, 00573-DYX, 00573-KUE, 00578-CBW, 00579-CUR, 00580-DDL, 00581-LKW, 00583-LKW, 00584-LCW, 00586-ENU, 00589-DVG, 00590-CGQ, 00592-CRX, 00596-EHP, 00606-EIY, 00608-KPF, 00616-LIB, 00619-DEW, 00623-FBS, 00627-JBE, 00636-KPF, 00640-DVG, 00640-IAA, 00643-LKM, 00648-EIY, 00649-DSX, 00649-JTN, 00650-EGF, 00651-HXV, 00652-HRK, 00654-JGS, 00663-CXQ, 00676-HAS, 00678-CXQ, 00678-DYX, 00678-JTN, 00688-ECI, 00689-JIR, 00700-EGF, 00703-ICZ, 00718-IRS, 00720-DVM, 00724-KIW, 00726-JTN, 00729-CZC, 00733-BQQ, 00733-EIY, 00735-GPZ, 00738-DVG, 00738-HND, 00738-JSH, 00745-DEW, 00746-DDL, 00746-EIY, 00753-BHW, 00754-IEL, 00760-CIU, 00784-CUR, 00792-CBT, 00792-JIK, 00794-AGV, 00794-CXQ, 00794-DJM, 00798-ERM, 00801-JOZ, 00806-CNE, 00813-HDB, 00814-EKJ, 00817-ENU, 00819-DVM, 00826-JDL, 00827-EKJ, 00827-GBB, 00830-IYS, 00839-IKL, 00847-DVM, 00847-ERM, 00847-KZK, 00850-DJM, 00856-IKL, 00857-BQQ, 00857-KZK, 00863-KQB, 00868-HND, 00870-LJW, 00872-CPG, 00876-IKL, 00877-JKY, 00880-HND, 00891-HCD, 00895-HND, 00900-KYJ, 00911-JGG, 00911-JIK, 00912-GZR, 00913-GWV, 00914-ILQ, 00918-DBX, 00919-DVM, 00921-KXC, 00928-KOP, 00931-DCL, 00932-HNN, 00938-GWV, 00940-CPG, 00947-HAS, 00949-HDH, 00949-HWV, 00949-KNP, 00952-IDA, 00955-EIY, 00955-KDF, 00956-CXQ, 00958-HPR, 00958-JNQ, 00966-DDL, 00969-CJJ, 00971-GZR, 00972-GAI, 00972-HTM, 00980-GUY, 00980-HSH, 00981-IST, 00981-LPE, 00983-GWV, 00983-IST, 00984-DDP, 00985-DYX, 00987-KDF, 00987-KUO, 00988-GZR, 00991-HTW, 00997-GWV, 00999-HSH, que permanecen secuestrados en depósito municipal, para manifestar voluntad fehaciente de solicitar la restitución, previa cancelación de deuda exigible y acreditación de documentación dominial pertinente, o de abandonar los rodados involucrados a favor de esta Municipalidad. Transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se tendrá por cierto el desistimiento de parte en la recuperación de los mismos y se procederá a su compactación (Ley N° 14547). Para solicitar la restitución, los interesados podrán concurrir a la sede del Tribunal de Faltas Municipal, sito en calle Brown N° 1112 de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de atención de lunes a viernes de 07:30 a 14 hs.

Bahía Blanca, 15 de octubre de 2026.

Sergio Adrian Rodriguez; Abogado, Secretario.

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

POR 3 DÍAS - (Ley 24.320). Expediente N° 4085 22500/1/2015. La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de

Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo Del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los Señor/a:

- JAQUINTA, FRANCISCA TEODORO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 8.,
- PIGNANELLI, JUAN; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 7 y Parcela 4.
- SAN GIL, ALFREDO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 6 y Parcela 5.
- QUINTELA, MARÍA ESTHER; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 4.
- BREGLIA, ISABEL; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 5.
- DON MORALES, PEDRO PABLO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 21.
- LEIVA, SILVESTRE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 19 y 20.
- CÁCERES, CÁNDIDA; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 19 y 20.
- DI COMO, JOSÉ; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 18.
- MEDINA, CEFERINO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 17.
- LAURENT, HILARIO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 15 y 16.
- DEMARCO, VICENTE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 10, Lotes R y S.
- PRIETO, NICOLÁS; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9.
- MARULLO, VICENTE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcela 16.
- BULLOTA, ANTONIO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcelas 12, 14 y 15; y Parcelas 11 y 13 conjuntamente con LMANN, JOSEFA.
- LMANN, JOSEFA; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcelas 11 y 13 conjuntamente con BULLOTTA, ANTONIO.

Todo ello conforme al plano de mensura y demás actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 4085 22500/2015.

El objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó.

Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada ut-supra, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de rigor.

Pablo Javier Zurro, Intendente.

oct. 21 v. oct. 23

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
